

Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes

Decimoquinta sesión

Ginebra, 11 a 15 de octubre de 2010

INFORME

aprobado por el Comité Permanente

INTRODUCCIÓN

1. El Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes ("el Comité" o "el SCP") celebró su decimoquinta sesión en Ginebra del 11 al 15 de octubre de 2010.
2. Estuvieron representados en la reunión los siguientes Estados miembros de la OMPI o de la Unión de París o de ambas: Albania, Alemania, Angola, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Barbados, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Burkina Faso, Camboya, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Haití, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Kuwait, Líbano, Lituania, Malasia, Malta, Marruecos, México, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia y Zimbabwe (86).
3. Participaron en la reunión, en calidad de observadores, los Representantes de la Oficina Eurasiática de Patentes (EAPO), la Comisión Europea (CE), la Oficina Europea de Patentes (OEP), Centro Sur (SC) y la Organización Mundial del Comercio (OMC) (5).

4. Participaron en la reunión, en calidad de observador, las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Alemana de la Propiedad Industrial y del Derecho de Autor (GRUR), Asociación Asiática de Expertos Jurídicos en Patentes (APAA), Asociación Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial (AIPPI), Asociación Japonesa de Abogados de Patentes (JPAA), Asociación Latinoamericana de Industrias Farmacéuticas (ALIFAR), Asociación Norteamericana del Derecho de la Propiedad Intelectual (AIPLA), Cámara de Comercio Internacional (CCI), Centre d'Études Internationales de la Propriété Intellectuelle (CEIPI), Centro Internacional de Comercio y Desarrollo Sostenible (CICDS), Chartered Institute of Patent Attorneys (CIPA), Civil Society Coalition (CSC), CropLife International (CropLife), European Committee for Interoperable Systems (ECIS), European Law Students' Association (ELSA International), Federación Internacional de Abogados de Propiedad Industrial (FICPI), Federación Internacional de Industriales Farmacéuticos (IFPMA), Free Software Foundation Europe (FSFE), Fundação Getúlio Vargas (FGV), Institute for Trade Standards and Sustainable Development, Inc. (ITSSD), Instituto de Agentes Acreditados ante la OEP (EPI), Instituto de Propiedad Intelectual del Canadá (IPIC), Knowledge Ecology International, Inc. (KEI), Médicos sin Fronteras (MSF), Red del Tercer Mundo (TWN) y Unión de Profesionales Europeos en Propiedad Industrial (UPEPI) (25).
5. La lista de participantes figura en el Anexo del presente informe.
6. Con anterioridad a la sesión, los miembros del SCP recibieron los siguientes documentos preparados por la Secretaría: "Situación de la labor relacionada con la lista no exhaustiva de cuestiones aprobada por el Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes (SCP)" (SCP/15/INF/2); "Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes (SCP): Situación de los debates, las sugerencias y las propuestas" (SCP/15/INF/3); "Proyecto de orden del día" (SCP/15/1 Prov.); "Informe sobre el sistema internacional de patentes: Anexo II revisado del documento SCP/12/3 Rev.2" (SCP/15/2); "Adenda al Informe sobre el sistema internacional de patentes: Revisión del Anexo II del documento SCP/12/3 Rev. 2" (SCP/15/2 Add.); "Estudio de expertos sobre exclusiones de la materia patentable y excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes" (SCP/15/3); "Corrección de los documentos: SCP/13/3 y 4 y SCP/14/2, 3 y 5" (SCP/15/4), y "Adenda al documento de corrección de los documentos: SCP/13/3 y SCP/14/2, 3 y 5" (SCP/15/4 Add.).
7. Además, el Comité examinó los siguientes documentos preparados por la Secretaría: "Informe sobre el sistema internacional de patentes" (SCP/12/3 Rev.2); "Adenda al Informe sobre el sistema internacional de patentes" (SCP/12/3 Rev.2 Add.); "Normas técnicas y patentes" (SCP/13/2); "Exclusiones de la materia patentable y excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes" (SCP/13/3); "La prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado" (SCP/13/4); "La difusión de información sobre patentes" (SCP/13/5); "La prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-asesor de patentes" (SCP/14/2); "Soluciones técnicas que permitan un mayor acceso a la información sobre patentes, así como su mayor difusión" (SCP/14/3); "La transferencia de tecnología" (SCP/14/4); "Procedimientos de oposición" (SCP/14/5) y "Propuesta del Brasil" (SCP/14/7).
8. La Secretaría tomó nota de las intervenciones y las grabó en cinta. En el presente informe se resumen los debates y se refleja la totalidad de las observaciones formuladas.

DEBATE GENERAL

Punto 1 del orden del día: Apertura de la sesión

9. El Director General, Sr. Francis Gurry, abrió la decimoquinta sesión del Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes (SCP), y dio la bienvenida a los participantes. Presidió la sesión el Sr. Maximiliano Santa Cruz (Chile). El Sr. Philippe Baechtold (OMPI) desempeñó la función de Secretario.

Punto 2 del orden del día: Aprobación del proyecto de orden del día

10. El SCP aprobó el proyecto de orden del día propuesto (documento SCP/15/1 Prov.) con la incorporación de los nuevos documentos SCP/15/2 Add., SCP/15/4 y SCP/15/4 Add., y de la presentación por el Sr. Lionel Bently del estudio de expertos sobre exclusiones, excepciones y limitaciones. En la versión española, en el apartado b) del punto 5, se añadió una referencia al documento SCP/14/7.

Punto 3 del orden del día: Aprobación del proyecto de informe de la decimocuarta sesión

11. El Comité aprobó el proyecto de informe de la decimocuarta sesión (documento SCP/14/10 Prov.1) en la forma propuesta.

Punto 4 del orden del día: Informe sobre el sistema internacional de patentes

12. Los debates se basaron en los documentos SCP/15/2, SCP/15/2 Add. y SCP/12/3 Rev.2.
13. El Presidente señaló que el Informe sobre el sistema internacional de patentes no es un documento definitivo, sino que puede incorporar nuevas contribuciones. Ninguna delegación formuló comentarios sobre los documentos SCP/12/3 Rev.2, SCP/15/2 y SCP/15/2 Add.
14. El SCP convino en que el documento SCP/12/3 Rev.2 seguirá abierto al debate en su siguiente sesión. El documento SCP/15/2 se actualizará a partir de los comentarios que se reciban de los Estados miembros.

DECLARACIONES GENERALES

15. La Delegación del Brasil, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de la Agenda para el Desarrollo (DAG), manifestó a las delegaciones su firme apoyo para lograr una conclusión satisfactoria de la sesión del SCP. La Delegación señaló que, como se explica en los principios rectores del DAG, difundidos como documento oficial del Comité de Desarrollo y Propiedad Intelectual (CDIP), la plataforma del Grupo se centra en la necesidad de que el desarrollo de los países se tenga en cuenta en todos los ámbitos de trabajo de la OMPI. Dijo que la sesión del SCP tiene un orden del día muy cargado como resultado de la inclusión de la cuestión del desarrollo, habiéndose logrado, en los debates del SCP de los últimos años, resultados bastante positivos. Dijo además que valora positivamente el hecho de que el Comité no sólo tenga por delante varios estudios preliminares que examinar y poner en práctica, sino también las propuestas relativas a un programa de trabajo que han presentado los Estados miembros. En su opinión, desde marzo de 2009 el SCP ha constituido un inestimable foro de debate sobre diversas cuestiones relacionadas con el derecho de patentes de interés para todos los miembros de la OMPI, sin olvidar algunas cuestiones de clara importancia para los países en desarrollo, como puedan ser: i) las exclusiones, excepciones y limitaciones; ii) la relación entre la transferencia de tecnología y el sistema de

patentes; iii) patentes y normas técnicas; y iv) prácticas anticompetitivas. A su juicio, los debates mantenidos en el SCP han posibilitado un intercambio de opiniones, extremadamente útil, sobre diferentes aspectos del derecho de patentes que ha afectado directamente al modo en que los países en desarrollo evalúan sus modelos nacionales a ese respecto, sin dejar de tener en cuenta su realidad social y económica específica, relegando el dogma de que la concesión de patentes y su observancia fomentaría necesariamente la innovación. La Delegación señaló que para el SCP sigue siendo conveniente lograr el acuerdo sobre un posible programa de trabajo. Y opina que, con ese fin, el Comité debería empezar a determinar los ámbitos generales de interés común y centrarse en tales ámbitos. A su juicio, hay dos elementos que revisten especial importancia para lograr acordar un programa de trabajo del SCP. En primer lugar, en los debates del SCP no se debe dejar de tener en cuenta en ningún momento el compromiso fundamental que forma parte de la raíz misma del sistema de patentes. Las patentes constituyen, a su juicio, una exención temporal de las normas sobre competencia por las cuales las autoridades gubernamentales conceden a los inversores derechos exclusivos para que puedan explotar económicamente sus invenciones. La publicación de los detalles técnicos de la innovación es un elemento esencial del compromiso que equilibra los intereses del inventor y los de la sociedad en general. La Delegación dijo que una de las principales tareas del SCP es precisamente asegurar que los dos elementos de dicho compromiso no estén en desequilibrio. En segundo lugar, el enfoque temático de los estudios y debates no debe considerarse como un fin en sí mismo. La Delegación opina que, si bien comprender mejor los elementos específicos de todas las cuestiones en examen es un primer paso y, posiblemente, un primer paso necesario, los debates sobre diferentes aspectos del derecho de patentes deberían converger progresivamente e integrarse finalmente en grupos de elementos de un programa de trabajo común. Señaló que el DAG no está proponiendo un determinado grado de armonización del derecho sustantivo de patentes; simplemente, está poniendo sobre la mesa el hecho de que existe una clara interconexión entre los diferentes grupos de temas del derecho de patentes. Subrayó la importancia de todos los estudios que se han presentado en el SCP, tanto los preparados por la Secretaría como los que se han encargado a expertos externos, por su gran calidad y equilibrio. Su principal preocupación es que todos los estudios reflejen adecuadamente las consideraciones de desarrollo. Dada la importancia de tales estudios y de los interesantes y esenciales debates del Comité, la Delegación pidió que los comentarios y sugerencias de los miembros del Comité sobre los diferentes estudios se recojan separadamente en un addendum, haciendo referencia a cada uno de los estudios. La Delegación considera que referenciar los estudios con respecto a los comentarios de los Estados miembros permitirá comprender en profundidad el contenido de los estudios y el tema examinado y contribuir más eficazmente al objetivo que se persigue en cada uno de tales estudios. La Delegación pidió además a la Secretaría que los estudios queden abiertos a la formulación de comentarios por parte de los Estados miembros y de otras partes interesadas. Por otra parte, en referencia a la decisión adoptada en la duodécima sesión del SCP, la Delegación dijo que espera que la lista no exhaustiva de temas siga siendo no exhaustiva y esté abierta a las propuestas de inclusión de temas que hayan sido acordados por todos los miembros. En su opinión, a fin de integrar las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo en la labor sustantiva del SCP, es indispensable mantener debates y elaborar estudios en dicho Comité, posibilitando, así, el avance. Recordó que el SCP es el primer órgano de la OMPI que se ha reunido tras la conclusión de las Asambleas, en que los Estados miembros aprobaron un mecanismo de coordinación y unas modalidades de supervisión, evaluación y presentación de informes con respecto a la aplicación de la Agenda para el Desarrollo. En referencia a una de las disposiciones relativas al mecanismo de coordinación aprobado, en que se establece lo siguiente: "Pedir a todos los órganos interesados de la OMPI que incluyan en el informe anual que presentan a las Asambleas una descripción de la contribución que han hecho

a la puesta en práctica de las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo que les conciernen”, la Delegación opina que el Comité debería, tan pronto como sea posible, empezar a examinar el modo de aplicar en el SCP el mecanismo de presentación de informes a las Asambleas. La Delegación propuso que el Presidente mantenga consultas informales con diferentes grupos sobre el mecanismo más eficaz de presentar informes a las Asambleas o, alternativamente, adjudicar algo de tiempo durante las sesiones plenarias a la discusión de tal mecanismo. En su opinión, los Estados miembros deberían manifestar sus puntos de vista al respecto. En ese sentido, agradeció a la Secretaría el haber presentado al Comité el documento SCP/15/INF/2 sobre la situación de la labor relacionada con la lista no exhaustiva de cuestiones aprobada por el SCP y su relación con las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo. La Delegación señaló que el documento proporciona información útil que podría utilizarse en el proceso de presentación de informes a las Asambleas. Señaló que, no obstante, el documento contiene información fáctica que no refleja ni una evaluación de calidad ni las decisiones adoptadas por los miembros del SCP. Por ello, considera que el documento no debe entenderse en ningún caso como una indicación del modo en que se está aplicando en el SCT la Agenda para el Desarrollo. En su opinión, para llevar a la práctica la Agenda para el Desarrollo es necesario que el SCP enfoque su labor de modo que se favorezca el desarrollo, preservando la necesidad de conservar cierto espacio de política en el marco de las legislaciones nacionales de patentes en lo que respecta a las estrategias y los objetivos de desarrollo. Por esa razón, la Delegación manifestó que, en su opinión, en la presentación de informes por parte del SCP a las Asambleas sobre la aplicación de la Agenda para el Desarrollo deben tenerse en cuenta las objeciones de todos los Estados miembros, aun cuando sean divergentes. No se trata tanto de que los Estados miembros tengan que estar de acuerdo sobre los contenidos de los informes, sino de que en ellos se incorporen sus puntos de vista. A su juicio, la mejor manera de lograrlo es mediante un resumen del Presidente. La Delegación dijo que confía en que tales propuestas se examinen en el curso de la presente sesión del SCP y en las ulteriores. Considera que es necesario que en la sesión del SCP que preceda a las Asambleas de 2011 se dedique un punto del orden del día a esa cuestión. Evocó la propuesta de un programa de trabajo sobre excepciones y limitaciones presentada por la Delegación del Brasil en la sesión anterior del SCP, celebrada en enero de 2010, y la decisión que el Comité adoptó en esa sesión de que la propuesta se examinaría de nuevo en la decimoquinta sesión del Comité, en el marco del apartado b) del punto 5 del orden del día, y señaló que el DAG se muestra completamente a favor de esa propuesta. Dijo que espera que la propuesta se apruebe en la presente sesión de modo que el Comité pueda proceder a su aplicación inmediata. Porque, en su opinión, no hay razón para esperar más tiempo. Dijo que manifestaría más detenidamente su opinión en el marco del punto del orden del día adecuado sobre el modo en que la Delegación tiene pensado proceder con la propuesta que ha recibido un amplio apoyo en la sesión anterior, y que constituye el modo práctico y empírico de avanzar en los trabajos sobre excepciones y limitaciones. En lo que respecta a la futura labor, la Delegación considera que, además de la propuesta de la Delegación del Brasil, el Comité podría avanzar atendiendo tanto las cuestiones contenidas en la lista no exhaustiva como todas las demás.

16. La Delegación de Angola, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dijo que acoge positivamente el estudio sobre exclusiones de la materia patentable y excepciones y limitaciones a los derechos, encargado a un grupo de expertos de varias regiones y centrado en cuestiones que han sugerido los miembros, como la salud pública, la enseñanza, la investigación y experimentación y la patentabilidad de formas de vida, desde una perspectiva de fomento de las políticas públicas y de desarrollo socioeconómico, sin olvidar el nivel de desarrollo económico de cada país. La Delegación señaló además que en la lista no exhaustiva de temas se tiene en cuenta la

realidad social y económica, los diferentes niveles de desarrollo y las diferencias que presentan los sistemas jurídicos de los países. Dijo que, en su opinión, el sistema de patentes debe cumplir una función central en los ámbitos de interés público y en las políticas públicas relacionadas con el desarrollo, la enseñanza, la salud, el medio ambiente, el cambio climático y la seguridad alimentaria. En lo que respecta a la cuestión de las exclusiones de la materia patentable y las excepciones y limitaciones a los derechos, la Delegación dijo que apoya favorablemente la propuesta de la Delegación del Brasil, que guarda relación con cuestiones muy importantes y ofrece una oportunidad para establecer un plan de trabajo en tres etapas; pero añadió que se reserva el derecho a volver a dicha propuesta más adelante. En principio, la Delegación no opone objeción alguna a la propuesta, y declaró que mantiene su voluntad de contribuir de manera constructiva a mejorarla. En lo tocante a la cuestión de la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado, señaló la importancia de aclarar los conceptos y definiciones relacionados con tales prerrogativas en diferentes países y sus implicaciones, señalando las actuales diferencias entre los países del common law y los países de tradición jurídica romanista. Pidió además que se aclare si los países que han introducido dichas prerrogativas se han basado en sus propios sistemas jurídicos o judiciales. Debido al carácter territorial de las patentes, la Delegación opina que la cuestión de las prerrogativas relacionadas con las patentes debe abordarse en el ámbito nacional, y las posibles medidas que se adopten a escala internacional pueden contribuir a aportar ideas y establecer un diálogo que sirvan para impulsar las actividades nacionales que se emprendan en ese ámbito. A ese respecto, dijo que apoya la idea de que la Secretaría participe en nuevos estudios que proporcionen más análisis sobre esta cuestión. En lo que respecta a la difusión de información sobre patentes, la Delegación señaló que, según las estadísticas que se presentan en el documento SCP/14/3, el 30% de las oficinas de patentes nacionales en todo el mundo tiene sus colecciones de patentes disponibles únicamente en papel. Por ello, considera que la asistencia técnica en el fortalecimiento de las capacidades que se preste a las oficinas de patentes puede ser muy importante para mejorar el acceso a la información sobre patentes y su difusión al público y mejorar, así, la capacidad de las oficinas de patentes, y también para fomentar las actividades de investigación y desarrollo en las empresas, aumentar la sensibilización sobre el entorno tecnológico a escala mundial y promocionar la innovación e inversión en tecnología a escala nacional. La Delegación dijo que también es importante abordar la falta de capacidad de recursos humanos y de infraestructura de las oficinas de patentes de los países en desarrollo y países menos adelantados (PMA), con inclusión del acceso a bases de datos en Internet, y que es necesario que la Secretaría lleve a cabo nuevos análisis sobre el tema. En lo que respecta a la transferencia de tecnología, la Delegación señaló que se trata de una cuestión importante en la cooperación entre la OMPI y los países en desarrollo y PMA. Añadió que la transferencia de tecnología debería ser fácil de llevar a cabo y estar orientada a la potenciación del desarrollo. Sin dejar de reconocer la importancia del documento SCP/14/4 sobre transferencia de tecnología, propuso que se actualice el estudio preliminar de modo que incluya información sobre el modo en que los países en desarrollo podrían superar los obstáculos, a fin de facilitar la transferencia de tecnología patentada. Además, señaló que para poder sacar partido de la transferencia de tecnología, es necesario disponer de asistencia en el fortalecimiento de capacidades. Manifestó sus altas expectativas en lo que respecta a la transferencia de tecnología a los PMA en África en relación con la aplicación del artículo 66.2 del Acuerdo sobre los ADPIC. En su opinión, la transferencia de tecnología podría efectuarse mediante empresas mixtas, inversiones, fortalecimiento de capacidades, transferencia de componentes electrónicos y conocimientos técnicos y actividades de colaboración con el sector académico. Dijo que el estudio preliminar debería revisarse a fin de establecer un vínculo entre la transferencia de tecnología, el desarrollo y la propiedad intelectual, definiendo la función del sistema de patentes en la transferencia de tecnología. Además,

dijo que, en su opinión, convendría examinar la función de los acuerdos multilaterales y bilaterales sobre transferencia de tecnología y mantener debates sobre el modo en que el sistema de patentes puede afectar y apoyar la transferencia de tecnología. En lo que respecta a la cuestión de los procedimientos de oposición, la Delegación subrayó la importancia de que sean las autoridades nacionales las que definan el sistema adecuado basándose en sus propios sistemas jurídicos y leyes. El Grupo Africano dijo que la futura labor del Comité debería centrarse en los temas de interés común que satisfagan las consideraciones de desarrollo. A ese respecto, la Delegación señaló que la lista no exhaustiva de temas, definida en la duodécima sesión y actualizada en la decimotercera sesión del SCP, debería quedar abierta a nuevas contribuciones y debates, y que toda adición debería ser acordada por consenso. Pidió que se incorporen en la lista dos nuevos temas, a saber, los efectos del sistema de patentes en los países en desarrollo y PMA y las patentes y la seguridad alimentaria. Por otra parte, propuso que se elabore un nuevo estudio preliminar sobre patentes y salud pública. Y añadió que sería útil para los delegados disponer de un informe de la Conferencia sobre P.I. y cuestiones de política pública, y también que se celebrara una segunda conferencia sobre patentes y cuestiones de política pública en consulta con los Estados miembros.

17. La Delegación de Eslovenia, haciendo uso de la palabra en nombre de los Estados de Europa Central y el Báltico, señaló que el Grupo sigue comprometido con la labor en curso en el SCP y aseguró al Presidente su continuo apoyo. Opina que en los debates emprendidos en las sesiones previas del SCP se han subrayado importantes cuestiones en relación con el amplio repertorio de cuestiones de interés en el sistema de patentes en su conjunto. Afirmó que, al abordar tales cuestiones, el Comité debe tratar de mejorar el acceso a la información sobre patentes y asegurar un sistema de patentes más eficiente y de más fácil aplicación. Se manifiesta partidaria de lograr establecer un Derecho internacional de patentes más armonizado y que resulte beneficioso para todos los sectores interesados, y, a tal efecto, trabajará constructivamente en estrecha cooperación con todos los miembros del Comité. La Delegación manifestó su voluntad de formular con prontitud un programa de trabajo equilibrado que permita al SCP lograr sus principales objetivos.
18. La Delegación de Bélgica, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus 27 Estados miembros, reafirmó su firme compromiso con la labor del SCP. La Delegación considera que el estudio de los expertos sobre exclusiones de la materia patentable y excepciones y limitaciones a los derechos constituye un excelente y muy completo análisis de la cuestión en los ámbitos internacional, regional y nacional. Señaló la extrema importancia de examinar tales cuestiones en la presente sesión. Además, dijo que valora positivamente la labor emprendida y espera que se sigan manteniendo detenidos debates sobre los distintos temas que figuran en el orden del día de la presente sesión. También afirmó su firme compromiso en la labor de armonización internacional del derecho de patentes que se lleva a cabo en el SCP. Dijo que espera que pueda fijarse con prontitud un programa de trabajo equilibrado con miras a lograr los objetivos del SCP. La Delegación trasladó a la atención del Comité el creciente solapamiento de tareas con otros comités y grupos de trabajo de la OMPI y pidió que se examinen los objetivos de cada comité o grupo de trabajo antes de determinar los temas específicos en los que se trabajará ulteriormente.
19. La Delegación de México, haciendo uso de la palabra en nombre del GRULAC, manifestó su apoyo a la labor del SCP y reiteró su compromiso con los progresos logrados hasta la fecha. En su opinión, los esfuerzos que han dedicado los Estados miembros y la Secretaría han creado la base necesaria para comprender las complejas cuestiones relacionadas con el sistema internacional de patentes y los estudios preliminares que ha preparado la Secretaría son un buen punto de partida de los debates

del Comité. Como ya señaló en las pasadas Asambleas de la OMPI, la Delegación considera muy importante que en el SCP se establezca un programa de trabajo equilibrado. Opina que la propuesta que ha presentado la Delegación del Brasil sobre excepciones y limitaciones a los derechos de patente es una buena base para mantener un debate constructivo a ese respecto, lo que posibilitará que el Comité establezca un sistema de patentes equilibrado. La Delegación hizo un llamamiento a los demás grupos regionales a que contribuyan en el avance hacia la consecución de objetivos palpables. Y señaló que el Comité debe avanzar en los temas que el Presidente y los países en desarrollo han puesto sobre la mesa así como en su aplicación.

20. La Delegación de Chile señaló que el SCP tiene que seguir avanzando en la labor sustantiva y en la configuración de un programa de trabajo para el Comité. Considera que todos los delegados presentes en la sala son conscientes de las diferencias que existen entre los distintos miembros en lo que respecta a la cuestión de los derechos que se derivan de las patentes. No obstante, conviene aclarar que nadie resultará beneficiado si el SCP no consigue lograr un acuerdo que posibilite el avance en los temas planteados. Ese es un error que ya se cometió en el pasado y que no debería repetirse. La Delegación señaló que tal situación no aprovecharía a aquellos que tienen interés en introducir mayores flexibilidades ni a los que piensan que es necesario establecer una mayor armonización y compatibilidad. Por ello, espera que en la presente sesión del SCP exista el mismo espíritu constructivo que se vio en las reuniones del Grupo de Trabajo del PCT y en las recientes Asambleas, de modo que el SCP pueda culminar su objetivo. La Delegación señaló que hay sobre la mesa dos asuntos por examinar, uno es el estudio elaborado por expertos sobre las exclusiones de la patentabilidad y las excepciones y limitaciones a los derechos que confieren las patentes, y el otro es la propuesta que ha presentado la Delegación del Brasil de que se establezca un plan de trabajo entre sesiones. Independientemente de los comentarios que la Delegación pueda formular con respecto a los puntos del orden del día pertinentes, señaló que acoge favorablemente la propuesta de la Delegación del Brasil, ya que permitirá al SCP avanzar constructivamente en algunas de las importantes cuestiones que figuran en la lista no exhaustiva de temas. Señaló además que la mayoría de los miembros son conscientes de la importancia de las exclusiones, las excepciones y limitaciones a los derechos de patente y añadió que desde la anterior sesión del Comité se ha contado con tiempo suficiente para examinar detenidamente la propuesta. Y manifestó, así, su interés en examinarla. Al mismo tiempo, destacó la importancia de trabajar en las demás cuestiones de la lista no exhaustiva e invitó a los Estados miembros interesados a que presenten propuestas específicas no sólo teniendo en cuenta sus propios intereses, sino también las posibilidades reales de que el Comité obtenga resultados. Señaló que el SCP debe adoptar una metodología horizontal mediante la cual pueda tratar distintos ámbitos de interés de los miembros y establecer un programa de trabajo labor equilibrado y que le permita aprovechar al máximo el tiempo disponible así como los estudios preliminares que ha elaborado la Secretaría sobre las cuestiones incluidas en la lista no exhaustiva de temas y sobre otras cuestiones que puedan plantearse en ulteriores debates. Dijo que es necesario que el SCP inicie la labor sobre el establecimiento de un mecanismo de presentación de informes a la Asamblea General por parte del Comité sobre la aplicación de las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo.
21. La Delegación del Ecuador señaló que es necesario mantener una actitud equilibrada y abierta en los trabajos encaminados a cumplir los objetivos del SCP. Comparte el interés en que se adopte un mecanismo de coordinación que haga efectiva la plena aplicación de las actividades de potenciación del desarrollo en el SCP, tal como se estableció en la Agenda para el Desarrollo. Reiteró su apoyo a la propuesta de la Delegación del Brasil sobre excepciones y limitaciones a las patentes, en que esboza un

proceso para establecer excepciones y limitaciones en varias legislaciones de todo el mundo y evaluar su eficacia con respecto al desarrollo. La propuesta del Brasil coincide con la opinión del Ecuador en lo tocante a los derechos de propiedad intelectual. Por otra parte, la Delegación manifestó su interés en que se elabore un nuevo estudio sobre salud pública y patentes, como propone el Grupo Africano.

22. La Delegación de Venezuela señaló que, en el examen de las patentes, es esencial que se recupere el objetivo social de la propiedad intelectual, que es servir al interés de todos y no sólo el de unos pocos o algunos individuos, de modo que se facilite la adquisición real de un conocimiento social. Dijo que acoge favorablemente la propuesta de la Delegación del Brasil, pero reiteró lo que ya había declarado en la sesión anterior del SCP con respecto a los párrafos 13 y 14 de esa propuesta, tocante a la OMC y a la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la salud pública. En particular, la Delegación dijo que debe revisarse el sistema, porque todavía no se ha resuelto la cuestión de satisfacer las necesidades de medicamentos y tratamiento médico de los países en desarrollo. El sistema es un mecanismo único encaminado a satisfacer necesidades particulares, en cuyo marco el proveedor establece los precios unilateralmente. No obstante, sólo existe un caso en que se haya utilizado ese sistema en los últimos años. La Delegación manifestó que muchos países en desarrollo no estarían de acuerdo con lo que se establece en el Acuerdo sobre los ADPIC, lo que significa que no han podido alcanzar los acuerdos establecidos en respuesta a las necesidades de desarrollo y de salvaguardia de los derechos humanos en relación con el derecho a la salud, a un entorno limpio y saludable y a la seguridad alimentaria, entre otras cuestiones. Por otra parte, dijo que la propiedad intelectual no es un fin en sí mismo, sino un medio para facilitar la transferencia de tecnología en lo que respecta a las patentes. Y añadió que, no obstante, a su juicio, tal como muestra la experiencia, es necesario cambiar la perspectiva a fin de consolidar el sistema.
23. La Delegación de la República Islámica del Irán hizo suya la declaración formulada por la Delegación del Brasil en nombre del DAG. La Delegación dijo que el SCP debería constituir un foro para la elaboración del régimen de P.I. en el que se proporcione orientación sobre el desarrollo progresivo, a escala internacional, del derecho de patentes. En su opinión, en el SCP debe avanzarse en las actividades de normalización, que deben ser equilibradas, dinámicas, integradoras, y, principalmente, favorables al desarrollo. En ese contexto, la Delegación señaló la importancia de encontrar soluciones concretas a los diversos desafíos que se plantean en relación con la P.I. estableciendo directrices e instrumentos del SCP. Señaló que, a fin de concretizar tales aspiraciones, debe diseñarse un programa de trabajo flexible del SCP que deje margen al mantenimiento de debates abiertos sobre un amplio repertorio de cuestiones relacionadas con el derecho de patentes, como pueda ser el vínculo intrínseco entre el programa de trabajo sobre patentes y las cuestiones de política pública. Dijo que acoge favorablemente la petición de la Asamblea General a los órganos de la OMPI de incluir, en su informe anual, la descripción de su contribución a la aplicación de las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo que les incumben en el marco establecido del mecanismo de coordinación y de las modalidades de supervisión, evaluación y presentación de informes. Añadió que la Asamblea General ha pedido también a los órganos de la OMPI que señalen la forma en que están integrando las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo en sus respectivos trabajos, instándolos a que los apliquen en consecuencia. En sintonía con la petición de la Asamblea General, la Delegación estima que el SCP debería examinar en qué forma el sistema de patentes puede contribuir a la potenciación del desarrollo en pro del bienestar social y económico de los Estados miembros. Señaló que las instrucciones precisas que ha dado la Asamblea General deberían orientar al SCP en la elaboración de un programa de trabajo adecuado, en el que las cuestiones de desarrollo constituyan un

elemento inalienable del programa de trabajo. El SCP debería, además, establecer una metodología efectiva de presentación de informes acerca de las contribuciones del SCP a la integración de la cuestión del desarrollo en sus actividades. A fin de cumplir apropiadamente la petición de la Asamblea General, sería necesario que en el orden del día de todas las reuniones del SCP figure siempre un punto destinado a examinar la relación entre las patentes y el desarrollo. La Delegación dijo que valora positivamente la iniciativa de la Secretaría de elaborar una metodología transversal y unificada para la presentación de informes en todos los comités. Dicho mecanismo reflejaría las contribuciones de los diferentes comités a la potenciación del desarrollo así como las opiniones y preocupaciones de los Estados miembros en lo que respecta a sus expectativas sobre la integración de la Agenda para el Desarrollo en todos los ámbitos de trabajo de la OMPI. Y espera con interés el examen de las diferentes propuestas sobre la metodología de presentación de informes en el SCP. Subrayó la importancia de que cada Comité adopte su propio sistema de presentación de informes a la Asamblea General sobre la aplicación de la Agenda para el Desarrollo. Agradeció que se hayan presentado estudios más equilibrados, en los que se reflejan más adecuadamente las consideraciones que se han formulado en materia de desarrollo. En su opinión, los estudios deben garantizar que se concede la adecuada atención a las necesidades de desarrollo de los diferentes países en lugar de establecer una solución unificada para todos. Opina además que, en el curso de los debates, habrá la posibilidad de señalar las áreas de interés común que podrán incorporarse finalmente en el programa de trabajo del SCP.

24. La Delegación de Sudáfrica manifestó su apoyo a las declaraciones de la Delegación de Angola en nombre del Grupo Africano y la Delegación del Brasil en nombre del DAG. La Delegación reiteró su postura respecto a la importante cuestión de establecer un enfoque equilibrado entre los derechos de propiedad intelectual y el uso público. En ese sentido, dio su opinión acerca de las tres cuestiones planteadas en el marco de la labor del Comité, que considera de particular importancia; a saber, las excepciones y limitaciones, la transferencia de tecnología y la difusión de información sobre patentes. La Delegación señaló la importancia de la cuestión de las excepciones y limitaciones para Sudáfrica y añadió que la clave del éxito en el examen de esta cuestión es que se tengan en cuenta los distintos niveles de desarrollo de los Estados miembros y se evalúe el modo en que los países podrían aplicar las excepciones y limitaciones a escala nacional. Dijo que acoge con agrado el estudio encargado a expertos externos sobre exclusiones de la materia patentable y excepciones y limitaciones a los derechos. Además, señaló que es partidaria de la propuesta de la Delegación del Brasil sobre excepciones y limitaciones a los derechos que confieren las patentes tal como figura en el documento SCP/14/7. En su opinión, la respuesta refleja adecuadamente su postura, a saber, abordar la cuestión de las excepciones y limitaciones sobre los derechos de propiedad intelectual de manera integral. También valora positivamente que la propuesta del Brasil plantee un enfoque en tres etapas, a fin de tratar la cuestión de las excepciones y limitaciones de un modo sistemático y centrado, y espera con interés el examen de la propuesta y la elaboración de un futuro programa de trabajo para su aplicación inmediata. Señaló que las cuestiones de transferencia de tecnología y difusión de información sobre patentes tienen también gran prioridad en su país en lo que respecta al fortalecimiento de capacidades a escala nacional, y agradece, por ello, los estudios preliminares que se han elaborado al respecto. Dijo que espera que el Comité siga intensificando su labor en esas áreas a fin de generar resultados en los ámbitos socioeconómico y de desarrollo. En referencia al mecanismo de coordinación de las modalidades de supervisión, evaluación y presentación de informes de la Agenda para el Desarrollo en la cuadragésima octava serie de reuniones de las Asambleas, apoya la propuesta formulada por la Delegación del Brasil en nombre del DAG relativa a la inclusión de un punto del orden del día sobre tales cuestiones en el futuro programa del SCP. En su

opinión, con ello se aseguraría que la Agenda para el Desarrollo se integre apropiadamente en la labor de todos los órganos de la OMPI. La Delegación confía en que el Comité encontrará una solución para su futura labor en sintonía con los objetivos estratégicos de la OMPI, de modo que se elabore un sistema de patentes equilibrado en beneficio de todos los Estados miembros, especialmente de los países en desarrollo, atribuyendo a la Agenda para el Desarrollo la necesaria consideración.

25. La Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia hizo suya la declaración formulada por la Delegación de México en nombre del GRULAC, y señaló que el estudio preparado por expertos externos sobre excepciones, limitaciones y exclusiones muestra el grado de complejidad de las diversas cuestiones tratadas. Señaló que la propiedad intelectual no es un fin en sí mismo, sino una herramienta para impulsar el desarrollo. Y añadió que, para que dicha herramienta sea útil, especialmente a los países en desarrollo, es necesario que se cumpla una serie de requisitos; así, ha de ser equilibrada y no debe aplicarse por igual a todos, sino que debe adaptarse a los diferentes niveles de desarrollo y a los intereses y necesidades particulares de los miembros. Manifestó su particular interés en los estudios sobre la no patentabilidad de formas de vida, de la biotecnología y de la salud pública así como en la cuestión de la transferencia de tecnología. En lo que atañe al estudio elaborado por expertos externos, dijo que no todas las partes del estudio han sido traducidas al español, y, por ello, los comentarios que formule la Delegación tendrán carácter preliminar, estando como está en curso el análisis detenido del mismo. Añadió que cuando los documentos estén disponibles en el idioma de trabajo de su país, la Delegación podrá hacer contribuciones más pertinentes al debate. En consecuencia, pidió que se mantenga la posibilidad de debatir el estudio sobre exclusiones, excepciones y limitaciones en la decimosexta sesión del SCP. Para concluir, manifestó su apoyo a la propuesta de la Delegación del Brasil en nombre del DAG de que los comentarios de los miembros se presenten en un addendum a los estudios.
26. En respuesta a la petición del Presidente de que se formulen sugerencias sobre el modo en que debería examinarse la cuestión de la presentación de informes sobre las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo, la Delegación del Brasil dijo que, en su opinión, el SCP debería empezar a examinar dicha cuestión tan pronto como sea posible. La Delegación propuso que se celebren consultas informales sobre esa cuestión o que se conceda algo de tiempo durante la sesión plenaria para examinar el proceso de presentación de informes. A su juicio, debería permitirse que los Estados miembros expresen sus puntos de vista a ese respecto. Señaló que el proceso de presentación de informes implicará que el SCP dedique tiempo en una de las dos sesiones que se celebren antes de la Asamblea General a debatir e intercambiar puntos de vista sobre el modo en que el SCP integra la Agenda para el Desarrollo en sus actividades. La Delegación señaló que en la decimosexta sesión del SCP debería incluirse un punto del orden del día sobre el proceso de presentación de informes. Dijo que debería tratarse de un proceso abierto, y que el informe debería recoger las diferentes opiniones de los Estados miembros sobre la cuestión, aun cuando sean divergentes. Explicó que la idea no es necesariamente que los miembros estén de acuerdo en el contenido de los informes, sino que se incorporen sus opiniones. A su juicio, en el resumen del Presidente sobre esa sesión podría reflejarse un acuerdo sobre el modo en que se desarrollará el proceso de presentación de informes.
27. La Delegación de la India hizo suya la declaración formulada por la Delegación del Brasil en nombre del DAG y dijo que acoge con satisfacción que el Comité haya señalado un repertorio de importantes cuestiones con relación al sistema de patentes en el marco de la lista no exhaustiva de temas, y que haya debatido detenidamente sobre los estudios analíticos que se han elaborado respecto de algunos de tales temas. Dijo que, en su

opinión, los documentos han constituido una buena base para los debates de las varias partes interesadas de los Estados miembros y han contribuido a mejorar la comprensión general y la valoración de estas importantes y complejas cuestiones. Recordó que varios Estados miembros, incluido la India, han planteado constructivas sugerencias y propuesto medidas de seguimiento de tales estudios en las sesiones anteriores del SCP. Añadió que los debates sobre los documentos han sido sustantivos, interesantes e iluminadores, y han proporcionado una base fértil para la futura labor del SCP. Manifestó su confianza en que, en la presente sesión, el Comité pueda establecer de común acuerdo un programa de trabajo equilibrado basado en las sugerencias y propuestas que han presentado a los Estados miembros sobre estos importantes y sustantivos estudios. La Delegación agradeció a la Secretaría por haber encargado un estudio a expertos externos sobre exclusiones de la materia patentable y excepciones y limitaciones a los derechos. Dijo que tales cuestiones revisten gran importancia para la India, puesto que inciden directamente en el fomento de políticas públicas, del acceso a los conocimientos y a los recursos en materia de enseñanza, de los objetivos en materia de salud, de transferencia de tecnología y de la participación en la economía del conocimiento mundial. Opina que son cuestiones importantes también para otros países en desarrollo que se encuentran en una fase crucial de progreso. La Delegación reiteró su apoyo a la propuesta que ha presentado la Delegación del Brasil sobre excepciones y limitaciones y respalda plenamente las etapas que se proponen en los párrafos 25, 26 y 27 del documento SCP/14/7. A su juicio, los siguientes pasos que se proponen en la propuesta del Brasil contribuirán significativamente al avance de los debates del SCP sobre esa cuestión, y espera, por ello, que los Estados miembros consideren de común acuerdo la propuesta como parte de un programa de trabajo concreto en el marco del punto del orden del día de la futura labor. La Delegación señaló algunas inexactitudes que ha encontrado en los hechos descritos en los estudios con respecto al marco legislativo a institucional de la India. Teniendo en cuenta la importancia de los estudios y de los debates sustantivos mantenidos al respecto en el Comité, la Delegación pidió que los comentarios y sugerencias que han presentado varios miembros del SCP sobre cada uno de los estudios se recojan por separado en un addendum. En su opinión, la inclusión de referencias del estudio a los comentarios de los Estados miembros permitirá comprender en profundidad el contenido del estudio y entender plenamente las perspectivas de los Estados miembros sobre la cuestión. Señaló además que mediante dicho enfoque se contribuirá con más eficacia al objetivo perseguido en la elaboración de los estudios, a saber, mejorar y completar la comprensión de estas importantes cuestiones. Por otra parte, la Delegación recordó que en la cuadragésima octava serie de reuniones de las Asambleas de la OMPI se aprobó un mecanismo para asegurar la integración efectiva de la Agenda para el Desarrollo en todos los ámbitos de trabajo de la OMPI. Puesto que el SCP fue el primer Comité en reunirse después de las Asambleas, la Delegación espera con interés que se mantengan debates productivos sobre el modo de poner en práctica las modalidades de presentación de informes a la Asamblea General relativos a la integración de la Agenda para el Desarrollo en la labor del SCP y de los demás comités de la OMPI. En ese sentido, evocó las opiniones que la Delegación del Brasil ha manifestado en su declaración como coordinador del DAG. La Delegación señaló que la India atribuye enorme importancia a la integración de la Agenda para el Desarrollo en todas las áreas de trabajo de la OMPI, y está, así, dispuesta a participar constructivamente en los debates. Pidió a la Secretaría que el estudio quede abierto a comentarios que puedan presentar los Estados miembros y otros sectores interesados. Y manifestó, en sintonía con la decisión adoptada en la duodécima sesión del SCP, que espera que la lista no exhaustiva de temas siga siendo no exhaustiva y esté abierta a propuestas en que se incluyan los temas que decidan de común acuerdo todos los Estados miembros.

28. La Delegación de Suiza dijo que seguirá participando activamente en la elaboración de un marco equilibrado del programa de trabajo del SCP. Señaló que está convencida de que seguirá reinando la atmósfera de cooperación mostrada hasta ahora y manifestó su interés por los diferentes temas que figuran en el orden del día, en particular, la cuestión de la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado y de los procedimientos de oposición. Está convencida además de que el SCP podrá aclarar tales cuestiones y espera que se adjudique el tiempo suficiente a su examen. En lo que respecta a los mecanismos de coordinación, la Delegación es partidaria, como se señalaba en la decisión de las Asambleas, de que se adopte un enfoque pragmático y flexible en que se apliquen los mecanismos vigentes. Y dijo que, por ejemplo, los informes destinados a la Asamblea General con referencia particular a las cuestiones relativas a la Agenda para el Desarrollo podrían presentarse a tal efecto. Por ello, considera que no es necesario que haya un punto específico o permanente en el orden del día del Comité en que se trate esa cuestión. A su entender, la Secretaría va a preparar un documento en que se proponga un proceso de presentación de informes de los diferentes comités a la Asamblea General de manera horizontal, informe que sería interesante poder consultar antes de tomar decisiones concretas. En lo tocante a la coordinación, la Delegación subrayó la importancia de tener en cuenta los trabajos que se llevan a cabo en los diversos comités a fin de evitar la duplicación de tareas.
29. La Delegación de Egipto manifestó su apoyo a la Delegación de Angola en nombre del Grupo Africano y a la declaración de la Delegación del Brasil en nombre del DAG. Dijo que, no obstante la importancia de que se examinen todos los estudios preliminares en el Comité, su interés principal reside en los estudios sobre excepciones y limitaciones y transferencia de tecnología, que guardan relación directa con los países en desarrollo y con las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo. En lo que respecta a las excepciones y limitaciones, hizo hincapié en el interés que presenta la propuesta de la Delegación del Brasil, que aborda todos los aspectos relativos a las excepciones y limitaciones de un modo objetivo y completo. Añadió que no son sólo importantes para los países en desarrollo, sino también para la comunidad de usuarios, tanto de los países desarrollados como en desarrollo. Dijo que el estudio que se ha preparado sobre transferencia de tecnología guarda relación con las principales ventajas que obtienen los países en desarrollo del sistema internacional de protección de patentes. Y añadió que sería importante que los Estados miembros considerasen la elaboración, por parte del SCP, de un informe sobre la aplicación de la Agenda para el Desarrollo, para presentarlo en la siguiente sesión de la Asamblea General. En su opinión, deberían reflejarse en su totalidad las opiniones, disponibles para los Estados miembros, sobre el modo de aplicar la Agenda para el Desarrollo. Y dijo, para concluir, que está segura de que el mejor modo de alcanzar resultados satisfactorios en el establecimiento de un programa de trabajo del SCP es manteniendo debates serios y detenidos y planteando las preguntas necesarias sobre los estudios elaborados.
30. La Delegación del Uruguay dijo que respalda la declaración formulada por la Delegación de México en nombre del GRULAC. Señaló que el documento sobre exclusiones de la materia patentable y excepciones y limitaciones a los derechos debe quedar abierto a comentarios y, tal como han propuesto algunas delegaciones, los comentarios de los Estados miembros sobre ese documento deberían compilarse en un documento complementario. Señaló además que el mecanismo de coordinación de la Agenda para el Desarrollo es un asunto que el Comité debe examinar con la mayor precaución. En su opinión, dicho mecanismo debería ser horizontal, flexible y efectivo para la aplicación de sus objetivos. En referencia a la propuesta de la Delegación del Brasil sobre limitaciones y excepciones a los derechos que confieren las patentes, presentada en la anterior sesión del SCP, la Delegación señaló que el plan de trabajo que se propone en la misma

es concreto y puede llevar a un genuino y fructífero intercambio de opiniones sobre los temas relacionados con el desarrollo. Sin dejar de valorar el estudio preparado por el Sr. Bently, la Delegación dijo que hay algunos aspectos que no se han tratado, o que no se han tratado adecuadamente, como los relativos a las licencias obligatorias. Añadió que en el análisis de las cuestiones que se presentan en el estudio deberían tenerse en cuenta las realidades y diferencias sustantivas de los sistemas legislativos de cada país y el efecto de tales diferencias en el desarrollo. A su juicio, tales aspectos no se han elaborado suficientemente. Subrayó la importancia de que se siga examinando la cuestión y dijo que debería concederse a los países la oportunidad de proponer nombres de expertos que puedan, mediante sus útiles aportaciones, contribuir a comprender este tema. Para concluir, la Delegación destacó el efecto de las exclusiones y las excepciones en las actividades de investigación y desarrollo, en la inversión y en la transferencia de tecnología, y reiteró que la propuesta de la Delegación del Brasil sobre limitaciones y excepciones a los derechos de patente podría servir para afrontar tales desafíos y constituir la base para encontrar soluciones.

31. La Delegación de Burkina Faso se manifestó a favor de la Delegación de Angola en nombre del Grupo Africano. Y dijo que espera que la presente sesión del SCP culmine con resultados positivos.

32. El Representante del CCI señaló que el SCP está tratando diversas cuestiones de gran interés para la comunidad empresarial, como las excepciones y limitaciones, la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-agente de patentes, las patentes y las normas técnicas y la transferencia de tecnología. El Representante señaló que tales cuestiones afectan directamente a las empresas en sus operaciones cotidianas, y que las empresas están dispuestas a contribuir con sus experiencias y perspectivas a examinar las implicaciones prácticas de las propuestas que se están debatiendo. En lo que respecta a las excepciones y limitaciones, el Representante señaló que el CCI mantiene desde hace tiempo que las patentes son herramientas fundamentales para proporcionar un incentivo a la innovación y a la inversión en I+D así como futuras invenciones. Así, instó a que se ejerza prudencia en toda medida que se tome a escala nacional o internacional para ampliar las exclusiones de la materia patentable y recomendó que los problemas que se plantean cuando se exceden los límites de la materia patentable se traten mediante disposiciones legislativas sobre patentes más apropiadas, como la actividad inventiva, la divulgación suficiente o mediante limitaciones impuestas a las infracciones. En su opinión, es importante que se tenga en cuenta que el uso generalizado de licencias obligatorias podría reducir la seguridad jurídica y los incentivos a la investigación. Por otra parte, fomentar el uso frecuente de licencias obligatorias podría dificultar el acceso a productos y tecnologías básicos. En lo tocante a la cuestión de la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-agente de patentes, el Representante reiteró su opinión de que es necesario establecer un marco internacional sobre el respeto mutuo de las comunicaciones que se mantengan sobre propiedad intelectual con los agentes jurídicos. A su juicio, ello contribuiría a disponer de un sistema de P.I. más efectivo, claro y transparente y a facilitar el comercio y el desarrollo internacionales. Añadió que un instrumento internacional de ese tipo conferiría la garantía de confidencialidad necesaria en el intercambio de información, completo y sincero, que los propietarios de derechos de P.I. mantienen con sus respectivos asesores de P.I., lo que les permite comprender claramente sus derechos y obtener orientación sobre sus posibles acciones. En lo que respecta a las normas técnicas, el Representante señaló que las empresas tratan, por un lado, de armonizar el modo en que diseñan los productos y servicios mediante las normas técnicas y obtener parte de los beneficios que rinda la inversión mediante la protección por patente. Dijo que, en su opinión, ni el sistema internacional de patentes ni la aplicación del mismo a escala nacional requieren cambios a la hora de abordar las

preocupaciones que plantean las patentes y las normas técnicas. En lo que respecta al tema de la transferencia de tecnología, señaló que la posibilidad de disponer de opciones factibles económicamente para hacer frente a los desafíos mundiales, como la salud, el medio ambiente y la seguridad alimentaria, dependerá del efectivo desarrollo, la comercialización y la amplia difusión de las actuales tecnologías, así como de tecnologías nuevas y tecnologías que todavía no se han comercializado. A su juicio, el sector privado ha sido, y seguirá siendo, responsable de la mayor parte de la inversión en nuevas y mejores tecnologías, así como de su desarrollo y difusión, tecnologías que resultarán esenciales para afrontar tales desafíos. La protección por propiedad intelectual de las invenciones resultantes de las actividades de investigación y desarrollo del sector privado aseguran la capacidad de amortizar las inversiones de las empresas y permiten garantizar a aquellos que proporcionan el capital necesario la obtención de beneficios. Señaló que el sistema de patentes puede corregir la deficiente producción de innovación –consecuencia de las actividades de usuarios piratas– al otorgar a los innovadores derechos exclusivos y limitados para impedir que terceros exploten sus invenciones, lo que posibilita a los innovadores sacar provecho de su inversión. Al mismo tiempo, el sistema de patentes exige a los innovadores que divulguen completamente su invención al público. Estos elementos fundamentales desempeñan, en su opinión, una importante función en la difusión de conocimiento y en la transferencia de tecnología. Dijo, además, que los modelos de innovación compartida están adquiriendo cada vez mayor popularidad para las instituciones que trabajan en complejos campos tecnológicos. Señaló también que la propiedad intelectual desempeña una función fundamental como soporte de la innovación compartida, al proporcionar la seguridad jurídica necesaria en el intercambio de información y conocimientos técnicos. Por otra parte, las patentes desempeñan una función esencial como fundamento de las actividades de colaboración y asociaciones entre distintas organizaciones involucradas en el desarrollo de tales tecnologías. Para concluir, el Representante señaló que en el examen de los posibles mecanismos que se establezcan para fomentar la transferencia de tecnología, el SCP debe examinar cuidadosamente el efecto práctico que sus decisiones puedan tener en la actividad innovadora y no recurrir a conceptos que podrían obstaculizar la función esencial de las patentes, creando nuevas incertidumbres para los titulares de derechos de propiedad intelectual.

33. El Representante de la AIPPI señaló que, desde la Conferencia OMPI-AIPPI sobre las prerrogativas del cliente en el asesoramiento profesional acerca de la propiedad intelectual, celebrada en mayo de 2008, el SCP ha estudiado los problemas relacionados con la falta de protección contra la divulgación obligatoria del asesoramiento sobre P.I. Desde su punto de vista, el SCP ha logrado grandes avances en el estudio de los problemas, pero actualmente se encuentra en un callejón sin salida. Y señaló que, a fin de obtener resultados concretos, el SCP debe en primer lugar atender las posibles soluciones, pues, de lo contrario, se verá obligado a plantearse su propio futuro en relación con ese tema. Señaló además que, de dos estudios preliminares y de los debates mantenidos en las anteriores reuniones, se desprende claramente que la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-agente de patentes hay en juego mucho más que la mera prerrogativa. La protección atañe al secreto profesional juntamente con la no divulgación, y, por otra parte, a una obligación de confidencialidad que se respeta y observa. La prerrogativa y la confidencialidad atañen a derechos o a deberes que se aplican al cliente y deberes que se aplican al profesional, mientras que el secreto profesional es una obligación que se impone a los profesionales. El Representante dijo que un resultado positivo de las sesiones anteriores del SCP es que la cuestión de la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado sigue formando parte del orden del día. Manifestó, no obstante, su frustración ante el hecho de que el SCP no haya instado a la OMPI a que prosiga la labor al respecto. Señaló

que, en la sesión anterior, muchas ONG relacionadas con la P.I. pidieron a los delegados que emprendieran el estudio de posibles soluciones. A su modo de ver, el SCP ya estableció previamente lo siguiente: la protección existe en prácticamente todos los países, pero a menudo resulta inadecuada; cuando existe protección, se plantea el problema de que se pierda en la transmisión de asesoramiento entre países; el pretendido efecto beneficioso de la ley nacional que confiere protección se ve comprometido cuando se pierde la protección. El Representante señaló que el problema de la pérdida de protección sólo puede resolverse mediante un acuerdo internacional. Dijo que, ante la aparición de nuevos profesionales que no son abogados, como los asesores de patentes y los asesores de marcas, así como asesores de P.I. en general, los solicitantes de derechos de propiedad intelectual, tanto de países desarrollados como países en desarrollo, temen decir la verdad a sus asesores por miedo a que divulguen la información. Señaló que los países que no apoyen las medidas que tome el SCP para solucionar el problema de la pérdida de protección están, en realidad, actuando contra sus propias leyes. Dijo además que, si no se estudian los efectos de las cuestiones acertadamente planteadas por algunos delegados, toda conclusión sobre si son positivas o negativas será, como mucho, una suposición. La política preferida y prioritaria de la AIPPI ha sido, y sigue siendo, colaborar con la OMPI. A su juicio, también es preferible no tener que hacer frente a factores negativos de negociación, retrasos y falta de autoridad, que sólo podrían determinar los delegados y sus gobiernos. El Representante informó de que la AIPPI ha elaborado un estudio de sus propios miembros mediante un cuestionario, obteniendo información de 48 países enormemente valiosa para examinar las posibles soluciones. Añadió que la AIPPI analizó pormenorizadamente dicha información y decidió, en el Congreso de la AIPPI celebrado en París la semana anterior, que deberían destinarse recursos a la OMPI a fin de que pueda asistir a los Estados miembros a examinar las soluciones. También se decidió instar a los Estados miembros de la OMPI a que pidan a la Secretaría que elabore los estudios que sean necesarios para determinar las soluciones a los problemas de la protección y para precisar la solución que se prefiera a partir de las distintas opciones que se planteen.

34. El Representante del ITSSD dijo que el Informe sobre el sistema internacional de patentes y los demás documentos presentados, así como los debates con el Sr. Bently, ponen claramente de manifiesto la presunción de que existen deficiencias del mercado que precisan solución, y que la solución preferible, en la mayoría de los casos, es la intervención de los gobiernos. Observó que uno de los aspectos interesantes de la Agenda para el Desarrollo es que se centra en problemas que se deben probablemente más a fallos de los gobiernos que a deficiencias del mercado. Dijo que, en su opinión, si hay un fallo del mercado resultante de falta de información y transparencia que impide que compradores y vendedores realicen transacciones privadas, sin ánimo de explotar el interés público, lo más seguro es que se deba a la falta de capacidad en el ámbito nacional (fallo a nivel gubernamental) en muchos países del DAG en lo que respecta a enseñanza, formación técnica, estructura básica y conocimiento del mercado y de cómo comercializar los productos básicos de la investigación y el desarrollo. Señaló que el SCP no ha examinado el papel que la comercialización de un producto básico derivado de una invención tiene en la salida al mercado de dicha invención, de modo que el público pueda aprovechar el fruto de la labor y el ingenio invertidos en la invención. En su opinión, la Agenda para el Desarrollo no está abordándose en el ámbito adecuado, sino que gran parte de la labor que es necesario acometer para fortalecer las capacidades de dichos países debería llevarse a cabo en el CDIP, en colaboración con el SCP. El Representante entiende que los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la cuestión del desarrollo se están extendiendo al ámbito de la OMPI. Señaló que, no obstante, según algunos estudios, los entornos favorables al Estado de derecho, aumentando el nivel del fortalecimiento de capacidades, han fomentado la innovación, la invención y la comercialización en los mercados, facilitando a los consumidores la

adquisición de las altas tecnologías resultantes. Tal difusión de información en el ámbito de las patentes, e, incluso, en el de los secretos comerciales, no divulgada en circunstancias diferentes, constituye un objetivo público. El Representante dijo además que los estudios muestran que lo que atrae a la inversión extranjera directa, motor del desarrollo de conocimiento, es la seguridad jurídica y económica que crean las leyes y del tratamiento que se otorgue a los derechos de propiedad privada, lo cual no indica necesariamente un punto de vista económico extremadamente neoliberal. Por último, manifestó su interés en que la Secretaría y las delegaciones tengan en cuenta lo que antecede antes de promulgar soluciones gubernamentales a los problemas percibidos, medida que podría crear problemas más graves de lo previsto.

35. El Representante del CEIPI dijo que apoya que en el SCP se siga examinando la labor sobre exclusiones, excepciones y limitaciones y sobre la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado.
36. El Representante del GRUR dijo que sigue considerando que la cuestión de la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado y la protección de información confidencial intercambiada entre el abogado y su cliente deben mantenerse en el orden del día del Comité. Señaló que la equiparación del estatus jurídico de los agentes de patentes con el de los abogados es un objetivo ambicioso, pero que puede alcanzarse, como demuestra el ejemplo de la situación jurídica de Alemania. En su opinión, la igualdad del estatus de los agentes de patentes y de los abogados en lo que respecta a la protección del secreto profesional debería reconocerse y confirmarse mediante un instrumento internacional vinculante abierto a todos los Estados miembros de la OMPI. Dijo que todos los Estados miembros de la OMPI, y, en particular, los miembros de la Unión PCT, deberían reconocer la importante función de los agentes de patentes en el buen funcionamiento del sistema de patentes. Considera que el estudio sobre exclusiones, limitaciones y excepciones elaboradas por expertos externos es muy informativo y alentador, y declaró que el mensaje general del mismo, esto es, dejar las exclusiones vigentes como están y concentrar la atención del Comité en las excepciones y limitaciones a los derechos, merece mayor reflexión y más debates. Señaló que estudiar las flexibilidades previstas en las disposiciones generales del artículo 30 del Acuerdo sobre los ADPIC redundaría sin duda en el interés de los países en desarrollo. Observa un límite claro entre, por una parte, la interpretación y la aplicación del artículo 30 y, por otra, la ley sobre licencias obligatorias originaria del artículo 31 del Acuerdo sobre los ADPIC. Considera que el debate sobre el acceso a medicamentos fundamentales para afrontar problemas endémicos de salud en los países en desarrollo y las enmiendas finales introducidas en el Acuerdo sobre los ADPIC, adoptadas en agosto de 2005, a partir del artículo 31, han puesto claramente de manifiesto los límites que presenta una interpretación amplia de las flexibilidades previstas en el artículo 30 del Acuerdo sobre los ADPIC. A su juicio, no le parece prudente tomar de nuevo esa vía. Por otra parte, señaló que en el estudio de los expertos se ha pasado por alto el efecto armonizador del Convenio de Estrasburgo de 1963 en la unificación de algunos conceptos fundamentales del derecho de patentes. El artículo 2 de ese Convenio, que sirvió de base y referencia del Convenio sobre la Patente Europea (CPE), preveía ya las exclusiones en relación con el orden público y las buenas costumbres y la exclusión aplicable a variedades vegetales y animales. El Representante subrayó además que el efecto armonizador del Convenio sobre la Patente Comunitaria (CPC) se basa en los compromisos políticos de los países miembros del CPE de armonizar sus leyes nacionales a partir del Convenio de Estrasburgo, el PCT, el CPE y el CPC. Señaló además que en el estudio sobre invenciones biotecnológicas no se mencionan los esfuerzos de la OMPI por establecer normas y enfoques comunes en lo que respecta a la protección de tales invenciones biotecnológicas, lo que dio lugar a las soluciones propuestas adoptadas en 1988 o 1989. Y que fueron además la base de la primera

propuesta de la Directiva del Parlamento Europeo y el Consejo sobre la Protección Jurídica de las Invenciones Biotecnológicas, Directiva que el Consejo de Ministros no aprobó. Opina que los estudios presentan un comprensible sesgo favorable a la discusión académica. No obstante, en su opinión no tienen suficientemente en cuenta la gran cantidad de información contenida en documentos públicos elaborados por gobiernos, parlamentos nacionales o instituciones como el Parlamento Europeo en aras del procedimiento legislativo, y sólo reflejan los resultados de los procedimientos tal como figuran en los boletines públicos. El Representante destacó la importancia de comprender el modo en que se expresan y tienen en cuenta los intereses durante los procedimientos legislativos en pro de un resultado equilibrado; por ejemplo, la importancia de comprender por qué la primera propuesta de la Directiva sobre la protección jurídica de las invenciones biológicas fracasó y no fue adoptada por el Consejo de Ministros, y por qué la propuesta Directiva sobre la patentabilidad de las invenciones ejecutadas en ordenador fue rechazada por el Parlamento Europeo, a pesar de contar con el firme apoyo de los países miembros. A su juicio, sería muy interesante disponer de tal información, especialmente para los países en desarrollo.

37. El Representante de FSFE señaló que el orden del día contiene varios puntos de gran interés para la Fundación y para el movimiento de defensa del software libre o del código abierto en general. El software libre se basa en licencias que permiten a los usuarios utilizar, estudiar, compartir y mejorar libremente un programa informático. Aunque tales licencias se basan, a su vez, en el derecho de autor, el Representante señaló que, esencialmente, el software libre es incompatible con las patentes sobre programas informáticos. Dijo que el software libre sostiene una economía de unos 50.000 millones de dólares. Añadió que se aplica ampliamente no sólo en lo que respecta al ámbito de las computadoras en general sino más acusadamente incluso en productos como automóviles, televisores y ascensores. Dijo que valora positivamente la medida del SCP de encargar el estudio elaborado por el Sr. Bently, que ha proporcionado un útil panorama del complejo ámbito en cuestión y que constituye un punto de arranque de los futuros debates. Señaló que FSFE podría aportar experiencia práctica sobre la cuestión en los debates, ya que su participación fue clave en el esfuerzo colectivo invertido en 2005 para convencer al Parlamento Europeo de que rechazara la propuesta Directiva sobre la patentabilidad de las invenciones ejecutadas en programas informáticos. Declaró que, contrariamente a lo declarado por el Representante del CCI, la relación entre las normas técnicas y las patentes es una cuestión problemática que debe abordarse en el SCP. En el ámbito de los programas informáticos, el Representante señaló que las patentes ya son suficientemente problemáticas y añadió que las llamadas políticas razonables y no discriminatorias no hacen más que añadir más problemas, al discriminar a las empresas que han basado su modelo comercial en el software libre. Dijo además que la mayoría de dichas empresas son pequeñas y medianas empresas (Pymes) que constituyen la base de la mayoría de las economías en todo el mundo. En este contexto, los inventores ya han recibido un incentivo mediante el monopolio conferido por los Gobiernos sobre la invención. En su opinión, no debería ser necesario dar nuevos incentivos otorgándoles el control de los mercados al incluir sus patentes en una norma sobre sus propias políticas. El Representante recordó a aquellos que argumentan contra la intervención del Estado en el mercado de patentes que el sistema de patentes es en sí mismo una intervención del Estado que limita y dirige el libre flujo de conocimiento. Dijo que espera con interés los debates sobre las exclusiones de la materia patentable y las excepciones y limitaciones a los derechos. En su opinión, en el ámbito del software, sólo las exclusiones proporcionan la seguridad que necesitan las empresas de software, y las excepciones no son suficientes. El Representante propuso aplicar la prueba del criterio triple para incluir una determinada materia en el sistema de patentes: en primer lugar, se aplicará cuando el mercado no consiga incentivar la innovación; en segundo lugar, cuando la divulgación contenida en una solicitud no haya

sido positiva; y, en tercer lugar, cuando el sistema de patentes no haya sido eficaz a la hora de divulgar conocimientos. Señaló que el software incumple los tres criterios.

38. El Representante de KEI propuso que la Secretaría facilite divulgación normalizada de las consultas profesionales que emprenden varios expertos, del mismo modo que se hace en otros organismos del sistema de las Naciones Unidas y en algunas revistas académicas. En lo que respecta al estudio sobre exclusiones de la materia patentable y excepciones y limitaciones a los derechos, elaborado por expertos externos, así como a la observancia de tales derechos, el Representante propuso que la OMPI brinde al público en general la oportunidad de presentar por Internet comentarios sobre tales temas y sobre las diversas partes del estudio. Señaló que se trata de un tema complejo y que la información que proporciona el estudio es útil, pero añadió que, en algunas áreas, el estudio podría elaborarse más a fondo. Señaló, en particular, que en el examen de las licencias obligatorias en el caso de las patentes en los Estados Unidos de América no se tratan diversas áreas en que tales licencias están disponibles o son obligatorias para abordar determinados objetivos de interés público. Dijo que aunque en los Estados Unidos de América no existe una norma general sobre licencias obligatorias como las que sí existen en muchos países, tiene, no obstante, una norma sobre la concesión de licencias obligatorias de patentes de energía nuclear o invenciones patentadas destinadas a aplicar normas gubernamentales de la Ley de protección de la calidad del aire. Por otra parte, señaló que en 2006, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos de América falló, en lo que respecta al asunto e-Bay –servicio de subastas por Internet– que los recursos relativos a patentes sólo pueden presentarse cuando hayan sido rechazados otros recursos contra las infracciones, incluida la concesión de licencias obligatorias sobre patentes infractoras. Desde 2006, los tribunales de los Estados Unidos de América han concedido algunas licencias obligatorias sobre patentes, incluidas las licencias que han favorecido a Microsoft, Toyota, Direct TV, Johnsons & Johnson, Abbott Laboratories y otras grandes empresas de tecnología y manufactureras. El Representante señaló que en los últimos cuatro años, a raíz del fallo en el asunto e-Bay, se han concedido licencias obligatorias al menos en cuatro ocasiones sobre diversas tecnologías médicas, incluidos casos de exportación de productos afectados por licencias obligatorias a Europa. En el ámbito de las energías limpias, la Ley estadounidense de competencia de almacenamiento de energía de 2007 creó un sistema de licencias obligatorias para tecnologías de almacenamiento de energía. Dijo además que en marzo de 2010, Estados Unidos de América promulgó la Ley estadounidense de sanidad asequible, que establece, entre otras cosas, licencias obligatorias sobre patentes de agentes biológicos en los casos en que los titulares de tales patentes no divulguen información al respecto a tiempo a los competidores de productos genéricos. Señaló además que Estados Unidos de América impone con frecuencia licencias obligatorias para subsanar prácticas anticompetitivas, como puedan ser las relativas a patentes no divulgadas sobre pautas para la gasolina o tecnologías informáticas. Por último, el Representante señaló que los expertos no han hecho distinción entre las licencias obligatorias previstas en la Parte II del Acuerdo sobre los ADPIC en lo que respecta a los derechos de patentes y las previstas en la Parte III en lo que respecta a recursos contra las infracciones de tales derechos. Añadió que los mecanismos que más se utilizan en los Estados Unidos de América para obtener licencias obligatorias son los relacionados con la Parte III del Acuerdo sobre los ADPIC, en particular, con el artículo 44 del Acuerdo. Señaló que las licencias obligatorias previstas en el artículo 44 del Acuerdo sobre los ADPIC no están supeditadas a las restricciones que se establecen en los artículos 30 y 31 de dicho Acuerdo, y añadió que la cuestión no ha sido examinada en el estudio de los expertos. Para concluir, el Representante informó al SCP de que KEI está preparando una revisión actualizada de las experiencias relativas a licencias obligatorias de patentes que estará lista en noviembre de 2010.

39. El Representante de la TWN señaló que los países en desarrollo se están esforzando por aplicar las flexibilidades previstas en el régimen de patentes del Acuerdo sobre los ADPIC. Dijo que la aplicación y utilización práctica de las flexibilidades del Acuerdo sobre los ADPIC plantea dificultades jurídicas, institucionales y políticas, e instó al SCP a que centre su labor en asistir a los países en desarrollo a superar tales dificultades. Con ese fin, el primer paso importante es, a su juicio, fundamentar la labor del SCP en situaciones reales y no en mitos y propaganda. Añadió que, en su opinión, en la OMPI, y también en documentos del SCP, se aceptan ciertos mitos y propaganda sobre patentes como si fueran irrefutables. Citando a partir del Anexo I del estudio, en que se señala que “otra objeción es que la constatación de no patentabilidad fomenta el secretismo. La exclusión de determinados campos del ámbito de patentamiento alentará inevitablemente a quienes trabajan en tales campos a buscar mecanismos alternativos de protección”, el Representante señaló que en el párrafo se sugiere que, sin patentes, la invención será un secreto comercial, lo cual, desde su punto de vista, no es cierto en el caso de muchas tecnologías, especialmente en lo que respecta a productos farmacéuticos, en que la divulgación es obligatoria para comercializar el nuevo producto. El Representante instó al SCP a que su labor y debates reflejen las realidades del siglo XXI y no supuestos del siglo XIX, y a que contribuya a afrontar las preocupaciones relativas a la potenciación del desarrollo, especialmente las enunciadas en la Cumbre de las Naciones Unidas sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). El Representante citó el apartado u) del párrafo 78 del documento final de la Cumbre de los ODM, que se aprobó el 22 de septiembre de 2010: “Promoviendo la función estratégica de la ciencia y la tecnología, incluida la tecnología de la información y las innovaciones, en ámbitos relacionados con el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular la productividad agrícola, la ordenación de los recursos hídricos y el saneamiento, la seguridad energética y la salud pública. Es necesario fomentar considerablemente la capacidad de los países en desarrollo para la innovación tecnológica y es urgente que la comunidad internacional proporcione tecnologías ecológicamente racionales y los conocimientos correspondientes promoviendo el desarrollo y la difusión de tecnologías apropiadas, económicas y sostenibles y la transferencia de esas tecnologías en condiciones mutuamente convenidas, a fin de reforzar la capacidad para la innovación nacional y la investigación y el desarrollo”, e instó a la OMPI y al SCP a que consideren las patentes como una cuestión de desarrollo, de modo que la labor del SCP se centre en satisfacer las mencionadas necesidades a ese respecto. Para alcanzar dicho objetivo, es necesario dotar a los países en desarrollo de la base tecnológica fundamental. Añadió además que, teniendo en cuenta que la OMPI no es el foro adecuado para reformular las normas esenciales del Derecho internacional de patentes, la OMPI y el SCP deben centrarse en el modo en que las flexibilidades previstas en el derecho de patentes puedan aplicarse a la consecución de los objetivos de desarrollo, y también en determinar las limitaciones, de haberlas, a la utilización de tales flexibilidades. En su opinión, muchas de las cuestiones examinadas en la decimoquinta sesión del SCP pueden contribuir a lograr tales objetivos, como la cuestión de las normas técnicas y las patentes, las exclusiones de la materia patentable y las excepciones y limitaciones a los derechos, la difusión de información sobre patentes, la transferencia de tecnología y los procedimientos de oposición.
40. El Representante de la APAA dijo que todos los temas del punto 5 del orden del día son importantes y espera que todos ellos se incluyan en el futuro programa de trabajo. Dijo que la APAA dispone de pocos comités internos para tratar el repertorio completo de las esferas de la P.I., siendo el único el Comité de Patentes, y, por ello, la APAA se ve obligada a elegir cuidadosamente las cuestiones que podrá examinar dicho Comité. Dijo que el examen sustantivo de complejos y controvertidos temas no deberá interrumpir la labor del Comité de Patentes. Así, en 2008, durante los debates dedicados a elegir el

siguiente tema objeto de examen del Comité de Patentes, la APAA decidió optar por un tema que no presentase en principio controversia, que ofreciera soluciones directas y que, por acuerdo de los países miembros de la APAA, revistiera importancia y fuera necesario atender. Teniendo en cuenta que el conjunto de países miembros de la APAA está integrado por países de tradición jurídica romanista y países del common law; países en desarrollo y países desarrollados; países con profesionales en el ámbito del derecho de patentes y países que carecen de tales profesionales, el Representante señaló que el tema elegido por el Comité de Patentes fue la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado. Así, el Representante recomendó al SCP incluir dicha cuestión en el futuro programa de trabajo a fin de lograr resultados satisfactorios lo antes posible. Teniendo en cuenta la labor sustantiva efectuada al respecto, señaló que el SCP no está lejos de poder determinar y recomendar un marco de soluciones. Por último, instó al SCP a encontrar soluciones con prontitud y completar esa labor en breve plazo.

41. La Representante del Centro de Tecnología y Sociedad (CTS), grupo de investigación y reflexión de la Fundação Getúlio Vargas (FGV), del Brasil, dijo que el CTS se ocupa de la relación entre el derecho de propiedad intelectual y las nuevas tecnologías desde el punto de vista de potenciación del desarrollo. Con atención a la investigación aplicada, la institución trabaja estrechamente con órganos del Gobierno del Brasil y otras instituciones de investigación y activistas en el ámbito nacional e internacional para fomentar el acceso a los conocimientos, la integración digital y a los modelos empresariales de innovación compartida, como complemento a las empresas existentes que se basan en la P.I. La Representante subrayó la necesidad de que en el SCP se estudie una manera más práctica de aplicar los objetivos de la Agenda para el Desarrollo. En su opinión, los trabajos como el que ha presentado el Sr. Bently se orientan en esa dirección, añadiendo que es un estudio muy valioso que contribuye al avance. Sin dejar de señalar la importancia de comprender los diferentes motivos de las disposiciones jurídicas sobre las excepciones, destacó la necesidad de avanzar en la comprensión sobre el modo en que han sido aplicadas por los Estados miembros. Dijo que el artículo 30 del Acuerdo sobre los ADPIC deja margen a varias interpretaciones y diferentes mecanismos para aplicar las excepciones a la protección por patente, aunque añadió que algunos estudios, y las experiencias que exponen, demuestran que son varios los países que carecen de los conocimientos técnicos necesarios para aplicar las disposiciones sobre excepciones y limitaciones, o sufren fuertes presiones para que no las apliquen, en el ámbito de su legislación nacional. Desde su punto de vista, los actuales mecanismos de protección se han aplicado de un modo distorsionante, rebasando incluso las limitaciones de vidas, con el único efecto de prorrogar un monopolio injustificado en lugar de impulsar la investigación y el desarrollo, que debería ser el principal motivo de la protección. Y añadió que, en todos esos casos, la sociedad afronta obstáculos al acceso al conocimiento, principal activo del desarrollo en el contexto de la economía de la información. Señaló además que, entre otros asuntos, debería prestarse especial atención a cuestiones como el modo en que los Estados miembros están aplicando las excepciones y limitaciones, si se están utilizando para alcanzar objetivos de política pública en materia de desarrollo y cuáles son las dificultades políticas y técnicas que plantea su aplicación. Por otra parte, dijo que una de las importantes cuestiones técnicas que podrían tratarse es la de cómo redactar apropiadamente solicitudes de patente para que la divulgación facilite la información suficiente para poder acceder a tecnología una vez vencido el plazo de protección. Señaló también que el estudio preliminar sobre exclusiones de la materia patentable y excepciones y limitaciones a los derechos, aunque valioso en el enfoque descriptivo de los mecanismos de cada país, trata sólo disposiciones jurídicas, y no su aplicación. Por ello, señaló que es necesario elaborar estudios prácticos en ese ámbito y manifestó, a tal efecto, su apoyo a la propuesta de la Delegación del Brasil sobre excepciones y

limitaciones a los derechos de patente. A su juicio, una comprensión más completa de la cuestión proporcionaría los instrumentos necesarios para armonizar el sistema de patentes con la Agenda para el Desarrollo, teniendo en cuenta la realidad de cada país. Para concluir, subrayó la necesidad de examinar el mecanismo de coordinación con el CDIP en el marco del punto del orden del día relacionado con la futura labor, así como la cuestión sobre cómo llevar a la práctica todos los estudios que se están examinando.

42. El Representante de la FICPI dijo que espera que se reanuden oportunamente los debates sobre la armonización del derecho de patentes, lo que tendrá efectos positivos para el público en general así como para los usuarios activos y pasivos del sistema. Dijo que aunque todos los temas que figuran en el orden del día del SCP merecen seria atención, la FICPI tiene particular interés en la cuestión de la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado de patentes, puesto que el trabajo cotidiano de los miembros de la FICPI consiste en prestar asesoramiento sobre estrategias y cuestiones relacionadas con la infracción y validez de derechos de P.I. Añadió que llevan a cabo su actividad en más de 80 países, entre ellos países industrializados y países en desarrollo, como el Brasil, Colombia, la India, el Perú, Sudáfrica, etcétera. Señaló que sus clientes no sólo residen en países desarrollados, sino que muchos de ellos residen en países relativamente pobres, destacando, por ello, que la cuestión en examen no sólo es importante para los primeros, sino también para estos últimos. Dijo que la FICPI examinó dichas cuestiones y aprobó resoluciones en los años 2000, 2003 y 2009. En particular, en 2009, en Washington, la FICPI instó a las autoridades competentes de países o regiones a adoptar medidas o recomendaciones: i) que establecieran prerrogativas profesionales jurídicas con respecto a las comunicaciones establecidas entre un cliente y un asesor de P.I. acreditado, independientemente de que el asesor de P.I. estuviera en el mismo país o región o en uno diferente al cliente así como de la jurisdicción del litigio; ii) que establecieran que todos los países o regiones reconozcan dicha prerrogativa profesional jurídica en otros países y regiones; iii) que establecieran además dicha prerrogativa en relación con las comunicaciones que asesores de P.I. de diferentes países o regiones mantuvieran con un cliente, en materia de P.I., en cualquier país. Para concluir, el Representante manifestó su apoyo a la declaración de la Representante de la APAA y a la resolución de la AIPPI, adoptada en el Congreso de París, sobre los estudios encaminados a determinar las soluciones apropiadas.
43. En referencia a la declaración del Representante de KEI sobre las licencias obligatorias en los Estados Unidos de América, el Representante del ITSSD señaló que ha presentado comentarios detallados sobre el documento SCP/13/3 que muestran que la utilización de licencias obligatorias en los Estados Unidos de América se limita a cuestiones de abuso y circunstancias extraordinarias de emergencia. En alusión al párrafo 1.498 del Capítulo 28 del Código de los Estados Unidos de América, el Representante señaló que el estatuto reconoce la quinta enmienda de la Declaración de derechos estadounidense, que establece que ningún tipo de propiedad privada se destinará al uso público sin una compensación justa. En opinión del Representante, por compensación justa se entiende el valor pleno y justo de mercado, lo cual se recoge en el Acuerdo sobre los ADPIC y en la Declaración de Doha. En lo que respecta a las intervenciones de los Representantes de TWN y FGV, dijo que comparte sus observaciones, esto es, que la Agenda para el Desarrollo es una cuestión que debe tratarse especialmente con respecto a las iniciativas de fortalecimiento de capacidades, de modo que los países en desarrollo, sin olvidar los PMA, puedan crear la infraestructura necesaria para examinar las aplicaciones de las patentes y plantear, así, la cuestión de las excepciones y las limitaciones. A su juicio, no tiene sentido examinar la cuestión de las patentes y del tratamiento de los derechos sobre patentes en relación con las excepciones y limitaciones antes de examinar la cuestión del ámbito de la patentabilidad. Por ello, el Representante no está de acuerdo con las conclusiones

presentadas, según las cuales las necesidades de desarrollo y de fortalecimiento de capacidades deben atenderse principalmente en el SCP. Antes bien, considera que el CDIP es un ámbito más adecuado para tratar este tipo de cuestiones con mucha mayor profundidad y capacidad de análisis, mientras que el SCP mantendría la función de enlace que cumple actualmente. Así, el Representante considera que hasta que no se haya recabado suficiente información sobre las necesidades de fortalecimiento de capacidades y de desarrollo, la propuesta del Brasil sobre excepciones y limitaciones a los derechos que confieren las patentes no será una propuesta adecuada.

Punto 5 del orden del día: Estudios preliminares sobre cuestiones seleccionadas

44. El Sr. Lionel Bently, Center for Intellectual Property and Information Law, Universidad de Cambridge (Reino Unido), encargado de la coordinación del estudio de expertos sobre exclusiones, excepciones y limitaciones, presentó el estudio.
45. La Delegación de Venezuela dijo que las cuestiones sobre exclusiones, excepciones y limitaciones tienen una dimensión filosófica, ética o moral y que las exclusiones de la materia patentable, por ejemplo, se establecen sobre una base moral o ética. Señaló que las únicas decisiones jurídicamente vinculantes en relación con las exclusiones, las excepciones y las limitaciones en su país deberían tomarse en los tribunales de Venezuela. Respecto de la cuestión de las exclusiones y las excepciones, la Delegación dijo que el modo de aplicarlas debe considerarse desde una perspectiva en que se tengan en cuenta los seres humanos y la vida humana. Y señaló que, en algunos países, las normas de patentabilidad que establece el Acuerdo sobre los ADPIC han supuesto un problema, y que se ha dado prioridad a los intereses privados por encima de los intereses nacionales. En su opinión, lo que debe abordarse son los principios que rigen el sistema de patentes.
46. En respuesta a la pregunta de la Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia, el Presidente dijo que no habrá presentaciones sobre otros Anexos del estudio.
47. La Delegación de Argentina manifestó su apoyo al estudio elaborado por el Grupo de Expertos y coordinado por el Sr. Bently, ya que la cuestión de las exclusiones de la materia patentable y las excepciones y limitaciones a los derechos que confieren las patentes es fundamental para los países en desarrollo en lo que respecta a establecer las flexibilidades necesarias en las políticas públicas, puesto que ello les permitirá avanzar hacia un desarrollo efectivo. En lo que respecta a los resultados del estudio, a fin de fomentar los debates sobre políticas de potenciación del desarrollo, la Delegación trasladó a la atención de los asistentes la conclusión del estudio, según la cual está aumentando el número de normas internacionales que limitan y regulan las exclusiones del ámbito de la patentabilidad, lo que ha producido, entre otros efectos, un aumento de los costos para los países en desarrollo. Así, la Delegación considera que el estudio es muy útil, al demostrar al Comité que las exclusiones, excepciones y limitaciones no deberían aplicarse a escala internacional, sino que podrían aplicarse adaptando las políticas nacionales a la potenciación del desarrollo.
48. La Delegación de la República Unida de Tanzania dijo que no ve la posibilidad de reconciliar las leyes nacionales con las leyes internacionales en lo que respecta a las exclusiones, las excepciones y las limitaciones. Así, pidió al Sr. Bently que dé su opinión sobre el modo de avanzar hacia dicha reconciliación.
49. La Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia señaló que el Anexo III del estudio no cumple plenamente el mandato previsto, consistente en analizar la cuestión de las exclusiones de la patentabilidad de formas de vida desde una perspectiva de política

pública y desarrollo socioeconómico y en analizar si tal perspectiva puede justificar las exclusiones de formas de vida del ámbito de la patentabilidad en virtud de la aplicación del artículo 27 del Acuerdo sobre los ADPIC. Dijo que el estudio no está planteado de tal modo, sino que se limita a elaborar un análisis fáctico de acuerdos multilaterales y bilaterales y de determinadas legislaciones. Señaló también que el estudio se limita a ciertos aspectos de las exclusiones, las excepciones y las limitaciones. Afirmó que el mandato establece que los expertos deben analizar otros aspectos, por ejemplo, la consideración de controversias o de políticas públicas y de valores fundamentales de la sociedad que la Delegación considera importantes. Dijo que, en su opinión, el estudio debería presentar más información sobre cuestiones de política relacionadas con las exclusiones de formas de vida del ámbito de la patentabilidad. En lo que respecta a las obligaciones sobre la patentabilidad de formas de vida en el marco de tratados multilaterales y acuerdos comerciales, la Delegación opina que el sistema de patentes debe reflejar los valores de su país y aquello que podría suponer un peligro para la vida humana y para el planeta. A su juicio, el análisis de las exclusiones relacionadas con la biotecnología se ha hecho desde el punto de vista de los incentivos o de otros mecanismos de protección y no atendiendo la controversia que plantean otros valores fundamentales de la sociedad.

50. Al responder a la observación formulada por la Delegación de Venezuela, el Sr. Bently coincidió con la Delegación en que muchas de las exclusiones y excepciones reflejan conceptos éticos o morales acerca de lo que sería bueno para la sociedad. Además, declaró que muchas de las excepciones y exclusiones suponen la tarea de equilibrar el deseo de dar incentivos a las empresas y de invertir en investigación y desarrollo para crear invenciones e innovaciones, por una parte, con los demás valores sociales, por la otra. El Sr. Bently considera que la Delegación de Argentina y los miembros del grupo que prepararon el estudio expresaron un punto de vista muy similar. Por lo que respecta a los comentarios formulados por la Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia en relación con el Anexo III, el Sr. Bently opinó que el autor del Anexo III ha tocado temas de política pública y de desarrollo socioeconómico, aunque desde una perspectiva principalmente descriptiva. El Sr. Bently explicó que, para lograr un panorama general, cabe analizar el Anexo III junto con los Anexos IV y V, relacionados con la salud, y con el Anexo I. Explicó además que, como en otros casos, hay que segmentar el estudio para facilitar su examen. Por ejemplo, el Anexo IV, en el que se examinan cuestiones de salud, contiene mucho material sobre invenciones relacionadas con políticas públicas y la moral, y allí tal vez la Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia podrá encontrar el tipo de información que busca. Además, el Anexo V, que versa sobre la imposición de licencias obligatorias y las excepciones del ámbito de la salud, se relaciona claramente con muchas de las consecuencias que las patentes pueden producir en ese ámbito. El Sr. Bently expresó interés en recibir información más detallada de la Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia y sugirió que la Delegación la presente por escrito para que pueda ser remitida al Sr. Barbosa. Añadió que valora positivamente los comentarios formulados por la Delegación de Argentina acerca de la flexibilidad, indicando que la aplicación del derecho de patentes varía en los distintos países. Destacó que, si bien algunas de las flexibilidades se originan en las exclusiones, otras, tal vez en mayor medida, se originan en las excepciones o están constituidas por ellas. El Sr. Bently sugirió que las delegaciones reflexionen acerca de las diferentes formas de tratar las excepciones para dar cabida a las distintas prioridades sociales, culturales y económicas de todos los países. Al referirse a la cuestión planteada por la Delegación de la República Unida de Tanzania acerca de cómo reconciliar los conocimientos del ámbito académico con la realidad de las normas internacionales, en particular, el artículo 30 del Acuerdo sobre los ADPIC, el Sr. Bently dijo que el uso variable de las excepciones es el motivo que frena una interpretación en sentido estricto del artículo 30. Si bien no se sabe exactamente cómo se interpretará el artículo 30, añadió que podrían peligrar todos

los esfuerzos destinados a aprovechar las excepciones en la desafortunada circunstancia de que el artículo 30 fuese interpretado en sentido estricto. Por lo tanto, en su opinión, la forma de reconciliar ambas cosas es procurando interpretar de forma más positiva y dúctil el artículo 30. Se dijo optimista en el sentido de que, junto con otros elementos, la contribución de los expertos sienta las bases de la interpretación del artículo 30 en el futuro, y que si los países acogen la idea de utilizar las flexibilidades en las excepciones, cabe esperar en la probabilidad de que se aplique una interpretación amplia.

51. La Delegación de la India solicitó aclaraciones al Sr. Bently acerca de la posibilidad de sustituir las exclusiones con excepciones, que admiten distintos matices. Puesto que el Sr. Bently señaló que ello podría resultar beneficioso, entre otras cosas, porque muchas oficinas de patentes no están bien equipadas para detectar los subterfugios que los agentes y los solicitantes de patentes utilizan para eludir las disposiciones de la legislación nacional sobre exclusiones, la Delegación solicitó aclaración acerca de si esos subterfugios podrían detectarse en el ámbito de las excepciones, que son aún más limitadas, específicas y tal vez más difíciles de detectar. Además, acerca del ejemplo concreto de los programas informáticos, ámbito que según el Sr. Bently podría considerarse ajeno al contexto de las exclusiones, pero no al de las excepciones, pues ello permitiría patentar los programas informáticos y al mismo tiempo fomentar gradualmente y de forma estructurada la innovación, la Delegación preguntó si los mismos objetivos pueden perseguirse valiéndose de modelos alternativos de innovación, por ejemplo, la innovación de código abierto.
52. Al responder a las preguntas planteadas por la Delegación de la India, el Sr. Bently declaró que las excepciones a los derechos de patente serían preferibles a las exclusiones de la patentabilidad porque no hay garantías de que las oficinas de patentes harán respetar esas exclusiones por anticipado. En su opinión, si han de aplicarse excepciones a los derechos de los titulares de patentes, ello no sucede en el entorno institucional de la oficina de patentes. Consideró que debido a la presión que ejercen los solicitantes y sus agentes y la presión institucional de tramitar un cierto número de solicitudes de patente en un cierto lapso, resulta difícil examinar en pleno detalle las solicitudes de patentes y velar por la adecuada aplicación de las disposiciones sobre exclusión. La excepción al derecho del titular de una patente no se examina en la oficina de patentes, sino en un tribunal —en un ámbito judicial, antes que en un contexto burocrático que tiene sus propios requisitos internos. El Sr. Bently consideró que esas presiones institucionales no surten efecto porque la excepción ha de aplicarse en el contexto de una controversia judicial. Además, explicó que no se presenta la posibilidad de que los agentes de patente redacten reivindicaciones ni solicitudes procurando eludir las exclusiones, porque la única cuestión objeto de interpretación es la excepción legal y la forma de aplicarla a las circunstancias. El Sr. Bently destacó que esos elementos le permiten sostener que los problemas de claridad que entrañan las exclusiones de la materia patentable no se plantean en el contexto de aplicar excepciones a los derechos que confieren las patentes. Admitió que el entorno judicial plantea otras cuestiones que también deberían ser examinadas, por ejemplo, la interpretación por un tribunal y el acceso al tribunal y a la justicia, que tienen su propia dinámica. El Sr. Bently aclaró que no recomienda necesariamente el mismo enfoque para todos, declarando que el análisis ha de realizarse a la luz del contexto propio de cada país. Al responder a la pregunta acerca de si los sistemas de innovación colectiva podrían constituir mecanismos preferibles a las exclusiones de la patentabilidad o a las excepciones a los derechos de los titulares de las patentes, el Sr. Bently observó que el estudio no trata el tema de la innovación colectiva ni de la eventual utilización de mecanismos equivalentes a las licencias creative commons en las biociencias, otros tipos de licencias, etc., porque ello excede su alcance, según lo establecido por el SCP. Sin embargo, el Sr. Bently observó

que la relación entre la concesión de patentes o derechos de propiedad intelectual y los movimientos de innovación colectiva del estilo creative commons no son tan simples como podrían parecer a primera vista. Explicó que no se trata de alternativas, sino que la fuerza de aplicación de los mecanismos de licencia relacionados con los programas informáticos de código abierto depende de la existencia de derechos sobre esos programas informáticos y da lugar a una paradoja bastante peculiar: las personas que suelen bregar en favor de los sistemas que permiten el ejercicio generalizado de derechos de propiedad intelectual y fomentan el desarrollo progresivo, se encuentran a menudo en una posición en la que terminan bregando ellas mismas por la aplicación de derechos de propiedad. El Sr. Bently mencionó a título de ejemplo que el movimiento de creative commons en cierta medida respalda los derechos sui generis contemplados en el plano nacional, porque permite aplicar los mecanismos contractuales de creative commons a los derechos de propiedad de que se trate. En su opinión, los encargados de la adopción de políticas deberían tomar en consideración una combinación de esos mecanismos, plasmarlos para facilitar su aplicación y respaldarlos.

53. El Representante de la FSFE observó que en el estudio se examina en detalle la práctica de la OEP de concesión de patentes sobre programas informáticos en Europa. Sin embargo, esa práctica contraviene directamente la normativa europea, a saber, el artículo 52 del Convenio sobre la Patente Europea. Así pues, le interesaría saber si en el estudio figura información sobre la práctica tribunalicia en Europa o conocer la opinión del Sr. Bently al respecto.
54. El Representante de la TWN declaró que en el estudio habrían debido examinarse esas cuestiones desde una perspectiva socioeconómica y de política pública, teniendo presente el nivel de desarrollo económico, y que esa premisa no ha sido debidamente respetada. No se ha destinado a ello espacio suficiente si bien figuran algunas referencias. Con respecto a la conclusión de que se observa una transición desde las exclusiones hacia las excepciones, el Representante observó que, de alguna manera, esa transición es útil. Solicitó información adicional acerca de la escasez de recursos en las oficinas de patentes de los países en desarrollo. Observó que muchos países, en el pasado, excluían de la protección por patente las invenciones del ámbito farmacéutico y que no se generaban situaciones complejas porque esas invenciones quedaban completamente excluidas de la protección. En comparación, y en lo que atañe a la exclusión de los programas informáticos, observó que la OEP da cabida a las patentes sobre programas informáticos mediante la interpretación, en lugar de excluirlas. Por lo tanto, el Representante opinó que las exclusiones se plantean desde una perspectiva política y siguen siendo necesarias para lograr ciertos objetivos de política en determinados países. El Representante observó que es conveniente para algunos países contar con un conjunto sólido de exclusiones, además de las excepciones. En su opinión, las exclusiones y las excepciones deberían coexistir. Asimismo, el Representante preguntó si, además de las excepciones enumeradas, existe la posibilidad de contar con un número mayor de excepciones, teniendo en cuenta el artículo 30 del Acuerdo sobre los ADPIC.
55. El Representante del ITSSD destacó un elemento que en su opinión ha sido dejado de lado en el debate, a saber, el papel de los gobiernos en la creación del marco adecuado de política para promover lo que suele denominarse intereses equilibrados. Una gran parte de la innovación y las invenciones está creada por personas y las personas invierten dinero, tiempo y esfuerzo para crear invenciones de alta tecnología. El Representante dijo que se pregunta en qué medida se ha abordado debidamente y si no habría de abordarse con mayor detenimiento el papel que esos incentivos desempeñan en el fomento de las inversiones privadas que acercan las invenciones y la innovación al público en beneficio de todos.

56. Al referirse a la cuestión planteada por el Representante de la FSFE en lo que atañe a reconciliar las prácticas de concesión de patentes en la OEP y los términos del artículo 52 del Convenio sobre la Patente Europea, el Sr. Bentley declaró que prefiere no formular comentarios en el SCP acerca de cuestiones específicas relacionadas con el Convenio sobre la Patente Europea, aunque reiteró la cuestión mencionada en la introducción de que las exclusiones son más permeables a las presiones ejercidas sobre las oficinas de patentes. En su opinión, las presiones ejercidas sobre la OEP la llevaron a dar una orientación particular a la interpretación de las excepciones y a modificar luego esa orientación hace unos 10 años, lo cual facilitó la concesión de patentes sobre invenciones de funcionamiento asistido por computadora. En su opinión, ello demuestra que las exclusiones no son necesariamente el camino a seguir y que ese es uno de los motivos por los que ha sugerido que, en algunas esferas del derecho de patentes, conviene pensar en las excepciones antes que las exclusiones. En relación con las invenciones de funcionamiento asistido por computadora, observó la utilidad de excepciones como la excepción de uso experimental, las posibilidades de concesión recíproca de licencias y la excepción para descompilación con motivo de interoperabilidad, prevista en el proyecto de Convenio sobre la Patente Comunitaria (CPC). El Sr. Bentley agradece las valiosas observaciones formuladas por el Representante de la TWN y aclaró que si bien cabe pensar en sustituir las exclusiones con excepciones cuando estas últimas son más útiles para lograr los mismos objetivos de política, queda espacio para las exclusiones cuando su propósito es lograr otros objetivos de política que no puedan lograrse aplicando excepciones. En algunas circunstancias, sería útil contar tanto con exclusiones como con excepciones y no tener que optar entre una de ellas. Reiteró que la problemática de las exclusiones se relaciona con la redacción de las reivindicaciones, y que las oficinas de patentes pueden extender la aplicación de las exclusiones, pero en lo que atañe a las excepciones, los usuarios tienen la tranquilidad de que sus actividades no entrañarán responsabilidad. El Sr. Bentley expresó el deseo de seguir reflexionando acerca de un ejemplo de situación en la que se demuestre que las exclusiones no son tan problemáticas para las oficinas de patentes que trabajan en la esfera de las invenciones del ámbito farmacéutico. Con respecto a las posibilidades de introducir un mayor número de excepciones, observó que, por ejemplo, en los ambientes académicos de los Estados Unidos de América se sugieren nuevos tipos de excepciones a partir del concepto de uso leal en el derecho de autor. Opinó que es preciso seguir examinando la cuestión antes de plantear nuevas ideas, puesto que no se sabe si esas ideas podrían aplicarse en el marco del artículo 30 del Acuerdo sobre los ADPIC. En su opinión, cabe ciertamente ponderar nuevas excepciones que tengan en cuenta el interés legítimo en suplantar valores que han dejado de existir. Al responder al Representante del ITSSD, el Sr. Bentley aclaró que nunca sugirió que los sistemas de patente no sean algo bueno, ni que los incentivos a la inversión en investigación y desarrollo no sean importantes. Explicó que en el estudio se procura abordar las mejores maneras de dar cabida a distintos tipos de valores dentro del sistema de patentes. No pretende ser un estudio que promueva poner fin al sistema de patentes. El Sr. Bentley observó que tradicionalmente, en términos económicos, las patentes han sido consideradas incentivos a la investigación y al desarrollo e incentivos a la divulgación. Sin embargo, hay una tercera corriente de pensamiento económico que considera que las patentes son incentivos a explotar las invenciones. Esa corriente no fija su atención en cómo surgió la invención, sino que se centra en aprovechar al máximo su explotación. Explicó que ese pensamiento de la escuela económica neoliberal tiende a considerar las patentes como un valioso derecho de propiedad con muy pocas excepciones y a considerar que la mejor manera de facilitar la explotación es promover las transacciones contractuales. El Sr. Bentley observó que esa lógica encierra la capacidad inmediata de realizar transacciones entre un comprador y un vendedor que pueden fácilmente encontrarse y cerrar un trato. También presupone que las partes

tienen suficiente conocimiento recíproco del entorno económico, social y técnico como para cerrar ese trato. En su opinión, si bien ello puede funcionar, por ejemplo, para una transacción entre dos empresas estadounidenses que conocen la legislación, comprenden el poder relativo de negociación del otro y pueden efectuar una transacción razonable, en muchas otras circunstancias esa presunción carece de realismo. Explicó que los economistas neoliberales sostendrían que sólo en caso de ineficacia del mercado como consecuencia de la falta de voluntad o capacidad de las dos partes para efectuar una transacción debido a la asimetría en el conocimiento de la situación del otro, la legislación debería intervenir y crear una excepción. Por lo tanto, esos economistas ponderan, de hecho, la posibilidad de contar con excepciones y limitaciones en algunas circunstancias. El Sr. Bently observó que, por lo general, considera poco convincentes los argumentos económicos neoliberales respecto de los derechos de propiedad intelectual. En su opinión, la idea de que todo debe transformarse en un derecho de propiedad y ser objeto de transacción llevaría naturalmente a la conclusión de que, por ejemplo, la patente no debería expirar, y lo mismo el derecho de autor, etc., de manera de poder optimizar su explotación. Se refirió a un argumento de ese tipo en respaldo del derecho de autor renovable de forma ilimitada, expuesto por Landes y Posner y a una crítica de ese argumento formulada por Mark Lemley en la *Chicago Law Review*. Si bien comparte las opiniones de Lemley, ello no significa que no le interese la posición de quienes están a favor de la explotación y, en su opinión, el fundamento del sistema de patentes es principalmente incentivar la investigación y el desarrollo, y su papel en ese sentido es muy importante.

57. El Representante del ITSSD observó que, además de la ineficacia del mercado, también existe la ineficacia de los gobiernos. En su opinión, si bien puede idealizarse el marco perfecto y adecuado en sentido reglamentario, éste no garantiza que no se frenen los incentivos hasta dejarlos sin eficacia.

Punto 5.a): Normas técnicas y patentes

58. Los debates se basaron en el documento SCP/13/2.
59. La Delegación de Bélgica, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus 27 Estados miembros, declaró que el estudio preliminar sobre normas técnicas y patentes ofrece una descripción general clara acerca de las normas técnicas y los procesos de establecimiento de esas normas y se refiere a la necesidad de aclarar las relaciones entre el sistema de normalización y el sistema de patentes, además de dar información acerca de los mecanismos que podrían utilizarse para prevenir conflictos. Declaró asimismo que el estudio preliminar aborda un gran número de cuestiones importantes, entre ellas, las políticas en materia de patentes de los organismos de normalización, los consorcios de patentes, los mecanismos jurídicos contemplados en el sistema de patentes, los aspectos de la legislación sobre competencia, la solución de controversias y la información técnica y sobre patentes disponible en el sistema de patentes y en el sistema de normalización. La Delegación destacó la importancia de esas cuestiones para la Unión Europea y sus 27 Estados miembros. Además, la Delegación informó al SCP que la cuestión de los derechos de propiedad industrial y la competencia es uno de los desafíos reconocidos en el punto 3.4 de la estrategia para Europa sobre derechos de propiedad industrial elaborada por la Comisión Europea, publicada en julio de 2008. En el marco de esa estrategia, la Comisión también prevé evaluar la interrelación de los derechos de propiedad intelectual con las normas técnicas, en particular, en el ámbito de las tecnologías de la información con la comunicación. La Unión Europea y sus 27 Estados miembros consideran que sería útil proseguir los debates sobre esas cuestiones.

60. La Delegación del Brasil, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de la Agenda para el Desarrollo, observó que la cuestión de las normas y las patentes reviste suma importancia debido al hecho de que el poder de monopolio que confiere una patente aumenta de forma exponencial cuando el producto o la tecnología pasan a ser la norma. Por lo tanto, el Grupo de la Agenda para el Desarrollo ve con buenos ojos que se mantengan debates sobre esa cuestión en el SCP. Al referirse al documento SCP/13/2, la Delegación señaló que algunos puntos deberían analizarse en mayor detalle. En particular, la Delegación observó que en el documento no se establecen diferencias entre las normas técnicas ideadas para fomentar la interoperabilidad y la conectividad y las que se relacionan con ámbitos de política pública, como la seguridad, la salud pública y el medio ambiente. En opinión de la Delegación, esos tipos de normas son distintos y, por lo tanto, no deberían tratarse de la misma manera. La Delegación añadió que los varios aspectos de interés público hacen necesaria la utilización de instrumentos múltiples y de la flexibilidad prevista en el régimen internacional para perseguir objetivos de política pública, y no deberían verse perjudicados por prácticas estrictas relativas a normas y reglamentaciones técnicas en relación con las patentes. Además, en su opinión, el estudio preliminar, si bien procura ofrecer un panorama amplio, no toca en profundidad las prácticas anticompetitivas ni refleja los desafíos y las limitaciones que los países han debido enfrentar al aplicar esas normas técnicas. Además, la Delegación declaró que en el estudio preliminar no se mencionan soluciones, sino que se da una referencia genérica a los recursos contra las prácticas anticompetitivas. En ese contexto, la Delegación observó que las normas de código abierto son muy importantes para los países en desarrollo debido a su costo reducido. Por lo tanto, las normas técnicas y las patentes deberían tender a reflejar un sistema justo y equilibrado, respetando los derechos y garantizando al mismo tiempo que la sociedad en su conjunto no se vea perjudicada por precios excesivos ni prácticas anticompetitivas. Al recordar que la cuestión de las patentes y las normas técnicas ya ha sido abordada en el orden del día del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio, de la OMC, la Delegación declaró que los debates sobre esta cuestión mantenidos en la OMPI deberían guardar coherencia con las disposiciones de la OMC sobre el tema.
61. La Delegación de Nepal dijo valorar positivamente el detallado documento que trata de cuestiones tanto conceptuales como técnicas. Sin embargo, señaló que en el ámbito en cuestión son necesarias algunas reformas con miras a fortalecer la capacidad de los organismos encargados de hacer valer las patentes en los países menos adelantados, así como a racionalizar las normas técnicas en los productos del ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC). Al observar que las normas técnicas son pertinentes a la calidad y fiabilidad de los productos, la Delegación observó que también garantizan la conformidad, la mayor uniformidad y la eficiencia en el logro de la calidad, junto con las prácticas adecuadas relacionadas con la creación y utilización de esas normas. También observó que la competencia por el mercado ha llevado a sacrificar esos principios y, con ellos, la protección del consumidor. Además, la Delegación declaró que la concesión de licencias sobre productos también se ve perjudicada por la utilización generalizada y sin control de las TIC. Consideró por último que los consorcios de patentes podrían dar origen a una suerte de sindicalismo en el ámbito de las patentes.
62. La Delegación de la India observó que la cuestión de las normas técnicas y las patentes es muy compleja y puede tener muchas ramificaciones, en particular, para los países en desarrollo. La Delegación declaró que una vez que una invención patentada ha sido incorporada en la norma, el titular de la patente puede aprovechar la ventaja competitiva, con el consiguiente aumento de los costos en la transferencia de tecnología. Al observar que en el estudio preliminar sólo se da un ejemplo de consorcio de patentes, la Delegación declaró que deberían incluirse más ejemplos y estudios sobre las marañas

de patentes y la interoperabilidad para entender plenamente las consecuencias de las patentes en las normas técnicas. Además, en opinión de la Delegación, el estudio preliminar debería explorar los medios que cabría utilizar para evitar las prácticas anticompetitivas por parte de los titulares de derechos. La Delegación también declaró que, para entender mejor la cuestión, sería útil preparar una compilación no exhaustiva de patentes incorporadas en normas técnicas adoptadas en determinadas esferas de la tecnología. Además, la Delegación sugirió que la Secretaría prepare un proyecto de directrices sobre patentes y normalización, para dar coherencia a las políticas en el proceso internacional de establecimiento de normas técnicas.

63. La Delegación de Suiza agradeció la preparación del documento SCP/13/2 que ofrece una descripción general de las normas y los procedimientos de normalización, además de información sobre los mecanismos que se utilizaron para poner fin a los litigios. La Delegación solicitó un análisis más detallado de la cuestión, así como una cooperación más estrecha con la OMC, la UIT y la ISO. Subrayando la necesidad de contar con la mayor cantidad posible de ejemplos sobre el tema, la Delegación sugirió que los representantes de distintos organismos de establecimiento de normas técnicas den ejemplos tangibles de soluciones posibles que, posteriormente, la Secretaría de la OMPI compilaría en un documento.
64. La Delegación del Uruguay declaró que el sistema de patentes está en crisis y que la cuestión no ha sido tratada en la OMPI de una manera que corresponda a la dimensión del problema. Al referirse a algunos estudios independientes en los que se analiza el sistema de patentes, la Delegación declaró que las nuevas tecnologías no permiten hacer frente a la proliferación de solicitudes de patente. Declaró asimismo que suele ser difícil determinar la naturaleza de la capacidad inventiva y las características de las invenciones, que las descripciones no siempre son claras y que se plantean otras dificultades para entender el alcance de las invenciones. La Delegación observó que la cuestión de las normas técnicas y las patentes se relaciona con la transferencia de tecnología, el acceso a las tecnologías y su difusión, y el desarrollo sostenible. En opinión de la Delegación, la transferencia de tecnología se ve afectada cuando los titulares de las patentes ejercen sus derechos de forma anticompetitiva. La Delegación considera que, en esa situación, es necesario que intervengan los gobiernos para salvaguardar el interés público. Destacó asimismo la necesidad de un estudio de alcance variable sobre la cuestión.
65. La Delegación de Venezuela respaldó la declaración hecha por la Delegación del Brasil en nombre del Grupo de la Agenda para el Desarrollo y declaró que las normas técnicas crean un problema en el mercado y pasan a ser un obstáculo a la innovación, que este último problema es vital para los países en desarrollo y abordarlo forma parte de las obligaciones de la OMPI en el marco de la Agenda para el Desarrollo y de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas. La Delegación opinó que la cuestión debe permanecer en el orden del día del SCP para seguir analizándola.
66. La Representante de la ALIFAR dijo que las flexibilidades que ofrece el sistema de patentes no deben verse menoscabadas por la imposición de directrices obligatorias. Considera que dichas directrices despojarían a las organizaciones de normalización y la industria de las flexibilidades necesarias para establecer reglamentaciones técnicas conformes a sus políticas y principios. Además, señaló que, aun cuando la legislación en materia de competencia desempeña una función fundamental en el Derecho de patentes, son muchos los países que adolecen de falta de tradición jurídica en ese campo, por lo que no tienen experiencia en la utilización de ese importante instrumento que garantizaría que el mercado funcione de forma equilibrada.

67. El Representante del ITSSD, al referirse a los documentos SCP/13/2 y SCP/13/3, declaró que examinan en detalle el eventual abuso de los derechos exclusivos por parte del titular de la patente. Sin embargo, en su opinión, existen pocas pruebas empíricas de que esos problemas realmente se presenten. Según el Representante, los mecanismos de intervención gubernamental recomendados, entre ellos, responder a la necesidad de que las patentes esenciales sean incluidas en una norma, fijar un nivel razonable de regalías y determinar cuándo un gobierno debería intervenir en caso de plantearse una controversias entre licenciantes y licenciatarios , constituyen soluciones que se anteponen a problemas por resolver. Al señalar nuevamente que los casos de abuso son pocos en la realidad, a diferencia de las hipótesis al respecto, el Representante informó al SCP que el ITSSD presentó comentarios detallados sobre el documento SCP/13/2. El Representante expresó inquietud por el hecho de que en la nueva reglamentación estatal sobre compras se contempla la necesidad del gobierno de intervenir en el mercado. Al observar que la reglamentación estatal sobre compras abarca un porcentaje considerable de las economías locales, el Representante se preguntó si la aplicación de reglamentaciones estatales sobre compras para expresar una preferencia o imponer la utilización del código abierto y gratuito, así como normas basadas en patentes que no prevén el pago de regalías, no podrían constituir un obstáculo al comercio y una intrusión en los derechos exclusivos relacionados con la libertad contractual, elemento fundamental en todos los países para el progreso del comercio y la tecnología. El Representante declaró que, según se puso en evidencia en los comentarios que su Instituto formuló respecto del estudio, hubo casos de abuso en los que la intervención gubernamental fue necesaria. Sin embargo, el Representante destacó el hecho de que el número de casos de abuso es reducido y que faltan datos empíricos que justifiquen todos esos mecanismos de intervención. En su opinión, esos mecanismos causan en realidad un cierto grado de inseguridad jurídica y económica en cuanto a los derechos de los titulares de patentes y de secretos comerciales y a la libertad contractual, y ello podría entorpecer el necesario flujo de capital de inversión entre las empresas de los países desarrollados y en desarrollo, además de crear barreras a la inversión extranjera directa de las multinacionales. Observó asimismo que también podría reducir los incentivos que impulsan a los innovadores a invertir sus recursos, tiempo, esfuerzo, trabajo y dinero para producir tecnología que podría beneficiar al público.
68. El Representante de la CCI se refirió a la declaración que hiciera sobre el tema de las normas técnicas y las patentes en la decimocuarta sesión del SCP, sosteniendo que mantiene su validez en la sesión en curso.
69. El Representante de la FSFE declaró que el documento SCP/13/2 constituye un buen punto de partida y en él se reconoce correctamente el papel fundamental de las normas técnicas para facilitar las economías de escala y la competencia en pie de igualdad. El Representante declaró que sus comentarios se limitarán a las normas técnicas en la esfera de los programas informáticos. Citó las palabras del Sr. Karsten Meinhold, Presidente de la Comisión Especial sobre Derechos de P.I. del Instituto Europeo de Normas de Telecomunicación, pronunciadas en noviembre de 2008, “Los derechos de propiedad intelectual y las normas técnicas tienen diferentes objetivos: los derechos de propiedad intelectual están destinados exclusivamente al ejercicio privado y las normas técnicas están destinadas al uso público y colectivo”. Además, el Representante declaró que cabe examinar de cerca el tema, a pesar de su naturaleza sumamente técnica. Observó que, según la OCDE, en la mayor parte de las economías, las Pymes componen entre el 90 y el 98% de las empresas. Ello refleja la situación en la industria de los programas informáticos. Por otra parte, en los países en desarrollo y países en transición, la porción de las Pymes en la economía tiende a ser aún mayor. Los obstáculos a la entrada en el sector de los programas informáticos son pocos. El

Representante observó que la mayoría de los gigantes del software pudieron crecer rápidamente porque su actividad no ha sido entorpecida por las patentes de los rivales más grandes y a menudo porque pudieron aplicar de forma innovadora las normas técnicas abiertas existentes. Los programas informáticos gratuitos, también denominados de código abierto, facilitan aún más la eliminación de esos obstáculos. Según datos de la consultora Gartner, el 100% de las empresas utiliza algún programa informático gratuito en sus sistemas. La Representante observó asimismo que según una proyección de la Linux Foundation, en 2011, los programas informáticos gratuitos generarán un movimiento de 50.000 millones de dólares. En opinión del Representante, los programas informáticos gratuitos constituyen una oportunidad única para los países en desarrollo y países en transición. Cuando esos países importan programas informáticos que no son gratuitos, empiezan a depender de la empresa proveedora. En cambio, cuando utilizan programas informáticos gratuitos, fomentan el crecimiento de las empresas locales y ayudan de esa forma a crear una base local de expertos con conocimientos tecnológicos que añadirán valor a las economías nacionales. El Representante observó que esa descripción es un resumen extremadamente condensado de la perspectiva económica en relación con los programas informáticos gratuitos y que es una información necesaria a la hora de mantener debates sobre normas técnicas y patentes. El Representante observó que las normas técnicas siempre supusieron el amplio acceso del público: una apertura que se manifiesta tanto en el proceso de creación de la norma como en el acceso a ella. Por lo tanto, opinó que una norma abierta debería satisfacer necesariamente criterios más elevados de apertura que los que se expresan en el párrafo 41 del documento SCP/13/2. En su opinión, es importante añadir que las normas “de facto” no son realmente normas técnicas, sino formatos específicos y exclusivos de las empresas que son lo suficientemente fuertes como para imponerse en el mercado. Por esa imposición en el mercado las normas “de facto” se utilizan por lo general para describir situaciones de monopolio, con la consiguiente falta de competencia, que chocan con el propósito y la función básicos de las normas. El Representante declaró que esa observación es particularmente cierta en relación con los enfoques denominados RAND o FRAND (por las siglas en inglés de “razonable y no discriminatorio” y “equitativo, razonable y no discriminatorio”, respectivamente). Declaró que el enfoque RAND, de hecho, resulta discriminatorio contra los programas informáticos gratuitos. Explicó que ese modelo exige el pago de regalías al titular de la patente por parte de quien distribuya un programa que aplique una norma técnica determinada. En cambio, las licencias de los programas informáticos gratuitos no permiten imponer requisitos sobre regalías a la hora de distribuir un programa. Los modelos de concesión de licencias que exigen el pago de regalías no pueden aplicarse a los programas informáticos gratuitos. Al observar que algunos sostienen que la inclusión de normas técnicas en las patentes en condiciones RAND es un incentivo necesario para que las empresas innoven, el Representante declaró que la opinión de la FSFE es distinta. Respaldó la declaración hecha por la Delegación del Brasil en nombre del Grupo de la Agenda para el Desarrollo, en la que se subraya que el poder de monopolio que confiere una patente aumenta de forma exponencial cuando la patente se incorpora en una norma técnica. En su opinión, si se ha concedido una patente a una empresa, ello es ya un incentivo fuerte para innovar, equivale a un monopolio de 20 años de duración sobre el uso de la invención con exclusión de terceros. Por lo tanto, se preguntó si la sociedad debía hacer frente a otros costos, más importantes, dando al titular de una patente los medios para controlar la competencia y el precio de las licencias sobre la patente. Al observar que el mercado actual de los programas informáticos está lleno de monopolios y empresas dominantes en varios ámbitos, el representante declaró que las iniciativas de establecimiento de normas técnicas deberían tender a reducir los obstáculos a la competencia en ese mercado, antes que multiplicarlos. Declaró que sería útil que el SCP analizara los distintos enfoques observando si incluyen a toda la industria de las tecnologías de la información

y todos los innovadores, y señalara los requisitos mínimos necesarios para que las normas técnicas sean el motor de la competencia, la innovación y las economías de escala. El Representante sugirió que el SCP distinga atentamente las diferentes esferas de normalización, pues los requisitos en cada esfera son muy distintos. Consideró que, al comienzo del proceso de creación de una norma, los organismos de establecimiento de normas técnicas deberían exigir la divulgación de las patentes necesarias para aplicar cada norma, junto con las condiciones de concesión de licencias. Además, también deberían exigir que las patentes consideradas esenciales para aplicar tecnologías informáticas normalizadas estén exentas de regalías, para permitir su aplicación en los programas informáticos gratuitos, y ello incluye los programas informáticos distribuidos en virtud de la licencia pública general (GNU, por sus siglas en inglés). En particular, el Representante recomendó a los Estados miembros que otorguen un mandato al SCP para crear un grupo de expertos que examine la prácticas óptimas o la normativa que podrían aplicarse a escala mundial en el contexto de ciertas cuestiones relacionadas con las patentes necesarias para aplicar tecnologías normalizadas de las que se denominan “patentes esenciales”.

70. El Representante de la TWN, recordando la declaración que hiciera en la decimocuarta sesión del SCP, declaró que la cuestión de las normas técnicas y las patentes reviste importancia vital para muchos países en desarrollo por sus consecuencias directas para el desarrollo industrial de esos países. El Representante observó que el problema no se limita a una esfera de la tecnología en particular, sino que produce consecuencias en todas las nuevas tecnologías, y ello incluye la tecnología energética. El Representante destacó que hay que encontrar una solución para resolver con mayor previsibilidad y claridad los problemas que plantea la protección por patente en las normas técnicas. Por lo tanto, destacando la necesidad urgente de elaborar un programa de trabajo en esa esfera, el Representante sugirió que una de las condiciones necesarias de ese programa de trabajo debería ser la calidad y la cantidad de información que se utilizan como base de los debates. El Representante observó que esa información está disponible en el dominio público, aunque no en un solo lugar, y ello hace necesario recopilar la información en un único documento. Además, el Representante instó a la Secretaría a modificar el estudio preliminar para incluir en él la información sobre las consecuencias que las patentes sobre normas técnicas pueden producir en el desarrollo industrial, especialmente de los países en desarrollo. Opinó que un debate fundamentado podría verse facilitado por un documento que contenga una compilación de casos prácticos en los que la protección por patente en las normas técnicas ocasione problemas relacionados con el acceso a las normas protegidas, cuestiones de derecho de la competencia y ejercicio abusivo del monopolio que confieren las patentes. Además el Representante declaró que para responder a esas inquietudes podrían utilizarse las flexibilidades disponibles en el derecho nacional e internacional de patentes; por lo tanto, el nuevo estudio debería analizar la posibilidad de valerse de esas flexibilidades. El Representante destacó asimismo que una compilación de patentes en un ámbito determinado también es fundamental para mantener un debate informado sobre la cuestión. En conclusión, el Representante instó a la Secretaría a invitar a los sectores interesados a formular comentarios que, a su vez podrían compilarse para conformar una nutrida fuente de información.
71. Al referirse a la declaración hecha por el representante de la FSFE, el Representante de la ITSSD declaró que se procura poner los programas informáticos de código abierto, los programas informáticos exentos de regalías y las normas técnicas exentas de regalías en pie de igualdad e incluso por delante de los derechos exclusivos sobre programas informáticos patentados y otras tecnologías de punta mediante un mecanismo de intervención de marcos gubernamentales de interoperabilidad. El ITSSD opina que ese tipo de arreglos impondría un requisito obligatorio que daría preferencia y ventaja en el

mercado a los programas informáticos de código abierto y las normas técnicas basadas en patentes exentas de regalías. Según el Representante, desde la perspectiva de la OMC ello supondría una discriminación que el SCP debería seguir estudiando.

72. El Representante de KEI se refirió a las declaraciones que hiciera en la sesión anterior del SCP sobre la cuestión de las normas técnicas y las patentes, y recomendó que el SCP establezca un grupo de expertos para examinar las prácticas óptimas o la normativa mundial en lo que atañe a la obligación de divulgar las patentes relacionadas con normas técnicas en algunas tecnologías esenciales, por ejemplo, entre otras, la tecnología energética.
73. El Representante del ECIS declaró que el tema de la competencia y la P.I. en la industria de la tecnología de la información es una de sus principales inquietudes. El Representante sugirió que el SCP establezca un grupo que estudie las cuestiones relativas a las relaciones entre las patentes y las normas técnicas, y ello incluye la cuestión de la divulgación de las patentes y las condiciones de concesión de licencias en los procesos de establecimiento de normas técnicas, además de examinar si sería adecuado adoptar prácticas óptimas o reglas de alcance mundial en ese campo, por las que los organismos de establecimiento de normas técnicas exijan a los titulares de patentes que desean que sus patentes se incluyan en normas técnicas que expresen la voluntad de conceder licencias sobre sus patentes esenciales mediante los mecanismos de concesión de licencias previstos en el artículo 20 del proyecto de Convenio sobre la Patente Comunitaria.

Punto 5.b): Exclusiones de la materia patentable y excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes

74. Los debates se basaron en los documentos SCP/13/3, SCP/14/7 y SCP/15/3.
75. La Delegación de Bélgica, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus 27 Estados miembros, declaró que el estudio preliminar resume y contextualiza claramente el marco jurídico actual: las disposiciones contempladas en el marco jurídico internacional y las que figuran en las legislaciones nacionales y regionales, así como los objetivos de política. En relación con el estudio preparado por los expertos externos, la Delegación declaró que ofrece un análisis excelente y detallado de las exclusiones y excepciones, y explora su interrelación en los niveles tanto internacional como nacional/regional. El documento ha sido preparado con atención y nutre los conocimientos acerca de la situación de las leyes sobre el tema vigentes en todo el mundo. Además, la Delegación declaró que a la luz de la extensión del estudio, sería sumamente útil contar con un resumen traducido en los idiomas de trabajo del Comité. La Delegación también sugirió que, para aprovechar al máximo los resultados y la eficiencia organizativa, todos los debates sobre el derecho sustantivo de patentes deberían mantenerse en el SCP. La Delegación declaró que examinó atentamente la propuesta de la Delegación del Brasil respecto de las excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes. Reconoce la importancia que reviste la cuestión. La Delegación reafirmó que un sistema de P.I. fuerte, con disposiciones sobre observancia, guarda plena coherencia con las excepciones y las limitaciones. En cuanto a las exclusiones de la materia patentable y la materia que no se considera como invención, la Delegación observó que el marco jurídico internacional está previsto en el Acuerdo sobre los ADPIC, mientras que el Convenio de París y el Reglamento del Tratado de Cooperación en materia de Patentes abordan esas cuestiones de forma indirecta. La Delegación recordó que en Europa se ha logrado un nivel considerable de armonización en esa esfera gracias a la normativa europea y el Convenio sobre la Patente Europea que resuelven esas cuestiones en el plano regional. Con respecto a

las excepciones y limitaciones a los derechos de patente, la Delegación declaró que el Convenio de París, el Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago) y el Acuerdo sobre los ADPIC con la Declaración Ministerial de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la salud pública son los instrumentos internacionales pertinentes. En el marco de la Unión Europea, se ha logrado armonizar las cuestiones que conciernen a la imposición de licencias obligatorias para los productos farmacéuticos, el uso experimental en el contexto de la investigación farmacéutica y biomédica, la materia patentable en el ámbito de la biotecnología y el privilegio del agricultor y la excepción del obtentor. Además, la Delegación señaló que en los casos de exclusión de la patentabilidad y excepciones o limitaciones a los derechos conferidos por las patentes, debería mantenerse un equilibrio adecuado entre los titulares de derechos y el interés del público en general. En cuanto a las medidas a tomar en el futuro, la Unión Europea y sus 27 Estados miembros opinan que el examen de las exclusiones de la patentabilidad y las excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes no debería opacar otras cuestiones de fondo relativas a la patentabilidad que analiza el SCP, por ejemplo, la definición de estado de la técnica, novedad y actividad inventiva. La Delegación declaró que la Unión Europea y sus 27 Estados miembros están convencidos de que para alcanzar los objetivos del Comité sería conveniente lograr un enfoque más equilibrado. A ese respecto, la Delegación reiteró la esperanza de que se elabore en breve un programa de trabajo para el Comité.

76. La Delegación del Brasil, haciendo uso de la palabra en nombre del DAG, dijo que acoge con agrado el estudio de expertos sobre las exclusiones de la materia patentable y las excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes. La Delegación declaró que comprender adecuadamente esa cuestión tan importante servirá para que los Estados miembros armonicen sus sistemas nacionales de P.I. a fin de alcanzar el objetivo fundamental del sistema de patentes, que consiste en garantizar el monopolio de un producto o procedimiento determinado a fin de estimular la innovación en lugar de ponerle trabas. Al observar que en el estudio se reconoce el análisis de costos y beneficios en que se basa el sistema y que las patentes deben concederse únicamente en la medida necesaria para rectificar las insuficiencias del mercado, la Delegación mencionó que el economista principal de la OMPI ha dicho que, en la mayoría de los casos, los mercados no fomentan la innovación de por sí y que, en esos casos, deben otorgarse patentes. Por lo tanto, el DAG opina que en el estudio se plantean elementos para el debate aceptando la complejidad del tema y evitando los supuestos simplistas que hacen caso omiso de las implicaciones sistémicas y de la diversidad reflejada en las realidades concretas. La Delegación se mostró de acuerdo con el Sr. Bently, que ha declarado que el Acuerdo sobre los ADPIC ha reducido ampliamente las flexibilidades disponibles para los países en general. Por lo tanto, es fundamental comprender perfectamente las excepciones y limitaciones disponibles para armonizar los sistemas nacionales, considerando las particularidades de los países y sus entornos socioeconómicos. Además, la Delegación observó que entre las importantes razones que se exponen en el estudio figura la relación entre los derechos humanos y la propiedad intelectual o la necesidad de ajustar las disposiciones jurídicas a fin de alcanzar el mayor grado de innovación posible con el mínimo costo social. No obstante, el DAG opina que el estudio debe tener como objetivo principal llevar a cabo una reflexión exhaustiva sobre el sistema de patentes analizando las excepciones y exclusiones, a fin de que el sistema resulte verdaderamente útil para los gobiernos, como en el caso de la transferencia de tecnología y la divulgación adecuada de la información sobre patentes. La Delegación considera que cualquier declaración sobre un “elemento central común” o “una serie de normas” no debe implicar en ningún caso la armonización de las disposiciones jurídicas o la restricción del alcance de las exclusiones y limitaciones, dadas las características particulares de los países que se expresan en distintos sistemas de patentes. Además, la Delegación declaró que en el

estudio no se explica coherentemente la preferencia al parecer por las excepciones sobre las exclusiones. Explicó que, en algunos casos, las excepciones pueden elevar las costas procesales o fomentar los litigios fraudulentos, mientras que la posibilidad de incurrir en responsabilidad jurídica por violación de los derechos de patente puede reducir el incentivo de los particulares a invertir en lo que a su entender se trata de una excepción, disminuyendo de ese modo la capacidad de innovación. Por lo tanto, en opinión de la Delegación, no existe ningún conflicto entre las exclusiones y las excepciones: se trata de instrumentos complementarios necesarios para asegurar el equilibrio sistémico y el espacio normativo que los países demandan para alcanzar su desarrollo. Como ha subrayado el Sr. Bently, la utilidad de las excepciones depende de la manera en que las interpreten tribunales de países con distintas tradiciones jurídicas y el sistema de solución de controversias de la OMC. La Delegación observó que debido al entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias en la OMC, en muchos sistemas jurídicos, las excepciones deben interpretarse restrictivamente. Cabe formular sólidos argumentos contra el razonamiento por el que se afirma que la supuesta superioridad de las excepciones se fundamenta en interpretarlas ampliamente. Además, la Delegación declaró que existe la urgente necesidad de examinar la teoría económica en que se basa el estudio, puesto que la falta de un enfoque teórico sobre la relación entre la propiedad intelectual y la innovación da a entender que se trata de una relación automática y positiva, aunque en la realidad no se observa esa circunstancia. En general, el DAG considera que esos estudios representan una medida positiva que va en el sentido de la propuesta formulada por la Delegación del Brasil. En cuanto a la propuesta presentada por la Delegación del Brasil en el documento SCP/14/7, la Delegación declaró que tiene por fin auspiciar un debate amplio y duradero sobre las excepciones y limitaciones a los derechos de patente que tenga lugar en tres fases. En la primera fase se deberá promover el intercambio de información detallada sobre todas las disposiciones relativas a excepciones y limitaciones vigentes en las legislaciones nacionales o regionales, así como sobre las experiencias de aplicación de ese tipo de disposiciones, incluida la jurisprudencia. En esa fase también se deberán examinar las razones y las maneras en que los países utilizan las limitaciones y excepciones previstas en sus legislaciones, o de qué manera entienden la posibilidad de utilizarlas. A ese respecto, la Delegación señaló que en cierta medida, los estudios sobre exclusiones de la materia patentable y excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes contienen algunos elementos pertenecientes a la primera fase que tienen que seguir desarrollándose. En la segunda fase se deberá investigar qué excepciones o limitaciones resultan eficaces para responder a las cuestiones de desarrollo y cuáles son las condiciones necesarias para su aplicación. La Delegación subrayó la importancia de evaluar cómo influyen las capacidades nacionales en el uso de excepciones y limitaciones. En la tercera fase se deberá estudiar la posibilidad de elaborar un manual sobre excepciones y limitaciones, de manera no exhaustiva, que sirva de referencia a los Estados miembros de la OMPI. La Delegación explicó que el manual deberá servir para que cada país adapte los acuerdos internacionales a su sistema interno de P.I., manteniendo el espacio normativo adecuado para sus necesidades de desarrollo. La Delegación señaló que el acuerdo más apropiado para los Estados Unidos de América no es necesariamente el más indicado para la India o Malawi. Por lo tanto, el DAG opina que la propuesta debe aplicarse rápidamente, ya que el establecimiento de ese programa de trabajo supondrá un paso importante para la aplicación de la Agenda para el Desarrollo.

77. La Delegación de la Argentina declaró que el SCP tiene que proseguir los debates sobre exclusiones, excepciones y limitaciones a los derechos de patente ya que guardan relación con cuestiones fundamentales de desarrollo y son realmente importantes para la aplicación de la Agenda de la OMPI para el Desarrollo. La Delegación declaró que las exclusiones, limitaciones y excepciones son instrumentos que los países pueden utilizar

de conformidad con las flexibilidades contempladas en el tratado internacional. Además, la Delegación acoge con agrado la propuesta formulada por la Delegación del Brasil respecto del establecimiento de un programa de trabajo sobre excepciones y limitaciones en el SCP. En su opinión, la propuesta puede constituir una fase importante en la aplicación de la Agenda para el Desarrollo. La Delegación se mostró preocupada por el uso limitado de excepciones y limitaciones por parte de países en desarrollo y, por lo tanto, subrayó la importancia del manual que ha de prepararse en la tercera fase de la propuesta y en el que se darán a entender distintas maneras de evitar restricciones al uso de excepciones y limitaciones y otras posibilidades que puedan fomentar el desarrollo.

78. La Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia declaró que la cuestión de la patentabilidad en el ámbito de la biotecnología es muy importante para su país y señaló que sus comentarios tienen carácter preliminar, dado que no se dispone de la traducción al español de todo el documento. En su opinión, en el estudio de expertos se ofrece un análisis concreto de las exclusiones y excepciones basadas en las distintas legislaciones, centrándose en particular en las europeas y norteamericanas. Sin embargo, la Delegación considera que el estudio no va más allá de describir objetivamente las cuestiones. Dado que se trata de un estudio de expertos, el documento debería haber servido para celebrar un debate más abierto y aportar nuevos datos al análisis realizado hasta la fecha sobre esa cuestión en el Comité. En su opinión, el problema principal del estudio consiste en que no ofrece respuestas al mandato final acordado por el SCP sobre el tema, así como al acordado por la Secretaría y los expertos. En el análisis de las exclusiones de la patentabilidad no figura el análisis desde la perspectiva del desarrollo y la política pública en el sentido de que no se examinan los factores que puedan justificar la exclusión de seres humanos de la materia patentable. La Delegación se mostró preocupada por que los autores del estudio hayan interpretado de manera muy limitada el alcance de la labor establecida en el mandato. En particular, subrayó que con arreglo al mandato, los autores deberían haber abarcado todas las esferas, sin olvidarse de las exclusiones, excepciones y limitaciones para reflejar las controversias, ámbito de gran interés para el Estado Plurinacional de Bolivia. La Delegación desea que se incluya más información en el estudio respecto de las consideraciones de tipo político que se hacen en algunos países para excluir determinadas esferas de la patentabilidad, así como las implicaciones de esas exclusiones en la política pública y el desarrollo socioeconómico de los países. En cuanto a las cuestiones de la patentabilidad y la vida humana, en el estudio de expertos se deberían haber analizado más adecuadamente los vínculos de la patentabilidad de las formas de vida en los acuerdos multilaterales y los acuerdos de libre comercio, en particular, las complejidades que pueden ocasionar esas normas en la sociedad y su repercusión en derechos fundamentales, como el derecho a la alimentación, la salud y el desarrollo. La Delegación reiteró que patentar la vida humana no forma parte de la cultura de su país y, por lo tanto, considera que plantea un peligro para la humanidad. Además, declaró que otro análisis que cabe realizar en ese ámbito consistiría en actualizar la información sobre las tendencias existentes en el patentamiento de la vida humana, la información sobre quiénes son los titulares de esas patentes y qué tipo de vida biológica se está patentando. La Delegación declaró que, como se ha demostrado en el estudio, los Estados Unidos de América y Europa autorizan que se patentes descubrimientos de elementos hallados en el cuerpo humano y en la naturaleza sobre la base de su aislamiento del entorno natural y ese hecho refuerza el convencimiento de la Delegación de que es necesario revisar el artículo 27.3.b) del Acuerdo sobre los ADPIC para prohibir la patentabilidad de los animales, las plantas y toda forma de vida humana. La Delegación observó además que en el estudio se menciona igualmente la posible repercusión negativa de la protección de las variedades vegetales para los agricultores que pueden verse perjudicados por la aplicación del Convenio de la UPOV de 1991, que

los países en desarrollo han adoptado sobre todo debido a las presiones ejercidas sobre ellos por los países desarrollados y a las obligaciones contraídas en virtud del Acuerdo sobre los ADPIC. Al mencionar la propuesta formulada por su país en el Consejo de los ADPIC en el sentido de revisar la disposición pertinente para prohibir toda forma de patentabilidad de la vida humana, o de formas de vida en general, la Delegación lamenta que en el estudio de expertos no se incluyan referencias a esos acontecimientos recientes en el proceso de elaboración del derecho internacional. La Delegación declaró que en la Constitución del Estado Plurinacional de Bolivia se prohíbe la patentabilidad de todo tipo de forma de vida, puesto que es contraria a los valores de los pueblos indígenas y que en marzo de 2010 el gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia había comunicado esa posición al Consejo de los ADPIC en un documento oficial. La Delegación declaró que el tema debe seguir siendo objeto de debate, y sugirió que la Secretaría traduzca el estudio a otros idiomas oficiales de la OMPI para facilitar el análisis de la cuestión. Además, la Delegación apoyó la propuesta formulada por otras delegaciones en la que se pide que todos los comentarios formulados sobre los estudios se compilen en un apéndice a ese documento de manera que se puedan leer los diversos comentarios y observaciones formulados sobre el contenido de cada estudio.

79. La Delegación de la República Islámica del Irán hizo suya la declaración formulada por la Delegación del Brasil en nombre del DAG. La Delegación dijo que acoge con agrado el estudio de los expertos sobre las exclusiones de la materia patentable y las excepciones y limitaciones a los derechos, ya que es importante que los países en desarrollo mantengan su propio espacio normativo al formular sus sistemas nacionales de P.I. para utilizar la P.I. como instrumento de desarrollo. La Delegación se mostró convencida de que el objetivo principal de ese estudio debe ser efectuar una reflexión exhaustiva sobre el sistema de patentes desde la perspectiva de las excepciones y las exclusiones que resultan beneficiosas para los países. La Delegación no opina que las normas internacionales limiten las exclusiones y gradualmente favorezcan las excepciones. En su opinión, el hecho de que tanto las exclusiones como las excepciones den lugar a los mismos objetivos de política no ofrece motivos razonables para pasar de las exclusiones a las excepciones. La Delegación considera que esa sustitución podría tener graves implicaciones de desarrollo que deberían examinarse detenidamente. En su opinión, las exclusiones y las limitaciones son instrumentos complementarios necesarios para garantizar el equilibrio del sistema y conservar el espacio normativo de los países para que alcancen su desarrollo y, por lo tanto, no son intercambiables. Por último, la Delegación dijo que apoya la propuesta formulada por la Delegación del Brasil sobre las excepciones y limitaciones a los derechos de patente, ya que en ella se propone salvar las diferencias existentes entre las disposiciones vigentes sobre excepciones y limitaciones y su aplicación en la práctica, y con tal fin se proponen posibles nuevas esferas relativas a la transferencia de tecnología y otras cuestiones de política pública. La Delegación reiteró que la cuestión tiene importancia para los países en desarrollo y debería incorporarse al programa de trabajo del SCP.
80. La Delegación de la Federación de Rusia declaró que el documento SCP/13/3, preparado por la Secretaría, así como el estudio de expertos que figura en el documento SCP/15/3, constituyen una base adecuada para seguir analizando las esferas problemáticas en ese ámbito. La Delegación declaró que el tema reviste especial importancia para su país ya que la legislación de la Federación de Rusia está siendo objeto de cambios, en parte debido a su adhesión a la OMC. A tal efecto, el 4 de octubre de 2010, el Presidente de la Federación de Rusia firmó la Ley Federal de Enmiendas de la Parte IV del Código Civil de la Federación de Rusia. Una de esas modificaciones atañe al artículo 1229 del Código Civil que ha sido modificado para satisfacer las obligaciones contraídas en virtud de los artículos 26 y 30 del Acuerdo sobre los ADPIC. En particular, la disposición modificada reza como sigue: "Se establecerán limitaciones a

los derechos exclusivos de los titulares de patente o a los titulares de registros de dibujos y modelos industriales en casos particulares, siempre y cuando esas restricciones no entren en conflicto de manera irrazonable con la explotación normal de las invenciones o los dibujos y modelos industriales y no perjudiquen de manera irrazonable los legítimos intereses del titular de los derechos, teniendo en cuenta los legítimos intereses de terceros.” En el artículo 1362 se han incluido otras modificaciones para satisfacer las obligaciones contraídas en virtud del artículo 31 del Acuerdo sobre los ADPIC. Además, la Delegación declaró que en el artículo 1349 del Código Civil se enumeran, en calidad de materia no patentable, los métodos de clonación de seres humanos y otras invenciones contrarias al interés público y a los principios de humanidad y moralidad, entre otros. Además, la Delegación informó al SCP de que en la Federación de Rusia existe una moratoria sobre las investigaciones relativas a la clonación de seres humanos, según queda codificado en la Ley Federal N54-F3 de 20 de mayo de 2002. Al señalar los avances de la ciencia en la biotecnología y las ventajas que pueden ofrecer en el ámbito de la medicina, la Delegación declaró que esos avances también plantean problemas éticos, en particular, en relación con el uso de embriones humanos. A ese respecto, los métodos de extracción de células madre de embriones humanos no constituyen materia patentable en la Federación de Rusia. La Delegación se mostró partidaria de realizar nuevos estudios en ese ámbito. Asimismo, suscribió la propuesta formulada por la Delegación del Brasil. Sin embargo, subrayó que las excepciones y limitaciones a los derechos de patente, incluidas las licencias obligatorias, no deben convertirse en obstáculos al funcionamiento eficaz del sistema de patentes, encaminado a fomentar el desarrollo innovador de los países. La Delegación informó al SCP de que en el Código Civil de la Federación de Rusia se prevé que los actos siguientes no constituyen infracción de los derechos de patente: investigaciones científicas sobre un producto o procedimiento que incorpora una invención; uso de invenciones en situaciones de emergencia siempre y cuando se haya notificado al titular de la patente a la mayor brevedad posible y se haya efectuado el pago de una remuneración razonable. Además, se contemplan disposiciones que limitan los derechos de los titulares de patentes por motivos de seguridad nacional y de defensa nacional, así como disposiciones relativas al derecho del uso anterior de una invención y a la concesión de licencias obligatorias. La Delegación declaró que se ofrece la información precedente debido a que en el estudio de expertos no queda reflejada la experiencia de la Federación de Rusia sobre esas cuestiones.

81. La Delegación de Australia declaró que la cuestión objeto de examen tiene un alcance muy amplio, y constituye la sustancia del sistema de patentes que residen en establecer un equilibrio entre el fomento de la innovación y los objetivos generales de política pública. La Delegación dijo que en su opinión los estudios preparados por la Secretaría y los expertos externos constituyen una base adecuada para la labor en ese ámbito. En relación con la propuesta formulada por la Delegación del Brasil, la Delegación se mostró dispuesta a contribuir al programa de trabajo propuesto; sin embargo, instó al SCP a tomar nota de la información que ya está disponible y de la labor en curso en otros comités sobre el tema.
82. La Delegación de España se mostró partidaria de la declaración formulada por la Delegación de Bélgica en nombre de la Unión Europea y sus 27 Estados miembros. La Delegación expresó reconocimiento por el estudio de expertos sobre la cuestión de las exclusiones de la materia patentable, las excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes. La Delegación declaró que los documentos contribuyen al objetivo de arrojar luz sobre un tema muy complejo y pidió que el estudio sea traducido cuanto antes a otros idiomas del Comité. La Delegación señaló además que, habida cuenta de la complejidad y la longitud del estudio, tendría que ir acompañando de un estudio traducido a los idiomas de trabajo del Comité, en el que consten las conclusiones

más pertinentes del estudio. En relación con el contenido del estudio, la Delegación declaró que debería haber habido una mayor coordinación entre todas las partes del estudio para evitar las repeticiones, especialmente en los anexos. Al reconocer los esfuerzos realizados por la Delegación del Brasil para contribuir a la labor del Comité y enriquecer el debate sobre la cuestión objeto de examen, la Delegación formuló algunos comentarios sobre algunos aspectos de su propuesta. En particular, en relación con el párrafo 6 de la propuesta, la Delegación declaró que resulta sorprendente que se sitúe el cumplimiento al mismo nivel que el debate acerca de las limitaciones y exclusiones en el Derecho de patentes. En su opinión, esos ámbitos funcionan a niveles distintos: es decir, por una parte, el establecimiento de los derechos sustantivos y, en segundo lugar, la necesaria protección de esos derechos. En cuanto al párrafo 16 de la propuesta, la Delegación subrayó la necesidad de divulgar la invención en la solicitud de patente de manera suficientemente clara para que un experto en la materia pueda realizarla. A ese respecto, la Delegación señaló los esfuerzos de la Oficina de Patentes y Marcas de España por mejorar la calidad de las patentes tramitadas y concedidas por medio de la aplicación de Norma ISO 9001: 2000 para la tramitación de solicitudes de patente en 2007 y el apoyo a la política de la OEP denominada “Elevar el nivel”, que tiene por fin aumentar el nivel exigido para la concesión de patentes en el marco del CPE. En cuanto al párrafo 21 de la propuesta, en el que se declara que en el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial (Convenio de París) no se prescriben expresamente disposiciones específicas sobre excepciones y limitaciones a los derechos de patente, la Delegación citó el artículo 5.A.2 del Convenio de París en el que se estipula que “[c]ada uno de los países de la Unión tendrá la facultad de tomar medidas legislativas, que prevean la concesión de licencias obligatorias, para prevenir los abusos que podrían resultar del ejercicio del derecho exclusivo conferido por la patente, por ejemplo, falta de explotación”. En cuanto a la creación de un programa de trabajo para el SCP sobre ese tema, la Delegación formuló los siguientes comentarios: en primer lugar, pidió a la Delegación de Brasil que señale qué aspectos concretos relativos a las excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes no figuran en los estudios que ya ha presentado la Secretaría y si tales omisiones, si las hubiera, justifican volver a realizar desde el principio la tarea que ya se ha realizado. En segundo lugar, la Delegación hizo hincapié en que los estudios realizados para el SCP en relación con las excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes y los estudios presentados al CDIP se superponen entre sí. En particular, la Delegación mencionó el documento CDIP/5/4, titulado “Flexibilidades en materia de patentes en el marco jurídico multilateral y su aplicación legislativa en los planos nacional y regional” y declaró que en el futuro las actividades y estudios relativos a ese tema deberían realizarse preferentemente en el SCP a fin de evitar la superposición entre los dos comités. Al reiterar su apoyo a la propuesta del Brasil, la Delegación declaró que el examen de esas cuestiones no debe ir en perjuicio de otras cuestiones del SCP como el estado de la técnica, la novedad y la actividad inventiva.

83. La Delegación de la República de Corea declaró que en el estudio de expertos sobre exclusiones de la materia patentable y excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes se ofrece información importante en el sentido de que es posible comparar la manera en que cada país conforma su sistema de patentes y limita los derechos conferidos por las patentes a fin de contribuir al interés público. Además, la Delegación señaló algunas inexactitudes halladas en el Anexo VI del documento SCP/15/3 en relación con su sistema de patentes y declaró que presentará enmiendas por escrito a la Secretaría.
84. La Delegación de la India manifestó reconocimiento por el estudio preparado por expertos externos que figura en el documento SCP/15/3, así como por la propuesta formulada por la Delegación del Brasil. Al mencionar el contenido del Anexo II del

documento SCP/15/3, la Delegación se mostró descontenta con la siguiente frase que figura en el párrafo 3.34: “se ha dado a entender que las modificaciones del artículo 3.k) incorporan por la puerta trasera las patentes de programas informáticos en la legislación de patentes de la India”. Además, al mencionar otra parte del mismo párrafo, en el que se declara que cuatro oficinas de patentes de la India han adoptado distintas interpretaciones sobre la cuestión de los programas informáticos como materia patentable, y que algunas de las oficinas de patentes de la India se han inspirado en el enfoque de la OEP, la Delegación declaró que con esa afirmación se puede dar la impresión de que los programas informáticos no están protegidos en la India. Asimismo, aclaró que los programas informáticos han sido excluidos como tales de la materia patentable en virtud de las modificaciones que tuvieron lugar en 2002. Señaló que esas disposiciones se han interpretado a lo largo de numerosos años y que el enfoque adoptado por las oficinas de patente de la India no consiste simplemente en el enfoque inspirado en la OEP, sino que la patentabilidad de ese tipo de invenciones se decide tras considerar varios aspectos del efecto técnico de las invenciones relativas a programas informáticos. Además, la Delegación señaló que, aunque en el estudio se señala en otros casos que los programas informáticos están protegidos en virtud de la legislación de derecho de autor, no se facilita esa información en relación con la India. En su opinión, los expertos deberían haber indicado que los programas informáticos están al menos protegidos en la India en virtud de la legislación de derecho de autor. Además, declaró que en el análisis de las disposiciones de la India sobre las limitaciones a los derechos de patente únicamente se subrayan las licencias obligatorias con fines de salud pública. Sin embargo, la Delegación señaló que en la legislación de patentes de la India también se contemplan disposiciones relativas a licencias obligatorias en caso de emergencia, así como las disposiciones relativas a la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública en las que se autoriza la exportación de productos farmacéuticos a países cuyas capacidades de fabricación en el sector farmacéutico sean insuficientes o inexistentes. La Delegación observó asimismo que en el Anexo IV únicamente se ofrece información en relación con determinadas disposiciones relativas a la salud pública omitiendo, por ejemplo, disposiciones tales como el artículo 47 de la Ley de patentes de la India en virtud del cual el Gobierno puede fabricar el producto patentado para distribuir medicamentos a hospitales y a otras instituciones públicas. Por último, la Delegación declaró que las disposiciones de la legislación de patentes de la India tienen como fin promover la salud pública, en el sentido de que no se limitan únicamente a las licencias obligatorias, sino que existen otras disposiciones en virtud de las cuales el Gobierno puede adquirir las patentes para uso gubernamental en interés del público.

85. En respuesta a las preguntas planteadas por la Delegación de España, la Delegación del Brasil explicó que la propuesta de su país consta de tres fases. El objetivo de la primera fase consiste en promover el intercambio de informaciones detalladas en relación con todas las disposiciones sobre excepciones y limitaciones contempladas en las legislaciones nacionales y regionales, así como sobre la experiencia de la aplicación de esas disposiciones, incluida la jurisprudencia. En la primera frase también se examinarán los motivos y las maneras en que los países se valen de las limitaciones y excepciones previstas en sus legislaciones y el modo de interpretarlas. La Delegación señaló que el estudio coordinado por el Sr. Bently constituye un punto de partida muy adecuado para el Comité para encaminarse en esa dirección. La Delegación observó que el estudio abarca las excepciones y limitaciones existentes en las legislaciones nacionales, pero tiene un carácter más conceptual y no entra en detalles acerca de la manera en que se aplican esas disposiciones en las legislaciones nacionales. Si bien el estudio se centra específicamente en la jurisprudencia europea y de los Estados Unidos, la Delegación considera importante analizar la manera en que esas disposiciones se aplican en otras legislaciones nacionales y regionales. La Delegación explicó además

que la segunda fase de la propuesta consiste en investigar qué excepciones y limitaciones resultan eficaces para afrontar los problemas de desarrollo y cuáles son las condiciones necesarias para su aplicación. En esa fase, será importante evaluar cómo influye la capacidad nacional en el uso de excepciones y limitaciones. La Delegación opina que en el estudio de expertos se han puesto de manifiesto varias excepciones y limitaciones que pueden tener consecuencias positivas para el desarrollo, por ejemplo, las excepciones de tipo Bolar en los Estados Unidos de América. Sin embargo, en su opinión, otras excepciones y limitaciones tienen un efecto neutral. Por ejemplo, la excepción relativa a barcos y vehículos en tránsito es lógica y útil, pero no incide necesariamente en el desarrollo. La Delegación explicó además que, en la tercera fase, el Comité recopilará todas las excepciones y limitaciones en forma de manual no exhaustivo que pueda servir de referencia a los países para sus legislaciones nacionales.

86. La Delegación de Noruega dijo que apoya la declaración formulada por la Delegación de Bélgica en nombre de la Unión Europea y sus 27 Estados miembros. Al mencionar la declaración que formuló en la decimocuarta sesión del SCP, la Delegación dijo que considera importante situar las exclusiones, excepciones y limitaciones en el contexto de las normas sustantivas para la protección en un territorio determinado y considerarlas junto con esas normas. La Delegación dijo que el estudio preparado por los expertos externos ilustra la necesidad de adoptar un enfoque contextual.
87. La Delegación de la República Unida de Tanzania señaló que el poder legislativo tiene la facultad de prever disposiciones relativas a excepciones y limitaciones y declaró que salvo que existan razones para dar un giro de 180 grados en relación con esa prerrogativa, no es necesario efectuar cambios. La Delegación considera que las excepciones se interpretan diferentemente de un país a otro y es difícil trazar la línea divisoria entre las posiciones razonables y las irrazonables. Sin embargo, en su opinión el artículo 27 del Acuerdo sobre los ADPIC no ha perdido su significado. La Delegación preguntó si el Comité tiene necesariamente que examinar la situación particular en que un país interpreta las excepciones adoptando una postura irrazonable. En su opinión, esto puede aplicarse a un país en particular, mientras que los países tienen la libertad de prever las disposiciones si consideran que todavía conservan su significado o poseen un fin concreto para el cual se han promulgado en su legislación. La Delegación propuso actuar con cautela al adoptar otra vía sin tener en cuenta las facultades del poder legislativo a escala local.
88. La Delegación del Uruguay declaró que el estudio preparado por los expertos externos es de gran calidad, posee un nivel académico muy elevado y ofrece un panorama general y un examen desde el punto de vista técnico. Sin embargo, la Delegación considera que carece de otro elemento, es decir, la manera en que esas disposiciones funcionan en distintos casos, especialmente en relación con la cuestión del desarrollo. La Delegación opina que, si bien el estudio constituye una base y un punto de partida muy importantes para la labor del Comité, no satisface el objetivo para el que se había solicitado, que consiste en analizar los efectos en situaciones concretas teniendo en cuenta especialmente las cuestiones de política pública y de desarrollo y su aplicación práctica.
89. La Delegación de Francia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, mencionó la propuesta formulada por la Delegación de la India en el sentido de incluir todos los comentarios formulados por los Estados miembros en el apéndice del estudio. La Delegación señaló que no constituye una práctica común en la OMPI compilar los comentarios de los Estados miembros en documentos independientes, puesto que ya quedan reflejados en los informes de las reuniones. Por ese motivo, y teniendo en

cuenta la nueva política lingüística adoptada por la Asamblea General, opina que deben evitarse comentarios adicionales innecesarios. Por lo tanto, no ve necesario elaborar documentos adicionales en los que se recopilen los comentarios de los Estados miembros al estudio.

90. La Delegación de la India recordó que la propuesta mencionada por la Delegación de Francia es una propuesta formulada en primer lugar por la Delegación del Brasil en nombre del DAG, suscrita por la Delegación de la India. La Delegación recordó además que existe el precedente del CDIP, donde se han añadido los comentarios de los Estados miembros en un documento independiente que se ha considerado conjuntamente con el estudio sobre la transferencia de tecnología. Además, la Delegación pidió al Grupo B que clarifique en qué consiste verdaderamente la dificultad de la propuesta. La Delegación explicó que esta se ha formulado a fin de facilitar las referencias a quienes mencionen los estudios. La Delegación declaró que la propuesta se formula con espíritu constructivo y con el fin de dar a conocer más adecuadamente las cuestiones y de que se aprecien distintas perspectivas sobre el tema.
91. La Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia suscribió la declaración formulada por la Delegación de la India, teniendo en cuenta que el documento no se ha traducido al español y que la Delegación ha formulado varios comentarios respecto de las cuestiones sustantivas que figuran en el estudio. En su opinión, resultaría útil que todo el que tenga acceso al estudio pueda conocer las opiniones de los Estados miembros sobre el contenido del mismo que figuren en el apéndice.
92. La Delegación de Alemania declaró que el Comité dispone de estudios muy exhaustivos y que todo Estado miembro tiene la libertad de formular comentarios sobre los estudios y de presentar comentarios si la Secretaría no efectúa una descripción correcta. La Delegación opina que el Comité debe atenerse a esa costumbre y no debe producir documentos adicionales exhaustivos, teniendo en cuenta los costos de traducción.
93. La Delegación de Francia aclaró que el Grupo B no desea que la compilación de comentarios propuesta se convierta en la práctica común de la OMPI aunque existan precedentes. Además señaló que la política lingüística de la OMPI, aprobada por los Estados miembros y aplicada retroactivamente a determinados documentos, es un elemento que debe tenerse necesariamente en cuenta. En su opinión, no es necesario adjuntar por separado los comentarios al estudio, puesto que quedan reflejados en los informes de las reuniones.
94. La Delegación de la India aclaró que la propuesta consiste en extraer los comentarios formulados por los Estados miembros en el marco de cada estudio y compilarlos en un documento independiente con una signatura distinta. La Delegación explicó que la propuesta no tiene por fin incluir en el estudio mismo la compilación de los comentarios de los Estados miembros. En el estudio cabe hacer referencia al documento en el que se compilan los comentarios. La Delegación explicó que la propuesta consiste en facilitar el acceso a los comentarios y observaciones formulados por los Estados miembros y otros sectores interesados sobre cada uno de los estudios. Por lo tanto, en su opinión, no aumentará el volumen de los documentos a causa de ella. La Delegación declaró además que no se aumentará el volumen de traducción de la OMPI, puesto que los comentarios ya se han traducido para los informes. La Delegación considera que la compilación de comentarios puede efectuarse simplemente en el sitio Web y no tiene que imprimirse y distribuirse en forma de documentos para la siguiente sesión del SCP. En cuanto a si la compilación es realmente necesaria y en qué medida resultará útil, la Delegación reconoce que existen distintas perspectivas al respecto, pero cree que de

ese modo el Comité podrá apreciar de forma más exhaustiva y global las cuestiones complejas, lo que constituye en último término el objetivo de toda la labor.

95. La Delegación de Egipto mencionó la política lingüística de la OMPI en el sentido de que todavía se está estudiando su plena aplicación por el SCP, dado que está siendo objeto de examen por el Comité del Programa y Presupuesto a fin de que sea aprobada en la Asamblea General del año siguiente. La Delegación declaró que el estudio tiene que basarse en la idea de que la política lingüística no debe repercutir en la labor objetiva de la Organización. Por lo tanto, en su opinión, si es necesario resumir los documentos sin entrar en detalles, se producirán sin duda consecuencias en todos los aspectos de la labor de la Organización. En ese sentido, observó que si no se pueden añadir los comentarios de los Estados miembros sobre los estudios, quizá no se pueda solicitar que se emprendan otros estudios, puesto que esa petición también podría incidir negativamente en la política lingüística.
96. La Delegación de Venezuela suscribió las declaraciones formuladas por las Delegaciones de la India y del Estado Plurinacional de Bolivia respecto de la compilación de comentarios de los Estados miembros, teniendo presente el hecho de que únicamente se traduce el resumen a otros idiomas. La Delegación declaró que el tema de las exclusiones y excepciones está vinculado al desarrollo y al objetivo de evitar monopolios, y es pertinente para las cuestiones de la vida cotidiana como las del derecho a la vida y a la salud. Al mencionar el argumento de que no cabe abordar las cuestiones relativas a la flexibilidad antes de ocuparse de las cuestiones relativas a los derechos, la Delegación dijo que considera que se trata de una dicotomía absurda, puesto que los derechos de los titulares tienen que aplicarse con flexibilidad.
97. Al recordar que en la política lingüística no se prevén limitaciones a los documentos presentados por los Estados miembros, la Delegación del Brasil declaró que el volumen de traducción no es un argumento pertinente en contra de su propuesta.
98. La Delegación de la Federación de Rusia dijo que lamenta que en el estudio preparado por el Sr. Sherman no se haya analizado la legislación de su país relativa a la patentabilidad de los programas informáticos y desea compartir información a ese respecto. La Delegación señaló que, según se estipula en el Código Civil de la Federación de Rusia, los programas informáticos se tratan como obras literarias protegidas por derecho de autor independientemente del idioma y del tipo de programa utilizados. La Delegación explicó que los programas informáticos no son patentables en virtud de la legislación de su país. Además, los algoritmos de programas pueden ser innovadores si proporcionan un resultado técnico de un objeto material utilizando determinada tecnología material. En ese caso, existen los fundamentos necesarios para que sean reconocidos como solución técnica y estudiar su patentabilidad. Sin embargo, a fin de que un algoritmo se considere en calidad de solución técnica, no debe estar limitado a un método matemático o al suministro de mera información. El listado de programas en un lenguaje de programación no debe considerarse como divulgación de la invención, ya que en otros casos debe presentarse una descripción de la solicitud de patente en un idioma natural e ir acompañada de diagramas de flujo, comentarios, etc. para que sea entendida por especialistas técnicos de grado corriente en el ámbito en cuestión que aun sin ser especialistas en programación posean conocimientos generales de la tecnología informática.
99. La Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia señaló que existe un precedente en el SCP en el que los comentarios formulados sobre el informe acerca del sistema internacional de patentes se han publicado en el Anexo del Informe.

100. El Representante de la OEP suscribió la declaración formulada por la Delegación de Bélgica en nombre de la Unión Europea y sus 27 Estados miembros.
101. La Representante de ALIFAR dijo que las excepciones y limitaciones son un elemento esencial de toda legislación de patentes. Confieren la flexibilidad necesaria para delinear políticas públicas en materia de salud, seguridad, entre otras. Permiten el equilibrio de derechos y obligaciones al que se hace referencia en el artículo 7 del Acuerdo sobre los ADPIC. Algunas limitaciones como las licencias obligatorias, son normalmente cuestionadas aun cuando están expresamente contempladas en el Acuerdo sobre los ADPIC y la Declaración de Doha sobre propiedad intelectual y salud pública y numerosas legislaciones las contemplan, tal como lo señala el documento SCP/15/3. La Representante indicó que los cuestionamientos se plantean tanto respecto a las legislaciones nacionales como cuando esas normas se aplican en algún caso concreto. Sin embargo, se puede advertir que, al menos en América Latina, el mecanismo se ha utilizado con prudencia y solo cuándo no fue posible otro modo de satisfacer necesidades de salud pública puntuales. La Representante dijo que se trata de un mecanismo de excepción, pero útil y necesario cuya aplicación es dificultosa y muchas veces se ve obstaculizada por recursos judiciales o administrativos que entorpecen y dilatan su trámite. Añadió que el mecanismo adoptado por la Decisión del 30 de agosto de 2003 en el Consejo de ADPIC de la OMC ha sido utilizado solo una vez en 7 años, por un país de África. Sería oportuno tal vez preguntarse si durante ese largo período no hubo otros países sin capacidad propia de fabricación, que tuvieran necesidades de importar medicamentos bajo licencias obligatorias. Para la Representante, es probable que sí los hubiera, pero el sistema no es fácil de utilizar y muchas veces las licencias obligatorias generan conflictos. Se pregunta en qué medida, aunque los documentos que presenta la Secretaría son un aporte de gran valor, no sería positivo que se pueda profundizar en los detalles de algunas experiencias concretas en el uso de las licencias obligatorias y otras medidas de excepción como la denominada "Cláusula Bolar" acerca de la cual algunos países desarrollados tienen bastante experiencia. La Representante observó, además, que en los pocos países en desarrollo donde esta excepción se contempla, muchas veces es obstaculizada a través de estrategias judiciales, administrativas o comerciales para demorar la salida de los medicamentos genéricos al mercado. En su opinión, el suministro de información detallada de casos permitiría individualizar las mejores prácticas así como los problemas que presentan, para ayudar a los países en la búsqueda de soluciones concretas para agilizar el acceso a los medicamentos en el menor tiempo posible, una vez vencidas las patentes. Añadió que también sería interesante conocer cómo funcionó en la práctica el único caso de aplicación de la Decisión del 30 de agosto de la OMC. La Representante señaló que el análisis profundo de casos concretos, la práctica y la jurisprudencia, facilitaría a los países acceder a información que no siempre está disponible de manera clara y precisa, que les permita usar esa experiencia y eventualmente, revisar la propia legislación nacional en estas materias para establecer reglas claras y procedimientos transparentes y expeditivos que permitan concretar los objetivos perseguidos. Considera que el manual no exhaustivo sobre excepciones y limitaciones de la propuesta del Brasil puede ser una herramienta muy útil para informar y orientar a los países que deban hacer uso de este tipo de medidas.
102. El Representante del GRUR reiteró el apoyo a la propuesta formulada por la Delegación del Brasil. Respecto de la compilación de comentarios, subrayó la importancia de incluir las contribuciones efectuadas por organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.
103. El Representante de la FSFE señaló que el estudio dirigido por el Sr. Bently, que constituye una reseña útil de este campo tan complejo, constituye un punto de partida

adecuado para los debates futuros. Sin embargo, lamenta que en el estudio y en el mandato encomendado por el Comité no se hayan incluido los sistemas de innovación colectiva, de los cuales los programas informáticos gratuitos son el ejemplo más establecido. El Representante conviene con la Delegación del Brasil en subrayar que el sistema de patentes debe esforzarse por establecer el equilibrio de los derechos entre sus usuarios, entre los que no solamente figuran los titulares de patentes sino la sociedad en su conjunto, de manera que prevalezca el bienestar de esta última. En su opinión, todos ellos constituyen usuarios legítimos del sistema. Señaló que en el estudio se subraya el alto grado de consenso existente en el sentido de que los programas informáticos deben quedar excluidos de la patentabilidad. El Representante aplaude el estudio por tener en cuenta el contexto económico en el que deben examinarse los costos y beneficios de las patentes de programas informáticos. En el estudio se concluye que los costos de patentamiento en este ámbito en particular superan con creces los posibles beneficios. El Representante opina que el daño que ocasionan las patentes de programas informáticos a la innovación y al desarrollo económico socava la esencia misma de la sociedad digital. En su opinión, las patentes crean un riesgo incalculable para todos los que se dedican a la creación de programas informáticos. Debido al hecho de que la tarea de determinar fiablemente el estado anterior de la técnica en el ámbito de los programas informáticos va bastante más allá de la capacidad de las oficinas de patentes mejor equipadas, se otorgan habitualmente patentes de programas informáticos a invenciones que han dejado de existir hace tiempo y que de hecho no tienen ningún carácter innovador. El Representante declaró que esto concuerda con las conclusiones extraídas por destacados expertos independientes en ese ámbito, como los resultados del estudio de patentes de Berkeley de 2008 realizado por Pamela Samuelson y otros. Los directivos de empresas entrevistados en ese estudio declaran que por lo general las patentes proporcionan débiles incentivos para dedicarse a la innovación. En el estudio de Samuelson se determina que gran parte de las empresas de nueva creación, especialmente en la industria de los programas informáticos, no recurre en absoluto a las patentes. Mientras que las patentes sirven para que las empresas de nueva creación aprovechen ventajas competitivas en el ámbito de los equipos informáticos y en el de la biotecnología, en el estudio de Berkeley se concluye que las patentes generalmente tienen una función mucho menos importante en casi todas las actividades empresariales de las empresas de programas informáticos y de Internet. Al pasar al debate sobre las exclusiones y las excepciones en el ámbito de los programas informáticos, el Representante señaló que en el estudio del Sr. Bently se da a entender firmemente que no mejorará el cálculo de costos y beneficios de la actividad de patentamiento otorgando excepciones a los derechos de los titulares de patentes. En contra de los comentarios formulados por el Sr. Bently, el Representante considera que las excepciones, que son simplemente de tipo defensivo, no bastan para mitigar los daños efectuados por las patentes de programas informáticos. Como ha declarado la Delegación del Brasil en nombre del DAG, el Comité nunca debe perder de vista la solución de compromiso en que se basa el sistema de patentes: a fin de proporcionar incentivos a la innovación, se otorga un monopolio. En opinión del Representante, si no se supervisan detenidamente los posibles riesgos para la innovación y la competencia en el mercado, este último estará dominando por unas pocas empresas. Ya se da ese caso en la industria de programas informáticos. El Representante se mostró de acuerdo con la declaración formulada por la Delegación de la República Islámica del Irán en el sentido de que las excepciones conllevan el peligro de que se formulen interpretaciones restrictivas y el establecimiento de normas de carácter privado. Por ese motivo, el Representante considera que las excepciones resultan inadecuadas como instrumento para estimular la innovación en el ámbito de los programas informáticos. En cambio, en su opinión, deben emplearse las exclusiones, cuya aplicación debe supervisarse estrictamente. A medida que las Pymes y los particulares tienen que combatir en una lucha desigual contra intereses empresariales y

monopolios de largo arraigo que gozan de enorme poder en el mercado de los productos informáticos, no tienen por qué situarse innecesariamente a la defensiva. En el ámbito de los programas informáticos, las exclusiones benefician a las Pymes puesto que proporcionan claridad si se aplican adecuadamente. En opinión del Representante, las excepciones benefician a los monopolios ya establecidos, que tienen los equipos jurídicos necesarios para modelar la jurisprudencia en interés propio. El Representante observó además que, aunque en el estudio se considera detenidamente la práctica de la OEP, no se señala que esta práctica contraviene directamente la letra y el espíritu del artículo 52 del Convenio sobre la Patente Europea, en el que se estipula que los programas informáticos quedan excluidos de la patentabilidad. El Representante está de acuerdo con la declaración formulada por el DAG en el sentido de que las patentes deben otorgarse únicamente en ámbitos en los que por lo demás el mercado sea incapaz de estimular la innovación. Sobre ese punto, reitera la inclusión de la prueba del criterio triple en el sistema de patentes, propuesta que efectuó por primera vez en la decimotercera sesión del SCP, es decir, que para incluir cualquier materia en el sistema de patentes debe existir i) la incapacidad manifiesta del mercado para incentivar la innovación; ii) la divulgación manifiesta originada por la actividad de patentamiento y iii) la eficacia manifiesta del sistema de patentes en lo que respecta a la difusión de información. El Representante considera que en el ámbito de los programas informáticos se incumplen los tres criterios de esa prueba. La innovación en el mercado de programas informáticos es más dinámica que nunca y la experiencia pone de manifiesto que la divulgación relativa a las patentes es prácticamente inútil en ese ámbito. Además, en su opinión, el funcionamiento del sistema de patentes en ese campo obstaculiza la difusión de conocimientos en lugar de promoverla, por lo que cabe concluir que los programas informáticos deben quedar excluidos de la patentabilidad. El Representante se mostró partidario de la propuesta de la Delegación del Brasil que figura en el documento SCP/14/7 y las sugerencias concretas que figuran en ella sobre el programa de trabajo del SCP. Sin embargo, pidió que también se incluyan en el debate las exclusiones de la materia patentable, junto con las limitaciones y excepciones.

104. El Representante de la IFPMA agradeció el amplio estudio preparado por los expertos externos, que enriquecerá el debate que tiene lugar en el Comité. Dijo que a su entender las pruebas empíricas siguen siendo la clave para alcanzar el resultado deseado. En relación con el estudio preparado por el Sr. Visser en el contexto de la salud, opina que únicamente se podrá lograr acceder de manera constante a medicamentos de calidad creando los incentivos necesarios para la innovación en ese ámbito. En su opinión, es importante disponer de una amplia perspectiva de los objetivos de política, que consisten en tener acceso a los medicamentos, en lugar de centrarse específicamente en determinados instrumentos para alcanzar esos objetivos. El Representante declaró además que entre otros elementos fundamentales del acceso figuran los niveles apropiados de infraestructura y financiación de la atención sanitaria, factores cruciales para el funcionamiento eficaz del sistema. El Representante opina que la concesión de licencias obligatorias no constituye de por sí un enfoque sostenible, ya que crea enormes frenos al desarrollo y comercialización de nuevos medicamentos, que tienen que pasar por un proceso reglamentario costoso y con frecuencia de la larga duración en el país en cuestión. A su entender, es menos probable que las empresas innovadoras introduzcan productos en el mercado si son copiados inmediatamente, circunstancia que menoscaba la I+D y las inversiones. En su opinión, sin un enfoque local o una puesta en circulación de productos innovadores en ese ámbito, las empresas de productos genéricos quizá no obtengan la necesaria aprobación reglamentaria para comercializar sus medicamentos. El amplio uso de licencias obligatorias hará inútiles los esfuerzos o retrasará el acceso de los pacientes a productos innovadores y obstaculizará a largo plazo la introducción de versiones genéricas de calidad adecuada. El

Representante declaró que mejorar la salud a escala mundial constituye un objetivo compartido por la industria farmacéutica, basada en las investigaciones, y por los Estados miembros de la OMPI, y aplaude los esfuerzos de esta Organización y de la OMC, que colaboran conjuntamente en ese sentido. El Representante dijo que la P.I. puede plasmarse en las actividades de las empresas miembros de su organización que emprenden numerosas iniciativas de todo tipo para mejorar el acceso y facilitar la puesta a punto de nuevos medicamentos. El Representante explicó que entre ese tipo de medidas prácticas figura la formación de investigadores y trabajadores de asistencia sanitaria, así como el fortalecimiento de la infraestructura local en el ámbito de la atención sanitaria. En relación con el acceso a los medicamentos, que constituye una parte esencial de la cuestión, el Representante señaló que se han creado y puesto en marcha numerosas iniciativas, como el establecimiento de distintos niveles de precios, las donaciones, las licencias voluntarias y el fortalecimiento de capacidades. El Representante subrayó la necesidad de disponer de plataformas que incentiven la innovación en lugar de ir en contra de ella. El Representante declaró que las empresas de su organización están decididas firmemente a acometer la labor que mejor saben hacer, es decir, investigar y poner a punto tratamientos más eficaces. El Representante se mostró convencido de que garantizar el entorno normativo adecuado, que sigue siendo la función esencial de los gobiernos, constituye un aspecto fundamental de los desafíos a largo plazo que afrontan todos los interesados en el ámbito de la salud mundial.

105. El Representante de la CCI señaló que los estudios sobre excepciones y limitaciones ofrecen un examen exhaustivo y en profundidad de las exclusiones de la patentabilidad y las excepciones y limitaciones a los derechos de los titulares de patentes. A pesar de que no ha tenido la oportunidad de examinar el estudio y sus anexos detalladamente, dada la profundidad del análisis de la situación en varios Estados miembros, opina que ese tipo de análisis llevará considerable tiempo y esfuerzo y aportará los comentarios pertinentes a su debido tiempo. En cuanto a las observaciones generales, en primer lugar, recordó que la CCI ha mantenido desde hace mucho tiempo que las patentes son fundamentales para proporcionar incentivos y recompensar la innovación y las inversiones en I+D y las invenciones futuras en todos los ámbitos de la tecnología. Añadió que las patentes constituyen asimismo un mecanismo esencial para facilitar la transferencia de tecnología y las inversiones extranjeras directas. Observó que las excepciones y limitaciones previstas en la legislación internacional y a escala nacional en los sistemas de patentes son elementos adecuados de un sistema que funciona satisfactoriamente y del cual forman parte la concesión de derechos y su observancia. Sin embargo, el Representante advirtió de los riesgos de cualquier actividad a escala nacional o internacional destinada a ampliar las exclusiones de la patentabilidad –como la idea de que la excepción tenga un alcance más amplio que el de la norma general– y menoscaben el funcionamiento del sistema de patentes en su conjunto. El Representante observó que en el Anexo III del documento SCP/15/3 se efectúa un interesante examen de las excepciones de los derechos de patente en el ámbito de la salud. A ese respecto, subrayó que las negociaciones que se mantienen con los titulares de derechos respecto de la concesión de licencias constituyen normalmente un instrumento más adecuado para alcanzar objetivos de política tales como la mejora de la atención sanitaria, la seguridad alimentaria y las respuestas al cambio climático. En segundo lugar, el Representante observó que en algunos puntos de los anexos debe efectuarse un análisis más riguroso del Derecho internacional, en particular del Acuerdo sobre los ADPIC. Por ejemplo, señaló que en la página 23 del Anexo I del documento SCP/15/3 y en la página 36 del Anexo II del documento SCP/15/3 se da a entender que determinados requisitos del Acuerdo sobre los ADPIC tienen escaso o nulo significado. Asimismo, mencionó un texto hallado en uno de los Anexos en el que se declara que las “Partes contratantes de la OMC tienen un margen de maniobra considerable para excluir

materia de la patentabilidad sobre la base de que no constituye una invención (una invención en un ámbito de la tecnología)". Aun reconociendo que los acuerdos internacionales son objeto de interpretación por los miembros de esos acuerdos y sus órganos rectores, el Representante opina que al efectuar esa declaración y declaraciones parecidas se pasan por alto las disposiciones de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados o las decisiones pertinentes de los grupos especiales del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias en la OMC. El Representante considera que su opinión está en concordancia con la expresada por la Delegación de la República Unida de Tanzania, en particular, en lo concerniente a que el artículo 27 ha perdido su significado. El Representante se mostró preocupado por la falta de rigor por dos motivos. El primero consiste en que las patentes que se conceden en todos los ámbitos de la tecnología desempeñan una función esencial al incentivar la investigación y el desarrollo, así como al facilitar la transferencia de tecnología. En su opinión, dar a entender que no son seguras las decisiones sobre si se ha de proporcionar protección por patentes y qué tipo de protección se ha de proporcionar va en contra de esa función. El segundo motivo consiste en que las empresas se basan en la seguridad jurídica para efectuar inversiones, especialmente las inversiones a largo plazo en investigación y desarrollo de nuevos productos y la labor necesaria para comercializarlos. El Representante opina que, debido a la falta de rigor del análisis realizado en el estudio y en sus anexos, se da a entender que existe un grado de inseguridad inapropiado en el establecimiento y goce de los derechos de propiedad intelectual. En su opinión, esa inseguridad frustrará los objetivos y aspiraciones del sistema de patentes.

106. En relación con la declaración formulada por el representante de la FSFE, el Representante de la OEP recordó que en el artículo 52 del CPE se estipula que los programas informáticos quedan excluidos de la patentabilidad únicamente en la medida en que una solicitud de patente europea o una patente europea guardan relación con ese tipo de materia como tal.
107. El Representante del KEI tomó nota del estudio del Sr. Visser en el que se examinan determinados casos de países en los que se han otorgado licencias obligatorias para productos farmacéuticos. El Representante recomendó que el SCP pida a la Secretaría que elabore un informe anual exhaustivo en el que se de cuenta del uso de licencias obligatorias por los Estados miembros, además de incluir datos empíricos sobre las regalías establecidas en cada caso. El Representante señaló que los encargados de formular políticas han expresado desde hace mucho tiempo interés por las prácticas de los Estados en el establecimiento de regalías y se mostró convencido de que la OMPI puede desempeñar una función constructiva a ese respecto. En cuanto a la recopilación de comentarios de los Estados miembros y observadores, el Representante señaló asimismo el precedente existente en el SCP.
108. El Representante de TWN dijo que considera que las exclusiones, excepciones y limitaciones al monopolio que otorgan las patentes son importantes instrumentos de política para abordar determinadas cuestiones de desarrollo. El Representante declaró que existen amplias pruebas empíricas sobre los beneficios del uso de exclusiones, excepciones y limitaciones por la mayoría de los Estados miembros de la OMPI. Aunque en el Acuerdo sobre los ADPIC se imponga la protección obligatoria por patente de las invenciones relativas a microorganismos y productos farmacéuticos, el Representante considera que las exclusiones siguen siendo un instrumento importante para ocuparse de cuestiones de desarrollo fundamentales en la agricultura, la salud pública, etc. El Representante observó que a lo largo de la historia se pone de manifiesto que muchos partidarios de un sólido régimen de P.I. han excluido las invenciones farmacéuticas de la protección por patente y han desarrollado industrias farmacéuticas avanzadas. El

Representante observó que, a partir de la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública, los países en desarrollo han utilizado licencias obligatorias al menos en 52 ocasiones, principalmente en forma de orden de uso gubernamental para garantizar que los medicamentos estén al alcance de todas las personas y observó que ese tipo de licencias son asimismo muy frecuentes en los países en desarrollo, por lo que constituyen un instrumento importante y legítimo para poner freno al abuso del monopolio que otorgan las patentes y satisfacer las necesidades esenciales de las personas. El Representante se mostró convencido de que dentro del limitado espacio normativo disponible tras la aprobación del Acuerdo sobre los ADPIC, todavía es posible establecer nuevas exclusiones y excepciones para satisfacer los objetivos de los países en desarrollo, según queda reflejado en los artículos 7 y 8 del Acuerdo sobre los ADPIC y en los Objetivos de Desarrollo del Milenio. El Representante reconoce los esfuerzos de los expertos universitarios que han producido conjuntamente un estudio de 400 páginas que contiene informaciones muy útiles y observaciones interesantes. Sin embargo, señaló varias carencias importantes en esa obra. En primer lugar, en el estudio se recomienda directa e indirectamente el uso de las excepciones sobre el de las exclusiones. Asimismo, se declara que cabe alcanzar los objetivos de política para los que se establecen las exclusiones por medio de las excepciones. El Representante dijo que las excepciones no sirven de sustituto a las exclusiones y que a lo largo de la historia se han puesto de manifiesto las ventajas concretas de estas últimas. En segundo lugar, no se han tratado adecuadamente las repercusiones de política pública en las exclusiones, excepciones y limitaciones, a pesar de que ese requisito entraba dentro de su mandato. En tercer lugar, la exclusión de determinados tipos de patentes de productos farmacéuticos es fundamental para garantizar el acceso a los medicamentos en los países en desarrollo puesto que evita la renovación permanente de la validez de las patentes y aumenta la competencia en el mercado. En su opinión, esas exclusiones entran dentro de los límites impuestos por las obligaciones contraídas en virtud del Acuerdo sobre los ADPIC. El Representante opina que en el estudio no se han examinado las prácticas vigentes en materia de exclusiones del patentamiento de medicamentos y observó que los autores tampoco se pronuncian sobre el alcance de las posibles exclusiones de patentes de productos farmacéuticos. En cuarto lugar, en el estudio no se trata adecuadamente la cuestión del alcance del espacio normativo disponible actualmente para que los países incorporen en la legislación nacional exclusiones, excepciones y limitaciones relativas a las patentes. En quinto lugar, la mayoría de las conclusiones del estudio se basan en la jurisprudencia de la OEP y de los Estados Unidos de América. Al mismo tiempo, no se analizan las repercusiones que tiene esa jurisprudencia en el desarrollo, especialmente en el caso de los países en desarrollo. Por ese motivo, no se ofrecen nuevas directrices u orientaciones para la aplicación de las exclusiones, excepciones y limitaciones a los derechos de patente. El Representante pidió que todos los sectores interesados, incluidas las organizaciones de la sociedad civil, tengan la oportunidad de proporcionar comentarios detallados por escrito sobre el estudio. El Representante opina que las deliberaciones sobre las exclusiones, excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes deben desembocar en un programa de trabajo y considera que la propuesta de la Delegación del Brasil supone un paso en la dirección adecuada. El Representante instó a los Estados miembros a proseguir los debates sobre exclusiones, excepciones y limitaciones de manera que las deliberaciones estén guiadas por los principios y objetivos reflejados en los artículos 7 y 8 del Acuerdo sobre los ADPIC y en los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

109. El Representante del ITSSD reiteró que el uso de excepciones constituye un mecanismo que permite eludir la necesidad de desarrollar la infraestructura y los recursos esenciales necesarios para determinar si una solicitud entra dentro de los límites de la patentabilidad. En su opinión, se trata casi de una norma por defecto que permite tratar

una patente desarrollada por medios privados como un activo de interés público. En su opinión, eso no resulta adecuado, ni siquiera de forma temporal, hasta el momento en que se dispone de los recursos críticos necesarios para evaluar la patentabilidad de la invención. El Representante explicó que la financiación, el fortalecimiento de capacidades y el desarrollo de infraestructuras esenciales son los tres ámbitos principales que siempre se mencionan al hablar de las licencias obligatorias, puesto que en la mayoría de los casos, el gobierno no obtiene mediante las licencias obligatorias los medicamentos, la tecnología limpia o los programas informáticos que necesita su población. En muchos casos, la manera de llevar la tecnología a los usuarios es lo primero que hay que examinar y no el patentamiento. Respecto del artículo 31 del Acuerdo sobre los ADPIC, el Representante observó que todo el mundo habla de ese artículo como si estuviera seguro de su interpretación. El Representante señaló que en los comentarios que ha formulado al documento SCP/13/3 ha citado varios estudios en los que se pone de manifiesto evidente que los abusos de los derechos que confieren las patentes no son la razón que justifica la emisión de licencias obligatorias. En su opinión, en la mayoría de los casos recientes las licencias se otorgan al parecer en aras del interés público en lugar de concederse en situaciones de emergencia nacional o sobre la base de pruebas empíricas del abuso de patentes. El Representante subrayó la necesidad de pagar un valor normal de mercado, de manera íntegra, adecuada y completa, lo que resulta evidente no solamente en el artículo 31 del Acuerdo sobre los ADPIC sino asimismo en la Declaración de Doha y en la disposición de exoneración del artículo 31bis. La cuestión reside en definir en qué consiste el valor normal de mercado y la manera de determinarlo, lo que puede ser motivo y objeto de un estudio propio, considerando que ese valor se produce habitualmente en el mercado en que la empresa vende un producto que el gobierno desea adoptar mediante la emisión de una licencia obligatoria. En su opinión, estamos ante un estudio de mercado y no corresponde al gobierno decidir unilateralmente el precio de mercado teniendo en cuenta su propia evaluación. Por lo tanto, el Presidente propuso que se efectúe un análisis para determinar el valor normal de mercado en un país en desarrollo o que se ofrezca un ejemplo de la manera en que se ha de efectuar ese análisis, ya que al fin y al cabo la existencia de las licencias obligatorias no presupone la inexistencia de un mercado floreciente con un comprador y un vendedor dispuestos a efectuar las transacciones, lo cual no sería cierto en la mayoría de los casos.

110. En respuesta a la pregunta formulada al Representante de la OMC por la Delegación de Venezuela en relación con la interpretación del artículo 31 del Acuerdo sobre los ADPIC, el Representante declaró que la Secretaría de la OMC no tiene autoridad sobre la interpretación del Acuerdo sobre los ADPIC.

Punto 5.c): La prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado

111. Los debates se basaron en los documentos SCP/13/4 y SCP/14/2.
112. La Delegación de Bélgica, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus 27 Estados miembros, declaró que en el marco del sistema de propiedad industrial la libertad de comunicación entre los representantes profesionales y sus clientes es fundamental en relación con la preparación de solicitudes de patente y el procedimiento para la obtención de patentes, así como cuando se solicita su opinión en relación con la infracción o anulación de los derechos. El Representante considera que la libertad de comunicación exige necesariamente la concesión del carácter confidencial a las comunicaciones establecidas entre los representantes profesionales y sus clientes, en ambos casos con respecto a terceros y especialmente en los procedimientos judiciales. La Delegación suscribe la recomendación de la Secretaría de que las etapas siguientes consistan en un estudio detallado del trato que se otorga en distintos Estados a la

información confidencial divulgada a los representantes profesionales. Especialmente, la Delegación observó que en el estudio en cuestión debe examinarse asimismo la manera en que se reconoce en otras jurisdicciones la confidencialidad de las comunicaciones entre representantes profesionales y sus clientes, así como estudiar posibles soluciones para reconocer la confidencialidad entre los representantes profesionales y sus clientes más allá de las fronteras nacionales. Además, la Delegación señaló que el estudio detallado que ha de elaborar la Secretaría debe centrarse asimismo en las actividades normativas en ese ámbito. La Delegación considera que esa prerrogativa es fundamental para hacer posibles las comunicaciones sin reservas entre el cliente y su representante, de manera que se defiendan de la manera más adecuada los intereses del cliente.

113. La Delegación de Suiza observó que, a fin de comprender más adecuadamente las cuestiones que rodean a la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado, quizá convenga disponer de una reseña de la situación existente en las distintas jurisdicciones nacionales. La Delegación señaló que aun cuando se trate de una cuestión basada en la legislación nacional, cabe hallar soluciones en el SCP a fin de prestar asistencia a las distintas legislaciones para que avancen en el tema. Por lo tanto, la Delegación sugirió la posibilidad de elaborar una posible guía para los miembros del Comité y los funcionarios responsables. Hizo hincapié en la importancia de examinar las prácticas vigentes en distintos países así como su aplicación. La Delegación se mostró partidaria de la declaración formulada por la Delegación de Bélgica en nombre de la Unión Europea y sus 27 Estados miembros, en el sentido de solicitar a la Secretaría que elabore un estudio detallado sobre la cuestión del reconocimiento de la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado y la confidencialidad de las comunicaciones que tienen lugar en el ámbito nacional y entre distintos países. La Delegación recordó la declaración formulada en la sesión anterior del SCP y señaló que el contenido de esa declaración sigue siendo válido en lo que atañe a su posición. La Delegación informó al Comité de que el 1 de julio de 2011 entrará en vigor su legislación sobre asesores de patentes y observó que el privilegio de mantener el carácter confidencial de las comunicaciones figura dentro del Código Penal de Suiza y se tendrá en consideración en la labor realizada por el Consejo de Patentes. La Delegación subrayó la importancia de la cuestión para su país y dijo que confía en que se avance en esa labor en el SCP.
114. La Delegación de Eslovenia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y del Báltico, hizo suya la posición expresada por la Delegación de Bélgica en nombre de la Unión Europea y sus 27 Estados miembros. En particular, la Delegación subrayó la importancia de efectuar un análisis detallado de la situación que surge cuando el asesoramiento de representantes profesionales se extiende de una jurisdicción a otra. Por lo tanto, la Delegación sugirió que la Secretaría elabore un estudio detallado centrado en los elementos de la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado que trascienden las fronteras de los países.
115. La Delegación del Nepal señaló la importancia que tiene para su país el estudio sobre la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado, dado el proceso de reforma legislativa que tiene lugar en su país. La Delegación observó que el estudio preliminar se basa en una evaluación universal de los sistemas prevalentes, en los que se observan interferencias mutuas, y que se ha tratado de sincronizar las propuestas teóricas y los aspectos prácticos por medio de una formulación de conceptos, análisis y examen de la bibliografía de la manera más adecuada. Asimismo, la Delegación señaló que en el estudio preliminar se han ilustrado claramente los principales mecanismos para aplicar y facilitar la prerrogativa del secreto profesional en el contexto internacional, regional y nacional, y se han descrito cuatro enfoques básicos relativos a los

mecanismos internacionales. La Delegación expresó el reconocimiento a la Secretaría por la preparación del estudio preliminar haciendo gala de neutralidad y de equidad en la elaboración de su contenido. La Delegación señaló que en el estudio preliminar se debe señalar claramente la manera en que se pueden aplicar efectivamente dichos mecanismos internacionales y ofrecer una evaluación de sus aspectos positivos y negativos. Asimismo, señaló que en el estudio preliminar se deben estudiar las posibles medidas encaminadas a mitigar los riesgos así como las implicaciones a nivel nacional, regional e internacional. La Delegación sugirió que la OMPI encargue un estudio independiente en el que se ofrezca un análisis comparativo de la cuestión del secreto profesional en la relación cliente-abogado en los Estados miembros a fin de facilitar su aplicación práctica a nivel nacional.

116. La Delegación de Nueva Zelandia se mostró de acuerdo en que la ausencia de reconocimiento a nivel internacional de la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado constituye un grave problema y considera que es útil emprender la labor para establecer soluciones a ese respecto en el SCP. La Delegación señaló que, como se indica en el estudio preliminar, en la legislación de Nueva Zelandia ya se contempla el reconocimiento a nivel internacional de la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado, incluido el secreto profesional en las comunicaciones que se mantienen con agentes de patentes que no están colegiados como abogados.
117. La Delegación de Australia suscribió las declaraciones formuladas por las Delegaciones de Bélgica en nombre de la Unión Europea y sus 27 Estados miembros, Eslovenia, en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y del Báltico y Suiza, y convino en que la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado es una cuestión muy importante. La Delegación señaló que las diferencias internacionales existentes en relación con dicha prerrogativa han recibido considerable atención recientemente en Australia y que el Gobierno de ese país está en curso de considerar varios cambios legislativos en ese ámbito. En consecuencia, la Delegación se mostró partidaria de proseguir la labor sobre ese tema en el SCP, de la que forma parte el estudio de los principios y la aplicación de la prerrogativa otorgada en el ámbito nacional. Además, se mostró partidaria de realizar un estudio en el que se determinen posibles directrices o soluciones a los problemas relativos a la prerrogativa.
118. La Delegación de la Federación de Rusia agradeció a la Secretaría la preparación de los documentos SCP/13/4 y SCP/14/2, y el haber incluido en ese último documento la práctica de la Federación de Rusia sobre la cuestión de la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado. Al señalar las normas pertinentes que rigen la cuestión de la obligación del secreto profesional de determinados profesionales en la Federación de Rusia, la Delegación subrayó que en la Ley Federal sobre los agentes de patentes se prohíbe la transmisión o divulgación, sin el consentimiento por escrito del cliente, de información contenida en documentos obtenidos o producidos en el ejercicio de sus actividades, salvo cuando se disponga lo contrario en la legislación pertinente. Por lo tanto, en la Federación de Rusia los abogados de patentes tienen una prerrogativa limitada, ya que la información que constituye secreto profesional puede transmitirse a terceros de conformidad con la legislación federal o mediante decisión de los tribunales. Al señalar que existen distintas prácticas a ese respecto entre los Estados miembros, la Delegación declaró que merece ser analizada ulteriormente en el SCP la cuestión de establecer unas normas mínimas del secreto profesional aplicable a las comunicaciones con los asesores de P.I.
119. La Delegación de los Estados Unidos de América se adhirió a la opinión expresada por la Delegación de Eslovenia en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y del

Báltico y por la Delegación de Suiza, y en particular a las opiniones expresadas por este último país en relación con la posibilidad de que la Secretaría elabore un documento a modo de resumen. La Delegación señaló que ese documento puede tener valor considerable no solamente para los legisladores, sino asimismo para los usuarios de los sistemas de patentes y los sistemas jurídicos de varios países. La Delegación se adhirió asimismo a las opiniones expresadas por la Delegación de Bélgica en nombre de la Unión Europea y sus 27 Estados miembros, según las cuales el documento en cuestión servirá asimismo para señalar propuestas prácticas y pragmáticas sobre las siguientes etapas en la labor que se realice sobre el tema.

120. La Delegación de El Salvador dijo que considera que el documento SCP/14/2 constituye una base adecuada para la labor futura sobre la cuestión de la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado. Al recordar que se trata de un documento que no se ha dado por concluido y que puede mejorarse y ajustarse, la Delegación expresó el convencimiento de que deben figurar en él más ejemplos de experiencias en distintos países, en particular, de casos basados en las experiencias nacionales de países en desarrollo. Como El Salvador posee un sistema de tradición jurídica romanista, la Delegación considera útil tener acceso a informaciones relativas a las experiencias de países que posean ese tipo de sistema jurídico, teniendo en cuenta el hecho de que en El Salvador la cuestión está reglamentada tanto en la legislación civil como en la penal.
121. La Delegación del Brasil, haciendo uso de la palabra en nombre del DAG, señaló que, con arreglo al documento SCP/14/2, la diferencia en la reglamentación de la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado existe no solamente entre los países del common law y los de tradición jurídica romanista, sino que también se producen distintos enfoques entre países que poseen la misma tradición jurídica y que, esa diferencia de planteamientos entre distintos sistemas jurídicos y en el seno de los mismos queda reflejada igualmente en lo que atañe a la información confidencial que se transmite entre clientes y asesores de patentes. En particular, la Delegación observó que en el documento se subraya el hecho de que el trato que se concede a la información confidencial que se transmite entre clientes y asesores de patentes que no son abogados dista mucho de haberse zanjado en los tribunales de otros países, y que difieren de un país a otro las normas en materia de pruebas, el alcance de la protección de la confidencialidad, las profesiones que se prestan a la protección de la confidencialidad y el trato que se ofrece a los asesores de patentes fuera de las fronteras nacionales, así como los requisitos en materia de formación jurídica. La Delegación considera que muchas de las cuestiones mencionadas van más allá de la protección por patente o de los litigios en materia de patentes puesto que están más relacionadas generalmente con los procedimientos judiciales que tienen lugar en el ámbito nacional, que reflejan la estructura y la tradición jurídica fundamental de cada país. Por ese motivo, la Delegación opina que no es práctico ni realista aspirar a una norma uniforme que pueda entrañar cambios fundamentales en los sistemas judiciales nacionales. La Delegación considera que las comunicaciones confidenciales entre abogados y clientes no se basan en la naturaleza jurídica de la labor del abogado en sí, sino en la relación judicial existente entre el abogado y el tribunal. Además, la Delegación señaló que las comunicaciones confidenciales, como las que tienen lugar entre clientes y abogados, no entran dentro del ámbito de la legislación de patentes.
122. La Delegación de la India reiteró la postura expresada durante la anterior sesión del SCP. La Delegación señaló que, en virtud de la Ley de patentes de la India, no existen disposiciones relativas a la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado y observó que esas disposiciones tampoco están presentes en el Convenio de París ni en el Acuerdo sobre los ADPIC. Por ese motivo, la Delegación

considera que cada país debe tener la libertad de establecer dicha prerrogativa y el alcance de la divulgación de la manera que prefiera en función de sus circunstancias sociales y económicas y su nivel de desarrollo. En su opinión, la armonización de la prerrogativa del secreto profesional implicará la armonización de las excepciones a la divulgación, lo cual ocasionaría un enorme secretismo y ataría las manos de las oficinas de patentes y del poder judicial para hallar información pertinente que puede ser fundamental para determinar la cuestión de la patentabilidad. Como la divulgación de informaciones no solo de carácter técnico sino de otras informaciones pertinentes relativas a las solicitudes de patentes es un elemento sustancial del sistema de patentes, uno de los deberes importantes de los abogados de patentes consiste en promover la difusión de información acerca de las solicitudes y, por lo tanto, las iniciativas de armonización de la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado darían lugar en último término a que se otorguen patentes defectuosas cuyos derechos sean inaplicables. En su opinión, cabe proteger la confidencialidad de las informaciones que se comunican clientes y abogados mediante un acuerdo de no divulgación. La Delegación afirmó por último que la protección de información vital por medio del secreto profesional dará lugar a situaciones en que se eliminen informaciones importantes y se mantengan fuera del alcance del público y que, por lo tanto, puede ir en detrimento del interés público, especialmente en los países en desarrollo.

123. La Delegación de la República Islámica del Irán hizo suya la declaración formulada por la Delegación del Brasil en nombre del DAG. La Delegación observó que en el estudio preliminar no se ha proporcionado ninguna definición del concepto de prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado. La Delegación observó que en la legislación de varios países, especialmente en los países de tradición jurídica romanista, no figura el concepto de prerrogativa del secreto profesional y que aunque exista la práctica común a nivel general sobre la cuestión de la confidencialidad de las comunicaciones entre clientes y abogados en los países del common law y los de tradición jurídica romanista, la confidencialidad en estos últimos países se deriva de la obligación del secreto profesional, mientras que en los países del common law la prerrogativa se entiende de manera distinta. Por lo tanto, la Delegación observó que la cuestión de la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado es una cuestión de derecho privado que pertenece a las jurisdicciones nacionales de los países y, en consecuencia, no será fácil de armonizar. La Delegación invitó a la Secretaría a seguir explicando detalladamente la relación existente entre la extensión del concepto de prerrogativa del secreto profesional y la transparencia del sistema de patentes, además de si esa extensión afectaría a la transparencia en el Derecho de patentes, así como los posibles resultados de la eventual armonización de los procedimientos existentes en los países respecto de la observancia de los derechos de P.I. Por último, la Delegación subrayó la necesidad de evaluar las posibles implicaciones de esa prerrogativa en el desarrollo. Al mencionar la declaración formulada por la Delegación de la India, observó que la prerrogativa permitirá que se mantenga más información fuera del dominio público e influirá negativamente en la calidad de las patentes y en el acceso a la información y a la innovación, especialmente en los países en desarrollo.
124. La Delegación del Brasil declaró que, respecto del párrafo 138 del documento SCP/14/2, no existen pruebas que demuestren que se aplique un trato distinto en su país a los abogados de patentes extranjeros respecto de la confidencialidad y la prerrogativa del secreto profesional.
125. La Delegación del Japón hizo suyas las declaraciones formuladas por las Delegaciones de Bélgica en nombre de la Unión Europea y sus 27 Estados miembros, Suiza y los Estados Unidos de América.

126. El Representante de la OEP suscribió la declaración formulada por la Delegación de Bélgica en nombre de la Unión Europea y sus 27 Estados miembros.
127. Al mencionar la declaración que había formulado sobre la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado durante la sesión anterior del SCP, el Representante de la CCI instó al Comité a estudiar posibles soluciones detalladas al problema relacionado con la prerrogativa, y a la OMPI a evaluar las ventajas y desventajas de esas soluciones.
128. El Representante de la AIPPI declaró que, a pesar de los dos estudios preliminares preparados por la Secretaría sobre la cuestión de la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado, todavía se tiene una perspectiva errónea en relación con esa prerrogativa, dado que a menudo se considera como un instrumento para obstaculizar la divulgación, que es parte fundamental del sistema de patentes. El Representante explicó que como la prerrogativa únicamente guarda relación con las instrucciones y el asesoramiento que ofrecen los abogados a sus clientes, no tiene que ver con el hecho fundamental de la publicación anterior y, por ese motivo, no puede ser utilizada como instrumento para ocultar fraudes (por ejemplo, el fraude a la oficina de patentes). El Representante subrayó la necesidad de aclarar la cuestión, ya que el temor a que la prerrogativa constituya un obstáculo a la divulgación se produce debido a la falta de un debate con conocimiento de causa. El Representante ilustró los resultados de la labor realizada por la AIPPI en ese ámbito y declaró que entre los 48 países que han respondido a su cuestionario, el 96% contempla la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado (con respecto a la divulgación obligatoria) y el 76% considera que ese tipo de protección es inadecuada. En su opinión, esos resultados ponen de manifiesto la existencia de un grave problema en el sistema. El Representante señaló además que el 78% de los países encuestados no reconoce a los asesores de propiedad intelectual de otros países que no sean abogados y el 52% de ellos no reconoce incluso a los abogados de otros países. En su opinión, las estadísticas elaboradas por la AIPPI, que tienen que ver asimismo con la cuestión de los requisitos exigibles a los profesionales de la P.I. y las limitaciones y excepciones, constituyen una base adecuada para efectuar nuevas investigaciones sobre el tema. Además de la necesidad de un estudio en el que se examine la necesidad de reconocer la protección frente a la divulgación obligatoria en cada país, el Representante subrayó la necesidad de un estudio sobre las lagunas y las anomalías existentes en la protección actual en el contexto de posibles medidas de subsanación. El Representante observó que no tendría sentido, por ejemplo, armonizar una cuestión que resulta defectuosa de por sí. En relación con las limitaciones, las excepciones y las exoneraciones, el Representante subrayó la necesidad de investigar en qué medida deben formar parte de un principio general. El Representante destacó además la importancia de la seguridad de la protección, puesto que clientes y asesores no tendrán confianza en el proceso de asesoramiento si no existe un entorno seguro. Por último, en relación con nuevos estudios, el Representante recomendó a la OMPI y a los Estados miembros que se valgan de la labor realizada por la AIPPI.
129. El Representante del GRUR suscribió la posición adoptada por los Representantes de la AIPPI, la FICPI y la CCI. El Representante expresó el convencimiento de que la situación jurídica y la prerrogativa de los abogados y juristas respecto de la información confidencial debe otorgarse o extenderse sin discriminación a los agentes de patentes y a otros asesores jurídicos de propiedad intelectual y debe estar plenamente reconocida por todas las Partes Contratantes por medio de un posible instrumento internacional jurídicamente vinculante sin que se exija la reciprocidad. El Representante declaró que la protección de la prerrogativa otorgada generalmente a juristas o abogados constituye esencialmente una cuestión de derechos humanos. Señaló que esa cuestión guarda

estrecha relación con el derecho de las partes en los procedimientos judiciales a unos procedimientos justos bajo el imperio de la ley. El Representante observó que ese enfoque no sólo se respeta en virtud de la legislación regional europea, sino asimismo con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos administrada por las Naciones Unidas. El Representante señaló que, en cuanto a la legislación europea, el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas ha confirmado recientemente la prerrogativa del secreto profesional respecto de los procedimientos en materia de competencia, aunque ha limitado la protección al asesoramiento jurídico ofrecido por los abogados en el desempeño privado de su profesión y ha excluido del alcance de la prerrogativa el asesoramiento jurídico a nivel interno. En relación con el principio de no discriminación, que también constituye un valor fundamental presente en la Declaración de Derechos Humanos, el Representante señaló que los agentes de patentes, quienes poseen una formación y una preparación similar a las de los abogados y que ofrecen asesoramiento jurídico de la misma naturaleza en el ámbito pertinente del Derecho de la P.I., quedan excluidos sin justificación de la protección de la prerrogativa del secreto profesional, lo que constituye, en su opinión, un trato discriminatorio. En cuanto a la cuestión de la divulgación y del marco jurídico internacional, el Representante declaró que se basa en una mala interpretación del concepto de divulgación habilitante que figura en los instrumentos jurídicos internacionales, regionales y nacionales. El Representante declaró que con arreglo al artículo 29.1 del Acuerdo sobre los ADPIC, el solicitante de la patente tiene la obligación de divulgar la invención respecto de la que se solicita la protección de manera suficientemente clara y completa para que las personas capacitadas en la técnica de que se trate puedan llevarla a efecto, y con arreglo al artículo 29.1 del Acuerdo sobre los ADPIC, las autoridades competentes de los miembros podrán exigir al solicitante que facilite información relativa a sus solicitudes y las correspondientes concesiones de patentes en el extranjero. El Representante señaló que en virtud del derecho internacional no existe la obligación por parte del solicitante ni del titular de la patente ni por parte de las partes en los procedimientos de oposición, revocación o infracción, a divulgar al público o a las autoridades competentes o a los tribunales todos y cada uno de los elementos de la información que posean o que estén en posesión de sus abogados u otros asesores jurídicos. No obstante, el Representante aclaró que esto no autoriza al solicitante o a su abogado a ocultar de manera premeditada informaciones acerca del estado de la técnica que estén a su disposición, lo que podría considerarse como un fraude contra la oficina de patentes. El Representante explicó además que cabe considerar que se abusa de la prerrogativa cuando se invoque para proteger a abogados de patentes que ofrezcan asesoramiento jurídico a un grupo de crimen organizado o participen en planes que menoscaben o infrinjan los derechos de patente, de marca y otros títulos de P.I. El Representante observó que la conducta mencionada anteriormente no constituye únicamente una cuestión de derecho penal o de responsabilidad personal del profesional, sino que atañe asimismo a la honradez profesional, sancionada por las normas de conducta y deontología profesional. El Representante señaló que la divulgación es un elemento presente en las normas procesales de los tribunales de los países del common law como el Reino Unido o los Estados Unidos de América, especialmente en los procedimientos relativos a la observancia, en los que entra en juego la confidencialidad de la información, como se indica claramente en la legislación nacional de esos países, así como en el artículo 43 del Acuerdo sobre los ADPIC en relación con las disposiciones relativas a las pruebas. De otro modo, en su opinión, se produciría un enorme conflicto entre la divulgación y el derecho a un procedimiento justo y equitativo con arreglo al imperio de la ley. El Representante declaró que el enfoque adoptado en la legislación nacional en favor de la prerrogativa resulta asimismo insostenible habida cuenta del carácter internacional de la protección por patente, como queda claramente demostrado por la misma existencia de la OMPI en calidad de organismo especializado en el ámbito de la propiedad intelectual y especialmente por el sistema del PCT, mediante el que se distribuyen las

responsabilidades entre las oficinas receptoras y las administraciones internacionales del PCT. El Representante observó además que el sistema únicamente puede funcionar de manera adecuada si está complementado por una red de abogados de patentes que representen a sus clientes ante las distintas administraciones nacionales, regionales e internacionales, que cooperan estrechamente entre ellas. En su opinión, debe protegerse el constante flujo de información entre abogados y clientes de todo el mundo, como el que tiene lugar asimismo entre clientes y abogados de países en desarrollo, en la medida en que tiene carácter confidencial.

130. El Representante de la FICPI mencionó su declaración general, y en particular las tres resoluciones aprobadas por su Federación.
131. El Representante de la AIPLA subrayó la importancia de la cuestión de la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado y se mostró partidario de que prosigan los debates en el SCP, así como de la elaboración de nuevos estudios que traten de posibles soluciones a los problemas, entre otras cuestiones.
132. El Representante de TWN declaró que la extensión de la prerrogativa crearía un halo de secretismo alrededor de las patentes y comprometería la transparencia en la tramitación de solicitudes de patente. El Representante observó que aun cuando existan razones para diferenciar entre el concepto de divulgación y el de confidencialidad, en la práctica, una comunicación confidencial determinada no puede ser considerada como prueba ante un tribunal, lo cual entra en conflicto con la divulgación. El Representante declaró que la cuestión de la prerrogativa del secreto profesional se suscita únicamente cuando un órgano judicial o cuasijudicial pide la divulgación de información solicitando al asesor o al cliente que presente los documentos pertinentes. El Representante considera que esto influiría en último término en la calidad de las patentes y que la extensión constituiría un paso atrás en los esfuerzos por mejorar esa calidad. El Representante declaró además que aunque esa cuestión tenga importantes repercusiones en la legislación, no constituye una cuestión del derecho sustantivo de patentes. En su opinión, el SCP tiene poco que ofrecer para fomentar la confianza de los solicitantes de P.I. respecto de los agentes de patentes y, por lo tanto, considera más adecuado que se mantenga la cuestión en el ámbito de la legislación nacional. El Representante observó además que como no existe el reconocimiento jurídico de los agentes de patentes en muchos países en desarrollo, sería imposible otorgar la prerrogativa a los abogados extranjeros. Por lo tanto, en su opinión, los debates que tienen lugar en el SCP carecen de pertinencia para esos países. Además, el Representante señaló que, dado que la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado entra dentro del dominio del comercio de servicios y teniendo en cuenta las negociaciones en curso en la OMC sobre la reglamentación nacional, el SCP no es la instancia adecuada para debatir la cuestión. El Representante observó que existen distintas opiniones entre los miembros de la AIPPI, dado que Filipinas, la República Checa, Argentina y Polonia no comparten la opinión dominante en esa organización y consideran que la cuestión debe dejarse al arbitrio de cada país para que proceda con arreglo a su legislación nacional. El Representante considera que es necesario mejorar el estudio preliminar en cuatro esferas concretas. En primer lugar, declaró que en el estudio no se aclaran suficientemente los términos de asesor de patentes y de agente de patentes. En segundo lugar, en su opinión, en el estudio no se examinan las repercusiones negativas de la prerrogativa en la calidad del examen de las oficinas de patentes ni se deduce la libertad de divulgar documentos pertinentes. En tercer lugar, si bien en el estudio se demuestra que la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado existe en muchos países, no se aclara la posición jurídica respecto de los asesores de patentes y no se indica en forma de cuadro sinóptico cuántos países han extendido la prerrogativa del secreto profesional a ese tipo de profesionales. Por último, el Representante señaló que la jurisprudencia

citada en el estudio, a excepción del caso de los Estados Unidos de América, no está directamente vinculada a la P.I. o al Derecho de patentes y por lo tanto no ofrece información adecuada respecto de la cuestión.

133. El Representante de la JPAA mencionó la declaración que había efectuado durante la sesión anterior del SCP y suscribió la declaración formulada por el Representante de la AIPPI. Señaló que el Comité tiene que avanzar en la investigación de esta cuestión, en particular, en relación con el estudio de posibles medidas de subsanación eficaces, bajo la dirección de la Secretaría, un grupo de trabajo o expertos externos.
134. El Representante de la CIPA y de la EPI se mostró partidario de que prosiga en el SCP la labor sobre la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado. El Representante señaló a la atención del Comité la palabra "cliente", que deja claro que la prerrogativa no constituye un privilegio que se otorga al abogado, sino al cliente. El Representante se hizo eco de las palabras del Representante de la AIPLA en relación con la futura labor del Comité.

Punto 5.d) :La difusión de información sobre patentes

135. Los debates se basaron en los documentos SCP/13/5 y SCP/14/3.
136. La Delegación del Brasil, haciendo uso de la palabra en nombre del DAG, declaró que facilitar el acceso a la información sobre patentes no garantiza necesariamente la transferencia y la difusión de la tecnología. La Delegación señaló que hacer un uso eficaz de la información es difícil tanto en los países en desarrollo como en los países desarrollados. Esas dificultades guardan relación no solamente con la brecha tecnológica, sino asimismo con la descripción insuficiente de las invenciones que figuran en las solicitudes de patente. La Delegación opina que, si por una parte la existencia de un mecanismo mundial de ventanilla única para acceder a la información sobre patentes es una medida deseable a fin de mejorar la tramitación puntual de las solicitudes, por otra, ese mecanismo no resultaría adecuado si la información proporcionada no es útil y de gran calidad. Por lo tanto, la Delegación considera que la creación de bases de datos multilaterales debe ir precedida de un estudio en profundidad sobre la divulgación suficiente, en el que se deben examinar, entre otros aspectos, el requisito de divulgación y los conocimientos especializados y el uso de la base de datos por los países en desarrollo. En su opinión, el intercambio de informes de búsqueda y examen no reducirá de por sí el problema del volumen de trabajo atrasado, que tiene que ser evaluado desde una perspectiva más amplia, teniendo en cuenta que el número de solicitudes de patente ha aumentado considerablemente en las dos últimas décadas, mientras que al mismo tiempo cada vez se critica más la calidad de las patentes otorgadas desde el punto de vista de la novedad y de la actividad inventiva. La Delegación acoge con agrado el programa de acceso a la información especializada sobre patentes (ASPI), si bien destaca la necesidad de formar a los empleados de oficinas de patentes y a los expertos universitarios a fin de utilizar adecuadamente la información disponible para alcanzar el desarrollo económico. En su opinión, debe prestarse atención especialmente a los costos de ese tipo de instrumento. Sin embargo, la Delegación señaló que mediante iniciativas como las del programa ASPI no se aplican de por sí las recomendaciones 8 y 9 de la Agenda para el Desarrollo. Además, al recordar esas recomendaciones, la Delegación declaró que las bases de datos que no están disponibles gratuitamente constituyen un obstáculo a la cooperación internacional y un riesgo para el equilibrio del sistema.
137. La Delegación de Bélgica, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus 27 Estados miembros, señaló que los documentos de patente constituyen una

valiosa fuente de información desde el punto de vista técnico, comercial y jurídico. Los datos tecnológicos contenidos en esos documentos permiten a los innovadores extraer conocimientos de las soluciones existentes a determinados problemas técnicos. La Delegación considera que este rico cuerpo de información técnica constituye un instrumento estratégico en la planificación y la gestión de las investigaciones, contribuyendo a asignar con mayor eficacia los recursos humanos y materiales. La Delegación señaló que los documentos de patente acumulan información técnica que se traduce en innovación y progreso en beneficio de la sociedad en su conjunto. La Delegación subrayó la importancia de la difusión y de la posibilidad de acceder a los documentos de patente como fuente de información en el ámbito tecnológico, comercial y jurídico. Asimismo, considera que los documentos de patente tienen que estar al alcance del mayor número posible de usuarios a fin de aprovechar al máximo la función que desempeñan en el desarrollo científico y técnico. En su opinión, la armonización del sistema internacional en aras de la difusión de información sobre patentes debe estar guiada por el objetivo de beneficiar a los usuarios. Por lo tanto, opina que se debe tener por fin ofrecer datos estructurados que salvaguarden la coherencia y el funcionamiento de los sistemas y eviten la duplicación de la labor que realizan las instituciones que publican información sobre patentes. La Delegación declaró que la labor futura de la Secretaría en ese campo debe centrarse en el acceso a la información sobre patentes en formato digital, especialmente, la posibilidad de acceder a datos de texto completo, junto con la disponibilidad de información sobre la situación jurídica de las patentes y un formato normalizado para presentar la información jurídica, facilitando su comprensión. La Delegación reconoce los enormes esfuerzos realizados por la OMPI en lo que atañe a la normalización de normas de datos bibliográficos en los documentos de patente y la elaboración de documentos electrónicos en formato fácil de utilizar por los usuarios, quienes de ese modo pueden recuperarlos con facilidad. Además, la Delegación declaró que el uso de los sistemas de clasificación incide particularmente en la facilidad de acceso a la información sobre patentes y en su difusión. Subrayó la necesidad de aunar esfuerzos para mejorar y armonizar los distintos sistemas de clasificación de patentes. La Delegación instó a fortalecer la cooperación internacional para que la información incluida en los documentos de patente nacionales y regionales sea accesible de manera fácil y centralizada.

138. La Delegación de la India declaró que, como la información sobre patentes constituye una fuente única de información de tipo tecnológico, comercial y jurídico, acceder a esa información se hace más importante y pertinente para los países en desarrollo, no solamente para mejorar la calidad del examen de las solicitudes de patente, sino asimismo para ejecutar determinadas actividades de desarrollo. Sin embargo, la Delegación considera que debido a los recursos limitados, los países en desarrollo no pueden acceder a bases de patente que resultan muy costosas y están fuera de su alcance, lo que a veces da lugar a que se otorguen patentes defectuosas debido a que se utilizan unos mecanismos de búsqueda incompletos. La Delegación señaló que, debido a la falta de recursos, los países en desarrollo no pueden digitalizar sus propios archivos de patentes. Por lo tanto, la Delegación sugirió que, además de la información relativa a las solicitudes PCT que está disponible actualmente, se amplíe el servicio PATENTSCOPE® para dar cabida a solicitudes publicadas que no pertenezcan al PCT así como a otro tipo de documentos distintos de los de patentes. En su opinión, esa medida contribuirá gradualmente a desarrollar el sistema de patentes y las actividades de investigación de los países, y a que los países en desarrollo gestionen sus recursos con otros fines.
139. La Delegación de Venezuela recordó la declaración que formuló en la decimocuarta sesión del SCP y se mostró partidaria de la declaración formulada por la Delegación del Brasil en nombre del DAG.

140. La Delegación de España dejó constancia de su apoyo de la declaración hecha por la delegación de Bélgica en nombre de la Unión Europea y sus 27 Estados Miembros. Añadió que agradece los esfuerzos de la OMPI para armonizar el entorno técnico actual y facilitar el acceso en todo el mundo a la información sobre patentes, destacando últimamente el lanzamiento del WIPOLEX, que permite acceder a toda la legislación nacional e internacional en materia de propiedad intelectual, la nueva base de datos IP ADVANTAGE en la que se presentan experiencias de inventores, creadores, empresarios e investigadores del ámbito de la propiedad intelectual, la nueva herramienta de PATENTSCOPE que facilita la búsqueda de patentes relacionadas con tecnologías limpias y la reciente introducción en PATENTSCOPE de toda la información bibliográfica de la colección de documentos de patente españoles y el texto completo de gran parte de los mismos. La Delegación señaló, asimismo, que la Oficina Española de Patentes y Marcas nunca ha escatimado esfuerzos para facilitar el acceso al contenido de toda la información divulgada en las patentes concedidas en España, estando disponible, en formato de texto completo y bibliográfico gracias a la base de datos INVENES (Accesible en el portal de Internet de la Oficina). La Oficina Española de Patentes y Marcas no sólo ha perseguido la divulgación de los documentos de patente españoles sino de los documentos de patente en lengua española, como con el proyecto LATIPAT en el que la Oficina Española de Patentes y Marcas viene colaborando desde 2003 con la OMPI y la Oficina Europea de Patentes para constituir y mantener actualizada una base de datos con información bibliográfica de las patentes publicadas en los países iberoamericanos. La Delegación observó que, aunque se aparta del punto del orden del día, desea reiterar su petición de que este Comité siga traduciendo todos los documentos elaborados en el mismo al español, dado el elevado número de Estados que participan en el mismo y que tienen el español como lengua oficial y los cientos de millones de hispanoparlantes. Pasando a otro tema, dijo que la divulgación de la información contenida en los documentos de patente resulta vital si se desea dar cumplimiento a uno de los principales objetivos del sistema de patentes, que es que la información disponible en los documentos de patente contribuya al avance tecnológico de la sociedad. La Delegación añadió que la utilización de la Clasificación Internacional de Patentes desempeña un papel primordial para facilitar el acceso a la información tecnológica divulgada en los millones de documentos de patente publicados. Por lo tanto, sería deseable una mayor armonización de los sistemas de clasificación empleados por las grandes oficinas de patentes. Señaló que en la mayoría de las bases de datos de patentes de acceso gratuito disponibles actualmente se detecta una falta de información sobre la situación legal de las mismas o bien un difícil acceso a dicha información. Sería deseable que se mejorara el acceso a la misma, proporcionando un enlace integrado con el resto de la información bibliográfica. Para no infringir derechos de patente y saber qué información tecnológica es ya de dominio público, resulta vital conocer qué derechos están en vigor. La Delegación dijo que, si bien es cierto que todavía se podría mejorar considerablemente la divulgación de la información tecnológica publicada en los documentos de patente, no lo es menos que durante los últimos 15 años se ha experimentado un avance exponencial en este campo. Actualmente, toda la población mundial y por supuesto todas las oficinas de patentes, siempre que dispongan de una conexión a Internet, tienen acceso a millones de documentos de patente. Como ejemplo, la Delegación mencionó la base de datos ESPACENET, elaborada por la Oficina Europea de Patentes, que permite el acceso gratuito a 60 millones de documentos de patente con su información bibliográfica, su situación legal y el texto completo, con la posibilidad de traducción a otros idiomas y que poco tiene que envidiar a las herramientas de búsqueda empleadas en las grandes oficinas de patentes. Por último, la Delegación señaló que, con el fin de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos de la Organización, si este tema se sigue estudiando, por ejemplo dentro del capítulo de "calidad de las patentes", deberían considerarse los esfuerzos realizados en

el ámbito del acceso a la información de patentes por el Comité de Desarrollo y Propiedad Intelectual (CDIP) con el fin de evitar un solapamiento en los trabajos.

141. El Representante de TWN declaró que, en lo que atañe a la posibilidad de acceder a las bases de datos, estas últimas deberían disponer de documentos distintos de los de patente y estar disponibles gratuitamente.
142. La Representante de ALIFAR subrayó la importante contribución que ha venido efectuando la información sobre patentes a la sociedad. Señaló que deben utilizarse más adecuadamente las actividades realizadas por la OMPI para facilitar acceso a ese tipo de información, entre las que figura la relativa a los procedimientos nacionales en materia de patentes, especialmente en los países en desarrollo. A ese respecto, la Representante subrayó la importancia de la calidad de la información que se pone a disposición de los usuarios, ya que en su opinión, muchas patentes no cumplen con el requisito de divulgación y una persona experta en la materia no puede reproducir las invenciones patentadas. Respecto de la creación de una base de datos de naturaleza multilateral propuesta por algunas delegaciones, la Representante respaldó a las delegaciones que consideran que esa iniciativa debe ir acompañada de un estudio sobre la suficiencia de la divulgación. En su opinión, el requisito de divulgación guarda un estrecho parentesco con los requisitos de patentabilidad de cada país. Por lo tanto, considera que debe evaluarse exhaustivamente, al tiempo que cabe recordar la autonomía de que goza cada país en ese ámbito.

Punto 5.e): Transferencia de tecnología

143. Los debates se basaron en el documento SCP/14/4.
144. La Delegación de Bélgica, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus 27 Estados miembros, reconoció que el desarrollo y la difusión de nuevas tecnologías son de importancia esencial para superar algunos desafíos que se plantean a escala mundial, por ejemplo, el cambio climático, la salud y la seguridad alimentaria. La Delegación considera que facilitar la transferencia de tecnología es indispensable para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Al señalar que en el estudio preliminar se subraya que para llevar adelante con éxito el proceso de transferencia de tecnología es fundamental que el beneficiario esté capacitado para incorporar o aplicar dicha tecnología, y que la relación entre los derechos de propiedad intelectual y la transferencia de tecnología, así como la repercusión de la tecnología en la innovación y el desarrollo son cuestiones complejas, la Delegación dijo que cada país puede adoptar distintos parámetros para la transferencia de tecnología. En su opinión, algunos países estarán en mejores condiciones para incorporar y seguir desarrollando la tecnología recibida, mientras que otros precisarán un importante nivel de inversión y fortalecimiento de capacidades antes de llegar a ese nivel. Por lo tanto, la Delegación se mostró de acuerdo en que no es posible elaborar una política única que aproveche al máximo la transferencia de tecnología y su incidencia positiva en cada país. Al mencionar varios ejemplos que figuran en el estudio preliminar y que ilustran posibles mecanismos y estrategias para facilitar la transferencia de tecnología, la Delegación señaló que elegir convenientemente los mecanismos que están a disposición permitirá a cada país establecer la política y la legislación que beneficien a sus necesidades particulares en el marco de los compromisos internacionales en vigor. La Delegación está dispuesta a contribuir a la elaboración de políticas ideadas para dar mayor eficacia a la transferencia de tecnología. Asimismo, reiteró la firme decisión de trabajar en pos de la creación de nuevos modelos que fomenten la innovación a partir de una estrecha colaboración entre el sector privado y el sector público. La Delegación ve con buenos ojos las iniciativas

voluntarias destinadas a facilitar el flujo de conocimientos tecnológicos a escala mundial, iniciativas que alienta.

145. La Delegación del Brasil, haciendo uso de la palabra en nombre del DAG, declaró que el estudio preliminar se limita a centrarse en la cuestión de velar por que se disponga de suficiente información sobre patentes y profesionales capacitados en P.I. y por la participación de instituciones de investigación financiadas públicamente, y en la función del sistema de patentes para facilitar la transferencia de tecnología. Al mencionar el párrafo 52 del documento SCP/14 en el que se declara que el sistema de patentes sirve para efectuar contribuciones positivas a una transferencia de tecnología eficiente únicamente cuando funciona en la manera prevista desde su creación, la Delegación observó que esta afirmación da cabida a posibles esferas de interés que se podían haber desarrollado en el estudio preliminar. En su opinión, uno de los principales puntos débiles del estudio consiste en que no se examina la manera en que las patentes pueden constituir un obstáculo a la transferencia de tecnología ni la importancia de conservar el dominio público para alcanzar el desarrollo tecnológico en la práctica de los países en desarrollo y los PMA. El debate sobre transferencia de tecnología debería ser más amplio y sistemático, e incluir cuestiones tales como la necesidad de la divulgación correcta de las patentes, el uso de excepciones y limitaciones y la amenaza de las conductas anticompetitivas. Igualmente, la importante cuestión de las normas de patentabilidad puede tener una importante repercusión en la promoción o el freno a la transferencia de tecnología. La Delegación declaró que entre los problemas concretos que se han tenido en cuenta en el estudio preliminar figuran: i) la necesidad de una mayor claridad respecto de la titularidad de las patentes y el alcance de las reivindicaciones de patente, los derechos y las obligaciones de las partes en los acuerdos de licencia y el mecanismo apropiado para hacer valer los derechos de patente; ii) el examen de la asimetría de la información por medio de la divulgación clara y completa de la información sobre patentes y su puesta a disposición del público de manera fácil, los servicios que faciliten los contactos entre licenciarios y licenciantes (servicios de apareamiento) y el uso de más expertos en patentes para analizar la información sobre patentes y negociar licencias; iii) el establecimiento de normas claras y equilibradas de concesión de licencias, que fomenten la calidad de las patentes otorgadas y los incentivos financieros, como las exenciones fiscales; y iv) el equilibrio de los intereses de los titulares de patentes y de terceros, impidiendo los abusos mediante mecanismos establecidos dentro y fuera del sistema de patentes. Aunque en el estudio preliminar se haya dedicado un capítulo entero a la cuestión de los vínculos de cooperación entre el sector público y el privado, como la función de las universidades y las instituciones de investigación pública y el sector privado, la Delegación recordó que, en los países en desarrollo y en los PMA, existe un bajo nivel de apoyo gubernamental a la investigación en instituciones de investigación pública debido a los recursos limitados de que se dispone en comparación con los niveles existentes en los países desarrollados. Por lo tanto, la Delegación opina que modelos como el de Bayh-Dole en los Estados Unidos de América pueden resultar engañosos para aplicar conclusiones obtenidas en un campo a otro. Además, en su opinión, al centrarse únicamente en la concesión de licencias de invenciones patentadas se hace caso omiso del hecho de que la mayoría de las contribuciones económicas de las instituciones de investigación del sector público han tenido lugar a lo largo de la historia sin recurrir a las patentes. La Delegación se mostró convencida de que las 14 recomendaciones de la Agenda de la OMPI para el Desarrollo constituyen un marco orientativo para la transferencia de tecnología orientada al desarrollo. En ese sentido, deben estar impulsadas por la demanda, ser transparentes, neutrales y objeto de rendición de cuentas y tener en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo, especialmente las de los PMA. La Delegación recordó al Comité el artículo 66.2 y el artículo 67 del Acuerdo sobre los ADPIC, que exigen a los miembros aplicar las obligaciones relativas a la cooperación

técnica y la transferencia de tecnología. La Delegación considera que el debate sobre transferencia de tecnología debe tener un carácter más amplio y sistémico, y abarcar cuestiones tales como la necesidad de la correcta divulgación de las patentes, el uso de excepciones y limitaciones o la amenaza de las conductas contrarias a la competencia. En su opinión, la capacidad de absorción es fundamental para la adopción y el posterior desarrollo de la tecnología, considerando las distintas exigencias tecnológicas de los países. Por lo tanto, la Delegación se mostró partidaria de evaluar exhaustivamente la situación y de proporcionar información sobre el nivel de transferencia de tecnología alcanzado, y asimismo conocer detalladamente cuál es la relación existente entre la transferencia de tecnología y la innovación. En su opinión, únicamente entonces podrán ajustarse las políticas públicas para alcanzar el nivel de efectividad deseado. La Delegación declaró que su objetivo consiste en alcanzar resultados concretos y verificables en un lapso de tiempo razonable, ya que una manera de extender los beneficios que conllevan los derechos de propiedad intelectual consiste en utilizar adecuadamente las obligaciones relativas a la transferencia de tecnología y la cooperación. Por lo tanto, la Delegación formuló propuestas concretas en relación con el estudio preliminar, a saber: i) se deberán analizar en un nuevo estudio los obstáculos a la transferencia de tecnología que plantean las patentes, por ejemplo, las razones por las que el modelo Bayh-Dole quizá no sea útil para los países en desarrollo que no están dotados de una capacidad tecnológica similar a la existente en los Estados Unidos de América cuando se introdujo ese modelo (para fomentar la actividad de patentamiento en las universidades y los vínculos con el sector privado); ii) existe la propuesta de convocar una comisión o grupo de expertos internacionales nombrados por los Estados miembros que se ocupen de las cuestiones pertenecientes a la transferencia de tecnología señaladas anteriormente, y especialmente del uso de las flexibilidades en la legislación de patentes (por ejemplo, las exclusiones, limitaciones y excepciones) para promover la transferencia de tecnología; iii) se deberá organizar un foro de intercambio de experiencias entre países en relación con la transferencia de tecnología en una sesión venidera del SCP.

146. La Delegación de la Federación de Rusia subrayó la importancia que tiene para su país el estudio preliminar que figura en el documento SCP/14/4 sobre la cuestión de la transferencia de tecnología, debido a sus vínculos con el sistema de patentes, el comercio, las inversiones y la concesión de licencias, así como con distintos problemas que surgen a nivel nacional e internacional, especialmente las cuestiones del abuso de los derechos de patente y las de equilibrar esos derechos con los de los usuarios de las tecnologías, que constituyen aspectos relativamente nuevos objeto de consideración en su país. Al informar acerca de nuevas actividades legislativas emprendidas en su país en ese ámbito, en particular el capítulo 77 de la Parte IV del Código Civil sobre transferencia de tecnologías conjuntas, la Delegación señaló que esa legislación aplica las prioridades estratégicas nacionales y de transición a la economía de mercado y refleja la política de la Federación de Rusia en el área de la investigación y el desarrollo que tiene por fin crear las condiciones económicas adecuadas para llevar productos innovadores y competitivos al mercado. La Delegación declaró que sigue sin resolver la importante cuestión del equilibrio entre los intereses del gobierno y los de los titulares de patentes en la realización de sus derechos. Por último, la Delegación se mostró interesada por continuar los debates sobre la cuestión de la transferencia de tecnología en el SCP.
147. La Delegación de El Salvador subrayó la importancia de las cuestiones abordadas en el estudio preliminar, aunque se trate de un estudio general que no contiene conclusiones. Al señalar las actividades emprendidas en otros sectores de la OMPI, por ejemplo, varios proyectos realizados por el sector dirigido por el Sr. Takagi en los que ha participado

El Salvador, la Delegación sugirió que la OMPI ejecute proyectos concretos en el ámbito de la transferencia de tecnología.

148. La Delegación de la India agradeció a la Secretaría el haber presentado el estudio en el que se subrayan las diversas cuestiones existentes en el mundo de la transferencia de tecnología. Sin embargo, observó que todavía existen varias cuestiones importantes que tienen que examinarse más detenidamente a fin de que las patentes no se conviertan en impedimentos a la transferencia de tecnología. Asimismo, la Delegación se mostró de acuerdo con las preocupaciones expresadas por la Delegación del Brasil a ese respecto. En su opinión, la divulgación suficiente e inequívoca de las invenciones que figuran en los documentos de patente desempeña una función muy importante en la difusión de información y en la adaptación de la tecnología. Sin embargo, con frecuencia los titulares de patentes no divulgan la información necesaria de manera clara y sucinta a fin de que terceros puedan reproducir la invención patentada, lo que influye directamente en la calidad de las patentes, así como en la difusión de la tecnología. La Delegación destacó además que la divulgación de por sí no posibilita la transferencia de tecnología, puesto que sigue habiendo otras cuestiones que es necesario subrayar. Explicó que a menudo los titulares de patentes, especialmente las grandes empresas, han utilizado los secuestros y las marañas de patentes como estrategia para dificultar el proceso de transferencia de tecnología. Por lo tanto, la Delegación sugirió que en el estudio se examine la manera en que el sistema de patentes puede contribuir más favorablemente a la transferencia de tecnología para llenar los vacíos existentes. Además, la Delegación sugirió que se emprenda un estudio especial en esferas esenciales, como la seguridad alimentaria y la salud pública, como parte del programa de trabajo futuro, a fin de comprender la manera en que se puede utilizar el sistema de patentes como medio sui generis para permitir la transferencia de tecnología frecuente en los países en desarrollo. En su opinión, la cuestión de la transferencia de tecnología constituye un elemento fundamental de la Agenda para el Desarrollo que afecta a todos los sectores del programa de trabajo de la OMPI. Por lo tanto, la Delegación reiteró la propuesta de establecer una comisión independiente que examine esa cuestión más detenidamente y formule propuestas y recomendaciones específicas y aplicables, teniendo en cuenta las condiciones socioeconómicas y los avances tecnológicos de los países en desarrollo. La Delegación sugirió que en dicho estudio se examinen las flexibilidades existentes en la legislación de patentes para facilitar la transferencia de tecnología al servicio del desarrollo.
149. La Delegación de Venezuela declaró que la transferencia de tecnología constituye una cuestión de importancia vital. Al señalar que las patentes no dan lugar necesariamente a la transferencia de tecnología, que constituye una cuestión relacionada especialmente con la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, las cuestiones del cambio climático y la seguridad alimentaria, la Delegación compartió las observaciones formuladas por la Delegación del Brasil, al hacer uso de la palabra en nombre del DAG.
150. La Delegación de Egipto suscribió la declaración formulada por la Delegación del Brasil en nombre del DAG. La Delegación mencionó la intervención que había efectuado en la sesión anterior del SCP respecto del párrafo 176 del documento SCP/14/10 Prov.1.
151. La Delegación de Burkina Faso suscribió la declaración formulada por la Delegación del Brasil en nombre del DAG. Al mencionar el Acuerdo sobre los ADPIC, especialmente el artículo 66, la Delegación declaró que los países en desarrollo siguen esperando a que se materialicen esas disposiciones que no se han materializado desde el establecimiento del Acuerdo. La Delegación subrayó la importancia de la transferencia de tecnología para resolver problemas en países en desarrollo que también resultan pertinentes para los países desarrollados, por ejemplo, los de la emigración clandestina y el empleo.

152. La Representante de ALIFAR dijo que, en ese complejo tema, cree, como sostiene el Informe de la Comisión sobre Derechos de Propiedad Intelectual de 2002, que lo importante con respecto a la P.I. no es si fomenta el comercio o las inversiones extranjeras, sino de qué manera ayuda o pone obstáculos a los países en desarrollo en el proceso de obtener acceso a las tecnologías que necesitan para su desarrollo. Observó que los factores que intervienen en la transferencia de tecnología son numerosos. Un aspecto esencial es la capacidad que tienen los países en desarrollo para absorber conocimientos de otras partes y utilizarlos y adaptarlos a sus propias necesidades. En ese sentido, considera que el grado de desarrollo y capacidad local a través de la educación, y la inversión en I+D son claves para que la transferencia de tecnología pueda llevarse a cabo. La Representante añadió que los países en desarrollo deberían evaluar, además, algunas herramientas como la adopción de medidas como las exenciones o reducciones fiscales para las empresas que otorgan licencias para el uso de tecnologías en sus territorios, la creación de marcos jurídicos adecuados en materia de competencia y programas de incentivo para promover la actividad científica. En lo que respecta a los países desarrollados, señaló que no parecen haber contribuido demasiado a la transferencia de tecnología y no han tomado medidas para su impulso de acuerdo a lo que establece el párrafo 2 del artículo. 66 del Acuerdo ADPIC. En algunos sectores de la tecnología, como es la industria farmacéutica, las patentes operan como una barrera inexpugnable que se utiliza eficazmente para asegurar la exclusividad en el mercado y prolongarla todo lo que sea posible. La Representante observó que no sólo no se observa transferencia de tecnología sino que en general los documentos de patente no permiten reproducir la invención ni siquiera con fines ajenos al comercio. A este respecto, opina que es necesario que las patentes estén divulgadas de manera clara y completa, lo que parece un requisito obvio como contrapartida de los derechos exclusivos que confieren a sus titulares. La Representante hizo suyo lo que sostiene el párrafo 71 del documento SCP/14/4, en el sentido de que la calidad de las patentes concedidas puede repercutir también en la eficacia de la transferencia de tecnología ya que la proliferación de patentes de mala calidad disminuye la certidumbre jurídica respecto de la validez de las patentes y aumenta a su vez los costos de transacción relativos a la transferencia de conocimientos. La Representante señaló que el aumento del número de patentes que se solicitan y conceden cada año, la escasa calidad de las mismas y las estrategias para extender la vida de las patentes, que obstaculizan la producción y comercialización de medicamentos genéricos, son una realidad tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo. En su opinión, no apuntan precisamente hacia los objetivos plasmados en el Acuerdo sobre los ADPIC en su artículo 7, que sostiene que los derechos de P.I. deberían contribuir a la transferencia y difusión de la tecnología. No obstante, la Representante dijo que considera que el debate de la transferencia de tecnología en el seno de este Comité es muy positivo y su profundización podría arrojar luz respecto del modo en que se puedan disminuir las asimetrías entre los países y favorecer el desarrollo industrial especialmente en sectores estratégicos vinculados a la salud. Considera que si los países pueden contar con una industria farmacéutica sólida con capacidad de fabricación suficiente, podrían atender de manera más apropiada las necesidades de salud y no tropezarían con dificultades para el uso de ciertas flexibilidades del Acuerdo sobre los ADPIC y no serían necesarios mecanismos tan complejos como la Decisión del 30 de agosto de 2003 del Consejo de los ADPIC, acerca de la aplicación del párrafo 6 de la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la salud pública que ha demostrado escasa eficacia.
153. El Representante del ITSSD declaró que la preparación del estudio preliminar constituye el primer paso del proceso de transferencia de tecnología. A fin de elucidar algunas de las numerosas etapas que figuran en ese proceso, el Representante mencionó la técnica de negociación de licencias contractuales entre compradores y vendedores dispuestos a

efectuar transacciones sobre la base de información actualizada que se halle a su disposición; la necesidad de establecer o aprender a establecer un eje triple de colaboración entre el sector público, las universidades y el sector privado; el uso adecuado de las investigaciones financiadas públicamente y los cauces mediante los que deben fluir los fondos destinados a las investigaciones de manera que lleguen a las distintas partes de ese eje; la comercialización, que se considera una parte muy importante de la transferencia de tecnología y que trasciende las investigaciones y el desarrollo básicos; y por último, la función del mercado que toma parte en el eje triple y la necesidad de evaluar el valor del mercado en el mercado concreto de la invención, tanto en sus etapas iniciales como en el momento en que está lista para ser comercializada. Esas son las cuestiones que han de examinarse para facilitar un mecanismo eficaz de transferencia de tecnología basado en las patentes o, en algunos casos, en los secretos comerciales, si estos últimos constituyen la opción económica más adecuada dadas las circunstancias. Al mencionar la declaración formulada por la Delegación del Brasil en relación con la Ley Bayh-Dole de los Estados Unidos de América, el Representante declaró que el ITSSD ha realizado importantes investigaciones acerca del sistema de transferencia de tecnología del Brasil y, en su opinión, ese sistema se inspira en la Ley Bayh-Dole, excepto en el caso de un aspecto principal que consiste en que el gobierno del Brasil conserva un interés económico en todas las patentes, tanto las principales como las derivadas, que surgen a partir de las investigaciones financiadas públicamente. En su opinión, el Brasil puede utilizar ese sistema tal como está o con unos cuantos ajustes como mecanismo para impartir enseñanzas a los PMA, del mismo modo que la India puede utilizar su propio mecanismo en beneficio de los PMA para demostrar cómo pueden circular eficazmente los fondos de procedencia pública.

154. El Representante de TWN, al subrayar que la transferencia de tecnología es esencial para el desarrollo industrial de los países en desarrollo, señaló que antes del establecimiento del régimen mundial de P.I., el libre movimiento de tecnología permitía el desarrollo de las distintas industrias, especialmente en los países en desarrollo. El Representante observó que la transferencia de tecnología depende de varios factores entre los que figuran la infraestructura, la educación, etc. Sin embargo, en su opinión, la propiedad intelectual, especialmente el Derecho de patentes, supone un obstáculo importante a la transferencia de tecnología. En cuanto a otro tipo de limitaciones, los Estados miembros disponen del espacio normativo necesario para abordarlas. El Representante declaró que los países en desarrollo disponen de un espacio muy limitado para sortear los obstáculos creados por las patentes. Por lo tanto, es importante que el SCP se centre en la cuestión de las patentes y la transferencia de tecnología. Al mencionar el estudio preliminar sobre transferencia de tecnología que figura en el documento SCP/14/4, el Representante declaró que en dicho estudio no se examina la función de las patentes en la transferencia de tecnología ni las amenazas que plantean y que podrían plantear, y tampoco se analizan las implicaciones del Acuerdo sobre los ADPIC en la transferencia de tecnología, en particular, las flexibilidades contempladas en el Acuerdo sobre los ADPIC para facilitar la transferencia de tecnología así como el análisis de las limitaciones que afrontan los países en desarrollo al negociar licencias voluntarias. En su opinión, en el estudio tampoco se da cuenta del panorama mundial de la transferencia de tecnología de manera que alimente los debates del SCP. Al señalar que para examinar la situación actual es necesario realizar un examen completo de los antecedentes históricos, junto con un análisis exhaustivo del marco jurídico internacional sobre transferencia de tecnología, el Representante observó que se ha hecho caso omiso de algunos de los informes esenciales elaborados por Naciones Unidas sobre esa cuestión. A ese respecto, el Representante mencionó un informe que data de 1975 sobre la función del sistema de patentes en la transferencia de tecnología a los países en desarrollo, elaborado por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las

Naciones Unidas, la UNCTAD y la Oficina Internacional de la OMPI, así como el compendio de acuerdos internacionales de transferencia de tecnología publicado por la UNCTAD en el que figuran las disposiciones sobre transferencia de tecnología contenidas en 28 acuerdos multilaterales. El Representante señaló que ya es hora de llevar a cabo una evaluación exhaustiva de la situación a fin de tener una perspectiva global de la cuestión y de bosquejar las próximas etapas. A ese respecto, declaró que cabe establecer un grupo o una comisión de expertos independientes para examinar la cuestión de la transferencia de tecnología y las patentes. En su opinión, esa comisión podrá cubrir el vacío informativo existente sobre ese tema, especialmente en ámbitos que interesan a los países en desarrollo, como el sector farmacéutico, la energía, la agricultura y las tecnologías de elaboración de alimentos. A diferencia de las investigaciones puntuales emprendidas por expertos externos, mediante un proceso que tenga lugar en el marco de una comisión se garantizará el análisis exhaustivo de la cuestión y se sentarán las bases para el futuro de manera transparente e inclusiva. La comisión podrá solicitar y aceptar aportaciones de todos los sectores interesados en todos los ámbitos de actividad y encargar documentos de referencia para elaborar análisis y recomendaciones exhaustivos. En su opinión, crear esa comisión será la manera más adecuada de resaltar la importancia y la urgencia de que el SCP examine la transferencia de tecnología, y la señal de que la OMPI está empeñada en cumplir con su obligación de facilitar la transferencia de tecnología según lo previsto en el artículo 1 del Acuerdo suscrito entre la OMPI y las Naciones Unidas. Al mencionar ejemplos de comisiones que han tenido resultados influyentes en todo el mundo, como la Comisión sobre Derechos de Propiedad Intelectual (CIPR) creada por el Gobierno del Reino Unido en 2001, y la Comisión de la OMS de Derechos de Propiedad Intelectual, Innovación y Salud Pública, establecida en 2003, el Representante desea que se siga ese ejemplo en la OMPI.

Punto 5.f): Procedimientos de oposición

155. Los debates se basaron en el documento SCP/14/5.
156. La Delegación de la India, al mencionar el estudio preliminar sobre los procedimientos de oposición, observó que aunque en el documento se proporcionan disposiciones relativas a los procedimientos de oposición de P.I. vigentes en varios países, no se ofrece información sobre la utilidad de dichos procedimientos, especialmente los procedimientos de oposición anteriores a la concesión de las patentes. La Delegación declaró que con arreglo a su experiencia, los procedimientos de oposición posteriores a la concesión de las patentes no solamente son complicados, sino que asimismo resultan muy caros, especialmente para los países en desarrollo que luchan contra la apropiación indebida y la piratería de su propiedad intelectual. Por lo tanto, en su opinión, en el estudio preliminar se deben subrayar las ventajas de los procedimientos de oposición anteriores a la concesión de las patentes en todos los casos existentes. Al señalar que en el documento se da a entender de manera errónea que en los procedimientos de oposición se contempla el rechazo de la solicitud de patente únicamente por razones de patentabilidad, la Delegación mencionó otros motivos en los que cabe aplicar el procedimiento de oposición vigente en la India, a saber, la obtención abusiva de la invención, el uso anterior, la publicación anterior, el conocimiento público anterior, las invenciones excluidas de la patentabilidad, la no divulgación o la divulgación falsa del origen del material biológico utilizado para la invención, el no suministrar información acerca de la correspondiente solicitud, y otros. La Delegación señaló además que presentará correcciones por escrito respecto de algunas inexactitudes de menor importancia que figuran en los párrafos 45 y 50 del documento. Por último, la Delegación sugirió que se revise el estudio preliminar teniendo en cuenta los

comentarios y sugerencias para reflejar los cambios en las disposiciones pertinentes de las legislaciones nacionales.

157. La Delegación de México declaró que se han efectuado algunas modificaciones en su legislación que atañen a los procedimientos de oposición, en particular, a esos procedimientos y a las observaciones de terceros en relación con las solicitudes de patente. La Delegación observó que esas disposiciones tienen por fin velar por la presencia de la actividad inventiva en las invenciones patentadas y otorgar patentes de alta calidad. La Delegación promete que presentará por escrito las modificaciones mencionadas a la Secretaría para que sean incorporadas en el documento.

158. La Delegación de Bélgica, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus 27 Estados miembros, señaló que los procedimientos de oposición son una manera de garantizar la calidad de las patentes y pueden constituir un mecanismo rápido, fácil y económico para oponerse a la concesión de una patente. La Delegación observó que en el estudio se ofrece un panorama general de los distintos procedimientos de oposición incluidos en los procedimientos de concesión de patentes. El panorama general se completa con referencias a reglamentos y prácticas, a escala nacional y regional, y se ofrecen ejemplos concretos de procedimientos de oposición de distintos países. Por último, en el documento figuran procedimientos que no son exactamente de oposición, pero que permiten la intervención de terceros en la tramitación de una solicitud de patente, contribuyendo de esa manera a mejorar la calidad de las patentes concedidas. La Delegación acoge con satisfacción que se presenten informaciones más detalladas sobre ese tipo de procedimientos, entre otras cosas, para saber si el solicitante está habilitado para formular comentarios sobre las observaciones de terceros. A ese respecto, la Delegación señaló que, en la tercera sesión del Grupo de Trabajo del PCT celebrada en junio de 2010, la Unión Europea y sus 27 Estados miembros recomendaron el establecimiento de un mecanismo sobre las observaciones de terceros en el sistema del PCT. La Unión Europea y sus 27 Estados miembros reconocen la función que tienen que desempeñar los procedimientos de oposición para fomentar la credibilidad de las patentes que se conceden. La Delegación señaló que a pesar de que no existe un tratado internacional que se ocupe específicamente de reglamentar los procedimientos de oposición, considerando las disposiciones generales presentes en el Acuerdo sobre los ADPIC y en el Tratado sobre el Derecho de Patentes, los Estados miembros deben tratar de que los procedimientos se conciben de manera justa y equitativa para evitar que sean demasiado complicados o causen demoras injustificadas a la concesión de las patentes. Por último, la Delegación recuerda que está dispuesta a preservar la libertad de los Estados miembros de incluir o no procedimientos de oposición en su legislación nacional.

159. La Delegación del Brasil, haciendo uso de la palabra en nombre del DAG, declaró que el estudio preliminar sobre los procedimientos de oposición que figura en el documento SCP/14/15 sirve de base para comenzar las deliberaciones sobre el tema de los procedimientos de oposición en el Comité, que entre otros aspectos atañe a la oposición previa a la concesión de las patentes, la oposición posterior a la concesión y los motivos de oposición que los Estados miembros, especialmente los países en desarrollo, pueden utilizar en aras del desarrollo. El DAG otorga gran importancia a la posible función que pueden desempeñar los procedimientos de oposición para fomentar un mecanismo sólido y equilibrado de examen administrativo que impida la concesión de patentes de manera errónea, como se explica en el estudio. A pesar de que en el estudio preliminar se da a entender que los procedimientos de oposición de patentes contribuyen a fomentar la calidad del examen de las solicitudes de patente, el DAG opina que también debería haberse mencionado que esos procedimientos contribuyen a fomentar las consideraciones de política y de interés público en relación con las patentes y que, por lo

tanto, deben fomentarse. Al mencionar el Capítulo II del documento, la Delegación señaló que a pesar de que es un instrumento importante, todavía sigue siendo muy reducido el número de solicitudes de patente o de patentes concedidas respecto de las que se han presentado oposiciones. Además, la Delegación declaró que en el estudio preliminar se debería efectuar un análisis en profundidad de la repercusión socioeconómica de los procedimientos de oposición, y que no se han subrayado suficientemente las ventajas de los procedimientos de oposición en materia de patentes ni los costos que acarrea el no disponer de procedimientos de oposición eficaces. Además, la Delegación declaró que hubiera sido útil que en el estudio preliminar se hubiera proporcionado asimismo un análisis de la función positiva desempeñada por los procedimientos de oposición en muchos países, especialmente en el Japón. Al mencionar la nota a pie de página N° 3 del estudio, en la que se declara “Alternativamente, una oficina de patentes que no disponga de recursos para efectuar un examen sustantivo puede concertar acuerdos de cooperación con otras oficinas”, la Delegación pidió que se aclare si se trata de una sugerencia que se ofrece en el estudio o si existen dichos mecanismos de cooperación entre oficinas en relación con los procedimientos de oposición en materia de patentes. La Delegación siguió afirmando que, si existe dicha cooperación, no está clara la manera en que los examinadores de una oficina pueden tener los conocimientos suficientes para examinar las solicitudes de patente presentadas en otra, puesto que las normas sustantivas de patentabilidad pueden diferir considerablemente de una jurisdicción a otra. En su opinión, las limitaciones de información y de capacidad para efectuar exámenes deben abordarse adecuadamente y utilizando distintos modelos comprobados. Además, no deben usarse los acuerdos de cooperación para armonizar los procedimientos de oposición en el ámbito de las patentes. Por otra parte, el DAG opina que unos procedimientos de oposición sólidos pueden servir de catalizador para impedir que se concedan patentes dudosas, evitando de ese modo que se empobrezca indebidamente el dominio público. Por ese motivo, considera que los procedimientos de oposición son uno de los elementos importantes del sistema de patentes que merecen más atención por parte del Comité. Por lo tanto, la Delegación propuso que los estudios sobre procedimientos de oposición se centren en las cuestiones siguientes: debe examinarse la función positiva de los procedimientos de oposición anteriores y posteriores a la concesión de las patentes; deben compartirse experiencias de países que utilizan procedimientos de oposición; deben tenerse en cuenta los impedimentos que se afrontan para utilizar en la práctica los procedimientos de oposición y debe analizarse la cuestión de determinar la manera de fortalecer dichos procedimientos, especialmente con el fin de solventar los problemas que plantea el déficit de información y de capacidades en los países en desarrollo a la hora de utilizar eficazmente los procedimientos de oposición.

160. La Delegación de Suiza declaró que el documento SCP/14/5 constituye una reseña adecuada de los distintos procedimientos de oposición existentes en diferentes países. La Delegación subrayó que esos procedimientos desempeñan una función importante para garantizar la calidad y la credibilidad de las patentes y, además, constituyen un medio rápido, fácil y eficaz en función de los costos para impugnar las patentes concedidas. Además, la Delegación reiteró que apoya la labor sobre los procedimientos de oposición, puesto que estos últimos añaden valor al sistema de patentes permitiendo mejorar la calidad y la validez de las patentes y asimismo garantizando la seguridad jurídica. Al señalar que la cuestión de la mejora de la calidad de las patentes es un tema que Suiza apoya en general, pidió que se examinen detalladamente todos los mecanismos señalados en el estudio preliminar, y que sobre todo se estudie el procedimiento de reexaminación de las patentes para determinar hasta qué punto se acerca al procedimiento de oposición y en qué medida puede ser beneficioso para mejorar la calidad de las patentes.

161. La Delegación de la Federación de Rusia se mostró interesada por que sigan los debates sobre la cuestión de los procedimientos de oposición. La Delegación declaró que en el Código Civil de la Federación de Rusia se contemplan normas sobre la impugnación de las patentes concedidas, que puede efectuarse por vía administrativa o judicial. Según se dispone en el Código Civil, cabe reconocer la invalidez total o parcial de una patente de invención en cualquier momento de su período de vigencia en los casos siguientes: si la invención no satisface los criterios de patentabilidad; si las reivindicaciones de la invención citadas en la decisión de otorgar la patente contienen aspectos omitidos en la fecha de presentación de la solicitud; si la patente se ha concedido cuando existen varias solicitudes de invenciones idénticas que tienen la misma fecha de prioridad con lo que se incumplen las condiciones estipuladas en el Código Civil; si se ha concedido la patente a pesar de que se ha indicado de manera incorrecta quién es el titular o el inventor. La patente de invención que se considere inválida total o parcialmente deberá anularse a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Los contratos de licencia suscritos sobre la base de la patente considerada inválida deberán mantener su vigencia en la medida en que se hayan ejecutado antes de la decisión por la que se declara la invalidez de la patente. La declaración de invalidez de la patente significa la revocación de la decisión de la administración federal en relación con la concesión de la patente de invención y la anulación de la inscripción en el correspondiente registro oficial. La Delegación informó además al Comité de que como consecuencia del Decreto Gubernamental N° 1791 del 1 de diciembre de 2008, se ha optimizado la labor de la Oficina de Patentes relativa a los procedimientos de oposición. Gracias a la creación de una única estructura tecnológica y al despliegue de una gestión eficaz de recursos humanos, se ha acortado significativamente el plazo de examen en los procedimientos de oposición. Por último, la Delegación reitera que está interesada por que se realicen nuevos análisis sobre la cuestión y confía en que tenga lugar un debate constructivo en ese ámbito.
162. La Delegación de El Salvador, al mencionar la legislación de su país sobre los procedimientos de oposición, pidió a la Secretaría que incluya información centrada en la experiencia de los países en desarrollo sobre la cuestión.
163. La Delegación de España dijo que respalda la declaración hecha por la Delegación de Bélgica en nombre de la Unión Europea y sus 27 Estados Miembros. Señaló también la importancia de los procedimientos de oposición y otros procedimientos similares como la presentación de observaciones de terceros, para aumentar la calidad de las patentes concedidas. Opina que se trata de uno de los sistemas más eficaces para la mejora de los resultados en el ámbito de los procedimientos de concesión, al contar con la participación en los mismos de terceros interesados, aunque siempre habría que alcanzar un equilibrio entre la calidad y la celeridad en la concesión. La Delegación explicó que España, por ejemplo, tiene implementado un procedimiento de oposición previo a la concesión en el procedimiento de concesión con examen previo y un sistema de presentación de observaciones de terceros en el procedimiento general de concesión con la posibilidad en este segundo caso de que el solicitante a su vez comente dichas observaciones.
164. El Representante de la OEP suscribió la declaración formulada por la Delegación de Bélgica en nombre de la Unión Europea y sus 27 Estados miembros y asimismo la declaración formulada por la Delegación de Suiza.
165. La Representante de ALIFAR dijo que, si bien el documento SCP/14/5 es claro y sumamente útil para conocer con cierto detalle los diferentes sistemas de intervención de terceros en los procedimientos de concesión de patentes, sería muy interesante que se profundice el análisis para que se cuente con información más detallada sobre los

procedimientos de oposición en cada país, tanto en los sistemas donde la oposición puede plantearse antes de la concesión como en los sistemas que permiten hacerlo posteriormente. En su opinión, eso permitiría a algunos países revisar sus normas y prácticas en la materia, adoptando el sistema más eficaz. Por otro lado, la Representante observó que, sin perjuicio del sistema que cada país adopte, considera de especial relevancia que las legislaciones prevean este tipo de mecanismos que permiten a terceros la oportunidad de aportar elementos que pueden afectar los requisitos de patentabilidad. Señaló que dichos mecanismos evitan el dispendio de recursos en las oficinas y los litigios judiciales de invalidación de patentes.

166. El Representante de TWN recordó la declaración que había formulado su Organización en la sesión anterior del SCP, así como la declaración formulada por la Representante de ALIFAR y dijo que en algunos casos la acumulación del volumen de trabajo impide el uso eficaz de los procedimientos de oposición en los países en desarrollo. Por lo tanto, declaró que la labor del SCP deberá facilitar en último término que se dé salida a ese volumen de trabajo por medio de distintos programas.

Punto 6 del orden del día: Labor futura

167. Tras las consultas que mantuvo el Presidente, los Estados miembros acordaron el texto siguiente:

“A raíz de la decisión adoptada por la Asamblea General en 2010 sobre los mecanismos de coordinación y las modalidades de supervisión, evaluación y presentación de informes de los órganos que se ocupan de la implementación de las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo, se dará a los Estados miembros la oportunidad de expresar sus puntos de vista en el marco de un punto específico del orden del día de la 16ª sesión del Comité. Esos puntos de vista serán considerados en el contexto del procedimiento armonizado que la OMPI propondrá para su aplicación en los órganos competentes de la OMPI.

El listado no exhaustivo de cuestiones seguirá siendo objeto de elaboración y debate en la próxima sesión del Comité, y en el se incorporarán cuatro nuevas cuestiones, a saber, “La incidencia del sistema de patentes en los países en desarrollo y los PMA”, “Las patentes y la seguridad alimentaria”, “El uso estratégico de las patentes por las empresas” y “Mejora de la infraestructura de T.I. para la tramitación de patentes”.¹

¹ En el listado no exhaustivo de cuestiones figuran las siguientes: efectos económicos del sistema de patentes; transferencia de tecnología; la política de competencia y las prácticas anticompetitivas; difusión de información sobre patentes (incluido el registro de licencias); normas técnicas y patentes; fuentes alternativas de innovación; armonización de los conceptos básicos en materia de requisitos de patentabilidad (por ejemplo, estado de la técnica, novedad, actividad inventiva, aplicación industrial, divulgación); divulgación de las invenciones; base de datos sobre informes de búsqueda y examen; procedimiento de oposición; excepciones a la materia patentable; limitaciones a los derechos; exenciones de investigación; licencias obligatorias; sistemas de gestión de la calidad de las patentes; la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado; las patentes y la salud (con inclusión del agotamiento de los derechos, la Declaración de Doha y otros instrumentos de la OMC, análisis de la situación general de las patentes); la relación del sistema de patentes con el CDB (recursos genéticos-conocimientos tradicionales-divulgación del origen); la relación de las patentes con otras cuestiones de política pública; las patentes y el medio ambiente, prestando particular atención al cambio climático y a las fuentes alternativas de energía; las patentes y la seguridad alimentaria; la incidencia del sistema de patentes en los países en desarrollo y los PMA; el uso estratégico de las patentes por las empresas; y, mejora de la infraestructura de T.I. para la tramitación de patentes.

En lo relativo a la labor futura, el Comité abordará las cuestiones siguientes:

- i) Excepciones y limitaciones a los derechos conferidos por las patentes: la Secretaría preparará un proyecto de cuestionario que se someterá a consideración de los Estados miembros en la decimosexta sesión del Comité.
- ii) La calidad de las patentes, incluidos los sistemas de oposición.
- iii) Las patentes y la salud.
- iv) La prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-agente de patentes: la Secretaría preparará un estudio teniendo en cuenta los comentarios formulados por los Estados miembros.
- v) Transferencia de tecnología: la Secretaría actualizará el estudio preliminar existente (documento SCP/14/4), teniendo en cuenta los comentarios formulados por los Estados miembros.

A petición de algunos Estados miembros, los anexos del documento SCP/15/3, que están disponibles únicamente en inglés, deberán ser traducidos a los otros idiomas.”

168. La Oficina Internacional informó de que la decimosexta sesión del SCP se celebrará en principio del 16 al 20 de mayo de 2011 en Ginebra.

Punto 7 del orden del día: Resumen del Presidente

169. El Presidente presentó el proyecto de resumen del Presidente (documento SCP/15/5 Prov.) con las siguientes modificaciones: i) en el párrafo 8, se insertan las palabras “y otros” después de las palabras “preliminares” en la primera línea; ii) el texto del párrafo 9 se sustituye por el texto siguiente: “Los comentarios formulados por los miembros del Comité y los observadores acreditados, relativos a los estudios presentados en su 13ª, 14ª y 15ª sesiones, serán compilados en documentos y se colocarán al lado de los correspondientes estudios en el sitio Web de la OMPI. Cada estudio contendrá un hiperenlace al documento que recoge los comentarios.”
170. La Delegación de Francia recordó la intervención que había formulado en nombre del Grupo B en la que había declarado que, desde el punto de vista de su Grupo, carece de utilidad compilar los comentarios en documentos complementarios y no debería crearse ese precedente.
171. La Delegación de la India declaró que establecer un enlace entre el estudio y los valiosos comentarios formulados en el SCP por los Estados miembros y los observadores tiene gran valor, mérito y utilidad. La Delegación considera que gracias al hiperenlace con cada estudio y con los documentos que contienen los comentarios pertinentes se podrán recopilar estos últimos en un documento separado en relación con cada uno de los estudios y de ese modo se evitará tener un documento voluminoso que contenga los comentarios formulados en relación con todos los estudios examinados por el SCP.
172. El Presidente, al mencionar el párrafo 10 del documento SCP/15/5 Prov., explicó que hace referencia al mecanismo mediante el que el SCP presentará informes a la Asamblea General. El Presidente declaró que ese mecanismo se examinará en la siguiente sesión del SCP y se dedicará un punto específico del orden del día a esa cuestión. El Presidente declaró además que los Estados miembros decidirán en esa sesión el mecanismo en sí, la base o la forma de presentar informes. Además, en

relación con el párrafo 12.iv) que hace referencia a un estudio que ha de preparar la Secretaría sobre la cuestión de la prerrogativa del secreto profesional en la relación cliente-abogado, el Presidente declaró que la Secretaría tendrá en cuenta los comentarios formulados por los Estados miembros, entre los que figuran los que atañen a las cuestiones de carácter internacional.

173. El Comité tomó nota y aprobó el resumen del Presidente (SCP/15/5 Prov.).
174. El SCP tomó asimismo nota de que las actas oficiales de la sesión figurarán en el informe de la sesión. Este informe reflejará todas las intervenciones hechas durante la sesión y se aprobará con arreglo al procedimiento acordado por el SCP en su cuarta sesión (véase el documento SCP/4/6, párrafo 11), que prevé que los miembros del SCP formularán comentarios sobre el proyecto de informe puesto a disposición en el Foro Electrónico del SCP. Se invitará luego al Comité a aprobar el proyecto de informe, incluidos los comentarios recibidos en su siguiente sesión.

Punto 8 del orden del día: Clausura de la sesión

175. El Presidente clausuró la sesión.

176. El Comité aprobó el presente informe por unanimidad, el 16 de mayo de 2011, durante su decimosexta sesión.

[Sigue el Anexo]

LISTE DES PARTICIPANTS/LIST OF PARTICIPANTS**I. ÉTATS MEMBRES/MEMBER STATES**

(dans l'ordre alphabétique des noms français des États)
(in the alphabetical order of the names in French of the States)

AFRIQUE DU SUD/SOUTH AFRICA

Jerry Matthews MATJILA, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Susanna CHUNG (Ms.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

Tshihumbudzo RAVHANDALALA, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

Victoria DIDISHE (Ms.), Acting Deputy Manager, Companies and Intellectual Property Registration Office (CIPRO), Intellectual Property, Pretoria
<vdidishe@cipro.gov.za>

ALBANIE/ALBANIA

Rudina BOLLANO (Ms.), Head, Patent Department, General Directorate of Patents and Trademarks, Tirana
<rbollano@alpto.gov.al>

ALLEMAGNE/GERMANY

Stefan WALZ, Senior Legal Counsel, Ministry of Justice, Berlin
<walz-st@bmj.bund.de>

Pamela WILLE (Ms.), International Industrial Property Section, German Patent and Trade Mark Office, Berlin
<pamela.wille@dpma.de>

ANGOLA

Barros Bebiano José LICENÇA, Director General, Angolan Institute of Industrial Property, Luanda <barros_licenca@yahoo.com.br>

ARGENTINE/ARGENTINA

Inès Gabriela FASTAME (Srta.), Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra
<lgabriela2003@yahoo.com>

AUSTRALIE/AUSTRALIA

Adam WRIGHT, Policy Officer, IP Australia, Woden ACT
<adam.wright@ipaustalia.gov.au>

Greg POWELL, Senior Examiner of Patents, IP Australia, Woden ACT
<greg.powell@ipaustalia.gov.au>

AUTRICHE/AUSTRIA

Ines KAINZ (Ms.), National Expert, Austrian Patent Office, Vienna
<ines.kainz@patentamt.at>

AZERBAÏDJAN/AZERBAIJAN

Telman TEYMUROV, Adviser, Ministry of Economic Development, Baku
<injo@tamizshahar.az>

BARBADE/BARBADOS

Corlita BABB-SCHAEFER (Ms.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva
<cbabb-schaefer@foreign.gov.bb>

BELGIQUE/BELGIUM

Katrien VAN WOUWE (Ms.), attachée, Office de la propriété intellectuelle, Bruxelles
<katrien.vanwouwe@economie.fgov.be>

Geoffrey BAILLEUX, conseiller, Office de la propriété intellectuelle, Bruxelles
<geoffrey.bailleux@economie.fgov.be>

Jean DE LANNOY, deuxième secrétaire, Mission permanente, Genève
<jean.delannoy@diplobel.fed.be>

BOLIVIE/BOLIVIA

Luis Fernando ROSALES LOZADA, Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra
<fernando.rosales@bluewin.ch>

BOSNIE-HERZÉGOVINE/BOSNIA AND HERZEGOVINA

Irma ISAK-GUDELJ (Ms.), Head, Patent Department, Institute for Intellectual Property, Sarajevo
<i_gudelj@ipr.gov.ba>

BRÉSIL/BRAZIL

Leticia FRAZÃO ALEXANDRE DE MORAES LEME (Ms.), Secretary, Ministry of External Relations, Brasília

Caue Oliveira FANHA, Third Secretary, Ministry of External Relations, Brasília
<caue.fanha@itamaraty.gov.br>

Claudia YUKARI ASAZU (Ms.), Foreign Trade Analyst, Ministry of Development, Industry and Foreign Trade, Brasília
<claudia.asazu@mdic.gov.br>

Júlio César CBR MOREIRA, Technical Assistant of the Patent Directorate, National Institute of Industrial Property, Ministry of Development, Industry and Foreign Trade, Rio de Janeiro
<julioibr@inpi.gov.br>

Erika DA VEIGA (Ms.), Specialist, National Health Surveillance Agency, Brasília
<erika.veiga@anvisa.gov.br>

Luis Carlos LIMA, Coordinator, National Health Surveillance Agency, Brasília
<luis.lima@anvisa.gov.br>

Bruno GUANDALINI, Intern, Permanent Mission, Geneva
<brunoguanda@gmail.com>

BURKINA FASO/BURKINA

Mariam KONE SANOGO (Mme), chargé d'études, Direction nationale de la propriété industrielle, Ministère du commerce, de la promotion, de l'entreprise et de l'artisanat, Ouagadougou
<memasanogo@yahoo.fr>

Mireille SOUGOURI KABORE (Mme), attachée, Mission permanente, Genève
<skmireille@yahoo.fr>

CAMBODGE/CAMBODIA

Phally NHEM (Ms.), Chief of Patent Office, Department of Industrial Property, Ministry of Industry, Mines and Energy, Phnom Penh
<phally_nhem@yahoo.com>

CANADA

J. Scott VASUDEV, Chief, Patent Administrative Policy, Canadian Intellectual Property Office, Gatineau, Quebec

Darren SMITH, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

Viva DADWAL, Junior Policy Officer, Permanent Mission, Geneva

CHILI/CHILE

Maximiliano SANTA CRUZ, Director Nacional, Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI),
Ministerio de Economía, Santiago
<msantacruz@inapi.cl>

Marco OPAZO G., Asesor Jurídico, Ministerio de Relaciones Exteriores, Santiago
<mopazo@direcon.cl>

CHINE/CHINA

CHEN Wei, Deputy Director General, State Intellectual Property Office (SIPO), Beijing
<chenwei@sipo.gov.cn>

DONG Chen (Ms.), Director, State Intellectual Property Office (SIPO), Beijing
<dongzheng@sipo.gov.cn>

CHYPRE/CYPRUS

Christina TSENTA (Ms.), attachée, Mission permanente, Genève

COLOMBIE/COLOMBIA

Alix Carmenza CÉSPEDES DE VERGEL (Sra.), Directora de Nuevas Creaciones,
Superintendencia de Industria y Comercio, Bogotá
<acespedes@correo.sic.gov.co>

DANEMARK/DENMARK

Flemming KØNIG MEJL, Chief Technical Adviser, Policy and Legal Affairs, Danish Patent and
Trademark Office, Taastrup
<fsp@dkpto.dk>

Anne REJNHOLD JØRGENSEN (Ms.), Director, Policy and Legal Affairs, Danish Patent and
Trademark Office, Taastrup
<arj@dkpto.dk>

DJIBOUTI

Ali DJAMA MAHAMOUD, conseiller, Mission permanente, Genève
<d.mahamoud-ali@djibouti.ch>

ÉGYPTE/EGYPT

Hisham BADR, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Ahmed Ihad Gamal EL DIN, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Mohamed GAD, Counsellor, Permanent Representative, Geneva

Khaled Mohamed Sadek NEKHELY, Legal Examiner, Egyptian Patent Office, Academy of Scientific Research and Technology (ASRT), Ministry of Scientific Research, Cairo

Heba MUSTAPHA (Ms.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

EL SALVADOR

Martha Evelyn MENJIVAR CORTEZ (Srta.), Consejera, Misión Permanente, Ginebra

ÉQUATEUR/ECUADOR

Mauricio MONTALVO, Embajador, Representante Permanente, Misión Permanente, Ginebra

Luis VAYAS VALDIVIESO, Consejero, Misión Permanente, Ginebra

ESPAGNE/SPAIN

Leopoldo BELDA SORIANO, Jefe, Área Patentes Mecánica General y Construcción, Departamento de Patentes e Información Tecnológica, Oficina Española de Patentes y Marcas, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Madrid
<leopoldo.belda@oepm.es>

ESTONIE/ESTONIA

Raul KARTUS, Counsellor, Legal Department, Estonian Patent Office, Tallinn
<raul.kartus@epa.ee>

ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE/UNITED STATES OF AMERICA

Charles ELOSHWAY, Attorney-Advisor, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Alexandria, Virginia
<charles.eloshway@uspto.gov>

Paolo M. TREVISAN, Patent Attorney, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Alexandria, Virginia
<paolo.trevisan@uspto.gov>

Karin FERRITER (Ms.), Attachée, Permanent Mission, Geneva
<karin-ferriter@ustr.eop.gov>

ÉTHIOPIE/ETHIOPIA

Girma Kassaye AYEHU, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

FÉDÉRATION DE RUSSIE/RUSSIAN FEDERATION

Oleg DOBRYNIN, Director, Law Department, Federal Service for Intellectual Property, Patents and Trademarks (ROSPATENT), Moscow
<odobrynin@rupto.ru>

Valentina V. ORLOVA (Ms.), Deputy Rector, Russian State Institute of Intellectual Property, Patents and Trademarks (ROSPATENT), Moscow
<easenina@rupto.ru>

Natalia S. POPOVA (Ms.), Senior Specialist, International Cooperation Department, Federal Service for Intellectual Property, Patents and Trademarks (ROSPATENT), Moscow
<popovans@rupto.ru>

Natalia NILOLAENKO (Ms.), Senior Researcher, Federal Institute of Industrial Property, Federal Service for Intellectual Property, Patents and Trademarks (ROSPATENT), Moscow
<natniko@mail.ru>

FINLANDE/FINLAND

Riitta, LARJA (Ms.), Deputy Head of Division, National Board of Patents and Registration, Helsinki
<riitta.larja@prh.fi>

Laila JUNGFEELT (Ms.), Head of Division Patents and Innovation Line, National Board of Patents and Registration, Helsinki
<laila.jungfelt@prh.fi>

FRANCE

Daphné DE BECO (Mme), chargée de Mission, Service des affaires internationales, Institut national de la propriété industrielle, Paris
<ddebeco@inpi.fr>

Céline MAGOU SANTIANO (Mme), ingénieur examinateur, Département des brevets, Institut national de la propriété industrielle, Paris
<cmagou@inpi.fr>

GUATEMALA

Lorena BOLAÑOS (Sra.), Consejera Legal, Misión Permanente, Ginebra
<lorena.mision@wtoguatemala.ch>

GUINÉE/GUINEA

Thierno Amadou BAH, chargé d'études, Service national de la propriété industrielle (SPI),
Ministère du commerce de l'industrie et des petites et moyennes entreprises, Conakry
<mbillo_bah@yahoo.fr>

GUINÉE ÉQUATORIALE/EQUATORIAL GUINEA

Flavia PECIU-FLORIANU (Ms.), In charge with WIPO and the World Health Organization,
Permanent Mission, Geneva
<flaviapeciu-florianu@yahoo.com>

HAÏTI/HAITI

Pierre Joseph MARTIN, Ministre conseiller, Mission permanente, Genève

HONGRIE/HUNGARY

József SCHWARCZKOPF, Head, Electricity and Physics Section, Patent Department, Hungarian
Patent Office, Budapest
<jozsef.schwarczkopf@hpo.hu>

Csaba BATICZ, Deputy Head, Industrial Property Section, Hungarian Patent Office, Budapest

INDE/INDIA

K. S. KARDAM, Deputy Controller, Ministry of Commerce and Industry, New Dehli
<kardam.ks@nic.in>

K. NANDINI (Ms.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

IRAN (REPUBLIQUE ISLAMIQUE D')/IRAN (ISLAMIC REPUBLIC OF)

Mehrdad ELYASI, Head, Patent Office, Industrial Property Office, Tehran
<tathiri_m2000@yahoo.com>; <babak913ira@yahoo.com>

Mohammad GHORBANPOUR NAJATA BACH, Legal Expert, Permanent Mission, Geneva
<mghorbanpour2007@yahoo.com>

Ali NASIMFAR, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

IRAQ

Yassin DAHAM, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

IRLANDE/IRELAND

Brian HIGGINS, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva
<brian.higgins@dfa.ie>

JAMAHIRIYA ARABE LIBYENNE/LIBYAN ARAB JAMAHARIYA

Hasnia MARKUS, Minister, Permanent Mission, Geneva

JAPON/JAPAN

Yutaka NIIDOME, Deputy Director, Japan Patent Office (JPO), Tokyo
<niidome-yutaka@jpo.go.jp>

Sachiko WATANABE, Japan Patent Office (JPO), Tokyo
<watanabe-sachiko@jpo.go.jp>

KOWEIT/KUWAIT

Hidab HAMWI, Supervisor, Ministry of Commerce and Industry, Kuwait
<h_alhamwi@yahoo.com>

LIBAN/LEBANON

Najla RIACHI ASSAKER (Ms.), Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission,
Geneva

Bachir SALEH AZZAM, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

George MARTINOS, Administrative Personnel, Permanent Mission, Geneva
<georgesmartinos@hotmail.com>

LITUANIE/LITHUANIA

Zenonas VALASEVIČIUS, Head, Inventions Division, State Patent Bureau of the Republic of
Lithuania, Vilnius
<zenonas.valasevicius@upb.gov.lt>

MALAISIE/MALAYSIA

Nur Mazian MAT TAHIR (Ms.), Registration and Administration Officer, Intellectual Property Corporation of Malaysia (MyIPO), Kuala Lumpur
<mazian@myipo.gov.my>

Norsita ISMAIL (Ms.), Head, Pharmaceutical Unit, Senior Patent Examiner, Applied Science Examination Section, Intellectual Property Corporation of Malaysia (MyIPO), Kuala Lumpur
<norsita@myipo.gov.my>

Rafiza ABDUL RAHMAN, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

MALTE/MALTA

Hamza AWAD, Scientific Officer, Commerce Department, Industrial Property Registration Directorate, Valetta
<hamza.awad@gov.mt>

MAROC/MOROCCO

Mohamed ELMHAMDI, conseiller, Mission permanente, Genève

MEXIQUE/MEXICO

Fabián SALAZAR GARCÍA, Director Divisional de Patentes, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, México, D.F.
<rsalazar@impi.gob.mx>

Stephanie POTTS ANCIOLA (Sra.), Especialista A en Propiedad Industrial, Dirección Divisional de Relaciones Internacionales, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, México, D.F.
<spotts@impi.gob.mx>

NÉPAL/NEPAL

Pratap Kumar PATHAK, Secretary to the Government, Ministry of Industry, Kathmandu
<pratap.pathak@gmail.com>

NIGÉRIA/NIGERIA

Eno-Obong USEN (Ms.), Senior Assistant Registrar, Trademarks, Patents and Designs Registry, Federal Ministry of Commerce and Industry, Abuja
<enoyoung@yahoo.co.uk>

NORVÈGE/NORWAY

Jostein SANDVIK, Senior Legal Advisor, Legal and International Affairs, Norwegian Industrial Property Office, Oslo
<jsa@patentstyret.no>

Karine LUTNÆS AIGNER (Ms.), Legal Advisor, Legal and International Affairs, Norwegian Industrial Property Office, Oslo
<kai@patentstyret.no>

Ulrikke ASBØLL (Ms.), Head, Legal Section, Patent Department, Norwegian Industrial Property Office, Oslo
<uas@patentstyret.no>

NOUVELLE-ZÉLANDE/NEW ZEALAND

Warren HASSETT, Senior Policy Analyst, Intellectual Property Policy, Ministry of Economic Development, Wellington
<warren.hassett@med.govt.nz>

OMAN

Bader AL-NASER NASSER AL-HINAAI, Intellectual Property Department, Ministry of Commerce and Industry, Muscat
<alhanai007@hotmail.com>

PAYS-BAS/NETHERLANDS

Derk-Jan DE GROOT, Head, Patent Department, Netherlands Patent Office, Rijswijk
<derk-jan.degroot@agentshapnl.nl>

PÉROU/PERU

Giancarlo LEON, Segundo Secretario, Misión Permanente, Ginebra

PHILIPPINES

Josephine REYNANTE (Ms.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

POLOGNE/POLAND

Grażyna LACHOWICZ (Ms.), Head, International Cooperation Unit, Patent Office, Warsaw
<glachowicz@uprp.pl>

PORTUGAL

Luisa MODESTO (Ms.), Senior Patent Adviser, National Institute of Industrial Property (INPI),
Ministry of Justice, Lisbon
<lumodesto@inpi.pt>

Luis SERRADAS TAVARES, Legal Counsellor, Permanent Mission, Geneva
<legal@missionportugal.ch>

QATAR

Abdulrazzaq Abdulla AL KUWARI, Chief of Patents, Intellectual Property Centre, Doha
<akuwari@mec.gov.qa>

RÉPUBLIQUE ARABE SYRIENNE/SYRIAN ARAB REPUBLIC

Abbas AL-KHATEB, Deputy Director, Directorate of Commercial and Industrial Property
Protection, Ministry of Economy and Trade, Damascus
<abbaskhateb@yahoo.com>

RÉPUBLIQUE DE CORÉE/REPUBLIC OF KOREA

Hyun NAM, Judge, Ansan-si
<hyunnam@gmail.com>

Chee SEON KOO, Deputy Director, Korean Intellectual Patent Office, Daejeon
<linger@kipo.go.kr>

RÉPUBLIQUE DÉMOCRATIQUE POPULAIRE DE CORÉE/DEMOCRATIC PEOPLE'S
REPUBLIC OF KOREA

Tonghwan KIM, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE DE MOLDOVA/REPUBLIC OF MOLDOVA

Liviu SIBOV, Senior Lawyer, Contentious and Intellectual Property Objects Legal Status Division,
State Agency on Intellectual Property, Chisinau

RÉPUBLIQUE DOMINICAINE/DOMINICAN REPUBLIC

Luisa Arelis CASTILLO BAUTISTA (Sra.), Directora, Departamento de Invenciones, Oficina
Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), Santo Domingo
<l.castillo@onapi.gob.do>

RÉPUBLIQUE TCHÈQUE/CZECH REPUBLIC

Lucie ZAMYKALOVÁ (Ms.), Senior Officer, Patent Law Issues, Industrial Property Office, Prague
<lzamykalova@upv.cz>

Jan WALTER, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE-UNIE DE TANZANIE/UNITED REPUBLIC OF TANZANIA

Hakiel Ombeni MGONJA, Assistant Registrar, Business Registrations and Licensing Agency,
Dar es Salaam
<kirangare@yahoo.com>

ROUMANIE/ROMANIA

Bucura IONESCU (Ms.), Director, Patents Directorate, State Office for Inventions and
Trademarks (OSIM), Bucharest
<bucura.ionescu@osim.ro>

Adrian NEGOIȚĂ, Head, Mechanics Substantive Examination Division, State Office for Inventions
and Trademarks (OSIM), Bucharest
<negoita.adrian@osim.ro>

Viorel PORDEA, Expert, State Office for Inventions and Trademarks (OSIM), Bucharest
<viorel.pordea@osim.ro>

ROYAUME-UNI/UNITED KINGDOM

Laura STARRS (Ms.), Senior Policy Advisor, Intellectual Property Office, Newport
<laura.starrs@ipo.gov.uk>

Sarah BARKER (Ms.), Senior Legal Advisor, Intellectual Property Office, Newport
<sarah.barker@ipo.gov.uk>

SERBIE/SERBIA

Zorana Zrnić VUKOJEVIĆ (Ms.), Head, Chemistry Department, Intellectual Property Office,
Belgrade
<zzrnic@zis.gov.rs>

Vesna FILIPOVIĆ-NIKOLIĆ (Ms.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva
<vesna.filipovic@bluewin.ch>

SINGAPOUR/SINGAPORE

Simon SEOW, Senior Deputy Director/Legal Counsel (Registry of Patents), Intellectual Property Office, Singapore
<simon_seow@ipos.gov.sg>

Sharmaine WU (Ms.), Assistant Director (Registry of Patents), Intellectual Property Office, Singapore
<wu_shee_mei@ipos.gov.sg>

SLOVÉNIE/SLOVENIA

Grega KUMER, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva
<grega.kumer@gov.si>

SOUDAN/SUDAN

Mohammed SALIH MOHAMMED ALI, Senior Legal Adviser, Intellectual Property Department, Ministry of Justice, Khartoum
<ipsudan@ipsudan.gov.sd>

Osman MOHAMMED, Counsellor, Permanent Mission, Geneva
<hajjaz100@hotmail.com>

SRI LANKA

Piankara Hewa Janaka Bandula SUGATHADASA, Additional Secretary, Ministry of Industry and Commerce, Colombo
<janakas@commerce.gov.lk>

Manorie MALLIKARATCHY (Ms.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva
<manorie@lankamission.org>

SUÈDE/SWEDEN

Liv BERNITZ (Ms.), Legal Adviser, Division for Intellectual Property and Transport Law, Ministry of Justice, Stockholm
<liv.bernitz@justice.ministry.se>

Marie ERIKSSON (Ms.), Head, Legal Affairs, Swedish Patent and Registration Office (SPRO), Stockholm
<marie.eriksson@prv.se>

Patrik RYDMAN, Senior Patent Examiner, Swedish Patent and Registration Office (SPRO), Stockholm
<patrik.rydman@prv.se>

SUISSE/SWITZERLAND

Pascal FEHLBAUM, chef, Service juridique brevets et designs, Division droit et affaires internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle, Berne
<pascal.fehlbaum@ipi.ch>

Marie KRAUS (Mme), conseillère juridique, Division droit et affaires internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle, Berne
<marie.kraus@ipi.ch>

Alexandra GRAZIOLI (Mme), conseillère juridique senior, Division droit et affaires internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle, Berne
<alexandra.grazioli@ipi.ch>

THAÏLANDE/THAILAND

Seksant BOONSUWAN, Director, Department of Intellectual Property, Nonthaburi
<seksantb@moc.go.th>

Taksaorn SOMBOONSUB (Ms.), Legal Officer, Department of Intellectual Property, Nonthaburi
<taksaorns@moc.go.th>

TRINITÉ-ET-TOBAGO/TRINIDAD AND TOBAGO

Justin SOBION, First Secretary, Permanent Mission, Geneva
<sobionj@tperm-mission.ch>

TUNISIE/TUNISIA

Mohamed Abderraouf BDIOUI, conseiller, Mission permanente, Genève

TURQUIE/TURKEY

Yeşim BAYKAL, Legal Counsellor, Permanent Mission, Geneva
<yesim.baykal@mfa.gov.tr>

Serkan ÖSKAN, Patent Examiner, Turkish Patent Institute, Ankara
<serkan.ozkan@tpe.gov.tr>

Ayça SARITEKIN (Ms.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva
<oycaozlem@yahoo.com>

UKRAINE

Iryna VASYLENKO (Ms.), Head, Legal Division, State Department of Intellectual Property (SDIP),
Kyiv
<i.vasylenko@sdip.gov.ua>

Sergii GONCHARENKO, Head, Division for Scientific and Technical Activity Results, State
Enterprise, Ukrainian Institute of Industrial Property, Kyiv
<goncharenko@ukrpatent.org>

URUGUAY

José Antonio VILLAMIL NEGRIN, Encargado de la División Patentes, Dirección Nacional de la
Propiedad Industrial, Montevideo
<jvillamil@dnpi.miem.gub.uy>

VENEZUELA

Oswaldo REQUES OLIVEROS, Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra
<oswaldo.reques@ties.itu.int>

YÉMEN/YEMEN

Abdu Abdullah AL-HUDHAIFI, Director General, Intellectual Property Administration, Ministry of
Industry and Trade, Sana'a
<aalhodaifi@hotmail.com>

ZAMBIE/ZAMBIA

Catherine LISHOMWA (Ms.), Deputy Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva
<chileya60@yahoo.co.uk>

ZIMBABWE

Innocent MAWIRE, Senior Law Officer, Ministry of Justice and Legal Affairs, Harare
<i_mawire@yahoo.com>

Gariilai KASHITIKU, First Secretary, Permanent Mission, Geneva
<zgari79@hotmail.com>

II. ORGANISATIONS INTERGOUVERNEMENTALES/
INTERGOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

COMMISSION EUROPÉENNE (CE)/EUROPEAN COMMISSION (EC)

Zuzana SLOVAKOVA (Ms.), Legal and Policy Officer, Brussels
<zuzana.slovakova@ec.europa.eu>

Brian COLIN, Intern, Geneva
<brian.colin@ec.europa.eu>

OFFICE EUROPÉEN DES BREVETS(EPO)/EUROPEAN PATENT OFFICE (OEB)

Isabel AURIA LANSAC (Ms.), Lawyer, International Legal Affairs, Munich
<iaurialansac@epo.org>

ORGANISATION EURASIENNE DES BREVETS (OEAB)/EURASIAN PATENT ORGANIZATION
(EAPO)

Aurelia CEBAN (Ms.), Head, Examination of Appeals Section, Examination Department, Moscow
<aceban@eapo.org>

ORGANISATION MONDIALE DU COMMERCE (OMC)/WORLD TRADE ORGANIZATION
(WTO)

Xiaoping WU (Ms.), Counsellor, Intellectual Property Division, Geneva
<xiaoping.wu@wto.org>

Jayashree WATAL (Ms.), Counsellor, Intellectual Property Division, Geneva
<jayashree.watal@wto.org>

SOUTH CENTRE

Nirmalya SYAM (Ms.), Programme Officer, Innovation and Access to Knowledge Programme,
Geneva
<syam@southcentre.org>

Viviana MUÑOZ TELLEZ (Ms.), Programme Officer, Innovation and Access to Knowledge
Programme, Geneva
<munoza@southcentre.org>

III. ORGANISATIONS INTERNATIONALES NON GOUVERNEMENTALES/
INTERNATIONAL NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

Association allemande pour la propriété industrielle et le droit d'auteur (GRUR)/German
Association for Industrial Property and Copyright Law (GRUR)
Alfons SCHÄFERS, Attorney-at-Law, Bonn <alfons.schaefers@t-online.de>

Association américaine du droit de la propriété intellectuelle (AIPLA)/American Intellectual
Property Law Association (AIPLA)
Albert TRAMPOSCH, Deputy Executive Director, International and Regulatory, Arlington, Virginia
<atramposch@aipla.org>

Association asiatique d'experts juridiques en brevets (APAA)/Asian Patent Attorneys Association
(APAA)
Greg BARTLETT, Patents Committee, Tokyo <greg.bartlett@pof.com.au>

Association européenne des étudiants en droit (ELSA International)/European Law Students'
Association (ELSA International)
Ilian GUEORGIEV, President, Brussels <president@elsabelgium.org>
Gea LEPIK (Ms.), S&C Director, Tartu, Estonia <gealepik@hotmail.com>

Association internationale pour la protection de la propriété intellectuelle (AIPPI)/International
Association for the Protection of Intellectual Property (AIPPI)
John BOCHNOVIC, Vice-President, Ottawa, Ontario <jbochnovic@smart-biggarr.ca>
Michael DOWLING, Chairman of Q199, Privilege in Intellectual Property Professional Advice,
Melbourne, Victoria <michael.dowling@aar.com.au>

Association japonaise des conseils en brevets (JPAA)/Japan Patent Attorneys Association (JPAA)
Koji HIRAYAMA, International Activities Center, Tokyo <hirayama-ch@yusa-hara.co.jp>
Takaaki KIMURA, International Activities Center, Tokyo <kimura@kimura-ip.net>

Association latino-américaine des industries pharmaceutiques (ALIFAR)/Latin American
Association of Pharmaceutical Industries (ALIFAR)
Mirta LEVIS (Ms.), Directora Ejecutiva, Buenos Aires <mlevis@cilfa.org.ar>

Centre d'études internationales de la propriété intellectuelle (CEIPI)/Centre for International
Intellectual Property Studies (CEIPI)
François CURCHOD, chargé de mission, Genolier <francois.curchod@vtxnet.ch>

Chambre de commerce internationale (CCI)/International Chamber of Commerce (ICC)
Ivan HJERTMAN, European Patent Attorney, IP Interface AB, Stockholm
<ivan.hjertman@ipinterface.se>
Stéphane TRONCHON, Legal Director, IPR Policy – EU, Vallauris, France
<stroncho@qualcomm.com>
Richard WILDER, General Counsel for Intellectual Property Policy, Redmond, Washington
<rwilder@microsoft.com>

Chartered Institute of Patent Agents (CIPA)
John David BROWN, Immediate Past President, London <mail@cipa.org.uk>

Civil Society Coalition (CSC)
Sophie Louise BLOEMEN (Ms.) <sophie@haiweb.com>

CropLife International (CropLife)

Tatjana R. SACHSE (Ms.), Counsel, Sidley Austin, Geneva <tsachse@sidley.com>

European Committee for Interoperable Systems (ECIS)

Thomas VINJE, Legal Adviser, Brussels

Fédération internationale de l'industrie du médicament (FIIM)/International Federation of Pharmaceutical Manufacturers Associations (IFPMA)

Guilherme CINTRA, Policy Analyst, Geneva

Fédération internationale des conseils en propriété industrielle (FICPI)/International Federation of Industrial Property Attorneys (FICPI)

Jan MODIN, Special Reporter for International Patents, Stockholm <jan.modin@ficpi.org>

Free Software Foundation Europe (FSFE)

Karsten GERLOFF, President, Düsseldorf <gerloff@fsfeurope.org>

Fundação Getúlio Vargas (FGV)

Joana, VARON FERRAZ (Ms.), Researcher at Center for Technology and Society and Coordinator of Access to Knowledge Brazil, Rio de Janeiro <joana.varon@fgv.br>

Institut de la propriété intellectuelle du Canada (IPIC)/Intellectual Property Institute of Canada (IPIC)

John BOCHNOVIC, Co-chair, International Patent Issues Committee, Ontario <jbochnovic@smart-biggar.ca>

Institut des mandataires agréés près l'Office européen des brevets (EPI)/Institute of Professional Representatives Before the European Patent Office (EPI)

John David BROWN, Chairman, Harmonisation Committee, Munich

Institute for Trade Standards and Sustainable Development (ITSSD)

Laurence KOGAN, President, Princeton, New Jersey <lkogan@itssd.org>
Jonathan ZUCK, President, Association for Competitive Technology, Washington D.C. <jzuck@actonline.org>

International Centre for Trade and Sustainable Development (ICTSD)

Pedro ROFFE, Senior Fellow on Intellectual Property Issues, Geneva
Ahmed ABDEL LATIF, Program Manager, Geneva <aabdellatif@ictsd.ch>

Knowledge Ecology International, Inc. (KEI)

Thiru BALASUBRAMANIAM, Geneva Representative, Geneva <thiru@keionline.org>

Médecins Sans Frontières (MSF)

Katy ATHERSUCH (Ms.), Medical Innovation and Access Policy Adviser, Geneva <katy.athersuch@geneva.msf.org>
Julia HILL (Ms.), Policy and Advocacy, Geneva <julia.hill@geneva.msf.org>

Third World Network (TWN)

Gopakumar KAPPOORI, Legal Advisor, Geneva
Heba WANIS, Research Assistant, Geneva <h.wanis@gmail.com>

Union des praticiens européens en propriété industrielle (UNION)/Union of European Practitioners in Industrial Property (UNION)

Jochen KILCHERT, Member, Patents Commission, Brussels

IV. BUREAU/OFFICERS

- Président/Chair : Maximiliano SANTA CRUZ (Chili/Chile)
- Vice-présidents/Vice-Chairs : DONG Chen (Ms.) (Chine/China)
Bucura IONESCU (Ms.) (Roumanie/Romania)
- Secrétaire/Secretary : Philippe BAECHTOLD (OMPI/WIPO)

V. BUREAU INTERNATIONAL DE L'ORGANISATION MONDIALE DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OMPI)/INTERNATIONAL BUREAU OF THE WORLD INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION (WIPO)

Francis GURRY, directeur général/Director General

James POOLEY, vice-directeur général, Secteur de l'innovation et de la technologie/
Deputy Director General, Innovation and Technology Sector

Division des brevets et de l'innovation/Patents and Innovation Division:

Philippe BAECHTOLD, directeur/Director

Ewald GLANTSCHNIG, chef de la Section du Traité de Budapest/Head, Budapest Treaty Section

Tomoko MIYAMOTO (Mme/Ms.), chef de la Section du droit des brevets /Head, Patent Law Section

Aida DOLOTBAEVA (Mlle/Ms.), juriste, Section du droit des brevets/Legal Officer, Patent Law Section

Giulia RAGONESI (Mlle/Ms.), Administrateur adjoint, Section des conseils législatifs et de politique générale/Associate Officer, Legislative and Policy Advice Section

[Fin del Anexo y del documento]